

434  
Zej



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho  
Constitucional y de Amparo

## “EVOLUCION DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL Y SOCIAL MEXICANO EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI”

T E S I S

Que para obtener el Titulo de  
LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a

GERARDO MORENO HERNANDEZ



Asesor: Lic. Felipe Rosas Martínez



México, D. F. 1996



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.

P R E S E N T E

*Distinguido Señor Director:*

*El compañero MORENO HERNANDEZ GERARDO, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL Y SOCIAL MEXICANO EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI", -- bajo la dirección del Lic. Felipe Rosas Martínez.*

*El licenciado Rosas Martínez en oficio de fecha 4 de julio del año en curso, me manifiesta haber aprobado la referida tesis; - por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, suplico a usted - se sirva ordenar la realización de los trámites tendientes a - la celebración del Examen Profesional del citado compañero.*

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., julio 8 de 1996.  
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

*FR. FRANCISCO VENEGAS*



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO  
P R E S E N T E

Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he dirigido y  
revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional --  
intitulada "EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL Y SOCIAL --  
MEXICANO EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI", elaborada por el alumno  
MORENO HERNANDEZ GERARDO, la cual denota en mi opinión una --  
investigación exhaustiva, y en consecuencia el trabajo profe --  
sional de referencia reúne los requisitos que establecen los --  
artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exá --  
menes Profesionales.

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de --  
mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., julio 4 de 1996.

*Felipe Rosas Mon*

LIC. FELIPE ROSAS MARTINEZ  
Profesor Adscrito al Seminario  
Derecho Constitucional y de



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

'pao.

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS Y A SU HIJO NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, POR EL  
AMOR Y PAZ QUE HAN DERRAMADO SOBRE MI VIDA.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,  
NOBLE Y MÁS GRANDE RECINTO DEL PENSAMIENTO Y  
CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD MEXICANA.**

**A LA FACULTAD DE DERECHO, FUENTE INAGOTABLE Y  
RENOVADORA DE LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS.**

**A MIS PROFESORES Y A LOS SIGUIENTES MAESTROS QUE ME  
IMPARTIERON CÁTEDRA LOS CUALES SEMBRARON  
ENSEÑANZAS DIGNAS DE SER ADOPTADAS EN LA VIDA  
PROFESIONAL:**

**DOCTOR LUIS PAZOS DE LA TORRE  
DOCTOR ARNALDO CÓRDOBA  
DOCTOR JAVIER PATIÑO CAMARENA  
DOCTOR MANUEL RUÍZ DAZA**

**A LAS SIGUIENTES PERSONAS POR SU APOYO BRINDADO  
DURANTE EL INICIO DE MI CARRERA PROFESIONAL:**

**C.P. DON ROLANDO VEGA SÁENZ**

**LIC. DON GUTLLERMO MOLINA CARBAJAL.**

## **DEDICATORIAS**

**A MI PADRE, C.P. DON ALFONSO MORENO AYALA, POR SU  
EJEMPLO Y APOYO PERMANENTE DURANTE TODA MI VIDA**

**A MI MADRE, DOÑA GRACIELA HERNANDEZ DE MORENO,  
POR SU FE, AMOR Y COMPENSIÓN.**

**A MI ESPOSA ALEJANDRA, POR EL AMOR, CUIDADO Y  
ATENCIÓN DE NUESTRA FAMILIA.**

**A MI PEQUEÑITO HIJO GERARDO, RETO PERMANENTE DE  
SUPERACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL.**

**A MIS HERMANOS:**

**ING. ALFONSO MORENO HERNÁNDEZ  
ING. JOEL MORENO HERNÁNDEZ.**

**A LA IGLESIA METODISTA DE MÉXICO A.R., POR SU VIGENTE  
EXPRESIÓN RACIONAL Y SOCIAL DEL CRISTIANISMO Y A  
LOS SEÑORES PRESBITEROS:**

**ALEJANDRO RUÍZ MUÑOZ, PANUCIO RUÍZ FLORES  
RAFAEL MURILLO PANIAGUA, ANDRÉS HERNÁNDEZ  
MIRANDA, JOSE MANUEL GALICIA ROSALES.**

**A MIS COMPAÑEROS DE CARRERA:**

**ENRIQUE SERRANO, IGNACIO VILLAMIN Y SAÚL LIRA.**

**A MIS AMIGOS:**

**ING. GUILLERMO GÓMEZ, ING. MARIO LEÓN, JAHAZIEL  
ESCOBAR, FELIPE RAMÍREZ, DAVID FLORES, ISRAEL  
SANCHEZ, GABRIEL HERNÁNDEZ, OCTAVIO GÓMEZ, DANIEL  
GÓMEZ, MIGUEL DÍAZ Y AARÓN MIRANDA.**

**EN MEMORIA DE LA MAESTRA NORMALISTA DOÑA  
DOLORES GÓMEZ GARCÍA, QUE SIEMPRE ESTUVO  
ORGULLOSA DE SUS NIETOS.**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
---------------------	----------

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **"CONCEPTOS PREELIMINARES"**

1.1	CONCEPTO DE ESTADO	9
1.2	MAQUIAVELO Y EL NACIMIENTO DEL ESTADO MODERNO	37
1.3	BODINO Y LA SOBERANÍA	45
1.4	HOBBS Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA	49
1.5	LOCKE Y LA DEMOCRACIA LIBERAL	52
1.6	MONTESQUIEU Y LA DIVISIÓN DE PODERES	57
1.7	ROUSSEAU Y LA VOLUNTAD GENERAL	61

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **"EL SISTEMA LIBERAL CONCEPTOS Y ALCANCES"**

2.1	LOS ORÍGENES EN EL CONTINENTE EUROPEO	64
2.2	CONCEPTOS DEL LIBERALISMO	77
2.3	LA INFLUENCIA EN EL CONTINENTE LATINOAMERICANO	84
A)	LIBERALISMO Y PROTESTANTISMO EN AMÉRICA LATINA	95

## CAPITULO TERCERO

### "EL DESARROLLO POLÍTICO DEL LIBERALISMO EN MÉXICO, UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA"

3.1	EL MUNDO PRECOLOMBINO Y LA NUEVA ESPAÑA	103
3.2	MANIFESTACIÓN DEL LIBERALISMO EN MÉXICO DURANTE EL SIGLO XIX	109
A)	LA LUCHA FRENTE AL CENTRALISMO Y CONSERVADURISMO 1824 A 1857	111
B)	EL TRIUNFO Y CONSAGRACIÓN, LAS LEYES DE REFORMA.	128
3.3	LA ESTABILIDAD DURANTE LA DICTADURA DE PORFIRIO DÍAZ.	138
3.4	IDEAS DEL LIBERALISMO SOCIAL ANTERIORES AL PORFIRIATO	143
3.5	EL LIBERALISMO SOCIAL QUE SE GENERÓ DURANTE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.	147
3.6	EL MÉXICO POS-REVOLUCIONARIO	156
3.7	MEXICO MODERNO	162

## CAPITULO CUARTO

### "LA GRAN REFORMA AL ORDEN JURÍDICO FUNDAMENTAL MEXICANO EN EL OCASO DEL SIGLO XX"

4.1	EL MODERNO Y VIGENTE LIBERALISMO SOCIAL MEXICANO	166
4.2	LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL LIBERALISMO SOCIAL LA ACTUALIDAD	173
A)	LIBERALISMO SOCIAL EN EL PRESENTE RÉGIMEN PRESIDENCIAL	193
4.3	PROYECCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL Y SOCIAL MEXICANO EN EL SIGLO XXI.	197

<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>204</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>208</b>
<b>HEMEROGRAFÍA</b>	<b>216</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se avocará a realizar una revisión y estudio del desarrollo de constitucionalismo del Estado Mexicano y que dicho constitucionalismo se ha caracterizado por ser liberal y social o liberal social.

Se tocarán aspectos que ayudarán a entender el entorno que gira alrededor de este tema y se tendrán que resolver cuestiones relativas al origen, desarrollo y definición de lo que es el Estado, el liberalismo y así también como del Derecho; de tal forma que se demostrará como el "Estado" en su expresión más desarrollada se consolidó como un Estado Moderno Liberal.

Las aportaciones de los pensamientos de algunos clásicos de la teoría política como : Maquiavelo, Bodino, Hobbes, Locke, Montesquieu y Rousseau; serán fundamentales para entender como el Estado y el Liberalismo mantienen una relación estrecha fundamental que se ha manifestado y ha alcanzado su mayor solidez en este fin de siglo XX.

De esta manera, el liberalismo clásico e histórico que nació en Europa, penetró de diversas formas a la sociedad latinoamericana desde el siglo XIX, iniciándose así las revoluciones de independencia, hasta llegar a los albores del siglo XXI con plena vigencia y fortaleza. El Estado Mexicano también experimentó sus propias experiencias y acercamientos muy particulares con el liberalismo; adoptándolo como el modelo de nación a seguir, pero sujetándolo a diversas adecuaciones motivadas por la propia realidad e idiosincrasia histórica de su pueblo; dicho modelo adquiere por tanto la peculiaridad de ser un *liberalismo social*; y éste se ha plasmado en el texto constitucional correspondiente a cada etapa histórica de la nación mexicana.

Es conveniente señalar como el Estado Liberal se ha consolidado totalmente y casi definitivamente por encima de cualquier otro modelo de Estado, durante la última cuarta parte del siglo XX, y para ello solamente se debe recordar como la historia más reciente de la historia mundial nos da la razón y lo más importante de esto es que el Estado Mexicano no ha perdido la oportunidad de incorporarse a esa tendencia mundial. Brevemente se hará una revisión de como ha permanecido el Estado Liberal durante este siglo.

La Primera Guerra Mundial fue el evento histórico, que desde la perspectiva del presente estudio se da el inicio del Estado liberal que es el que ahora a salido victorioso en la historia mundial. Desde finales del siglo XIX se habían agudizado las contradicciones entre las grandes potencias; cada una de ellas trataba de adueñarse de las fuentes de las materias primas, de ensanchar los mercados para sus productos y de contar con áreas donde invertir ventajosamente. Inglaterra y Francia tenían predominio en este sentido desde su unificación estatal y Alemania se había convertido en un fuerte competidor.

El pretexto para el estallido de la lucha, estuvo en el asesinato del archiduque de Austria En la ciudad de Sarajevo, capital de Bosnia el 14 de junio de 1914. Austria consideró responsable a Serbia, y le exige de hecho la renuncia a su soberanía. La respuesta es conciliadora pero Alemania apoyó a Austria para que ésta no aceptara y así se de inicio a la guerra. Por un lado se encontraban Francia, Inglaterra, Rusia, Serbia, Bélgica y otros; Italia se proclama neutral y las potencias centrales se reducen a Austria-Hungría, Alemania, Bulgaria y Turquía. En 1919 se firman los convenios que pusieron fin a la guerra. Inglaterra obtuvo lo que deseaba que era la anulación de la competencia alemana, mientras que Francia exigió fuertes indemnizaciones y un debilitamiento permanente de Alemania.

El tratado de Versalles quitó a Alemania sus colonias, las cuales se reparten entre los vencedores. El Imperio Austro-Húngaro se desintegra y se forman nuevos países constituidos en parte o totalmente con los restos de aquél como: Checoslovaquia, Yugoslavia, Polonia, Finlandia, Países Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania). Sin embargo los tratados que dieron fin a la Primera Guerra Mundial (1914-1918), no lograron establecer una paz duradera pues más tarde se configuraría la Segunda Guerra Mundial.

El lapso entre las dos guerras mundiales se caracterizó por su gran agitación. Si la época de 1870 a 1914 había sido de tranquilidad, de expansión más o menos pacífica del sistema capitalista, esta calma desaparece y es sustituida por fuertes luchas sociales nacionales. En una extensa región del mundo, en Rusia, nació en 1917 una nueva forma de organización social, el Socialismo, el cual se consolidó en medio de grandes luchas civiles. En algunos países como Hungría en 1920 e Italia en 1922, llegan al poder regimenes fascistas o semifascistas, que reprimieron violentamente las manifestaciones de cambio. En otros países que conservaban las formas democráticas, se produce una alianza de las fuerzas conservadoras, como en Alemania donde se implantó el fascismo en el año de 1933, para reprimir las tendencias revolucionarias populares.

La organización política de Europa se había modificado profundamente; varias monarquías habían caído, siendo sustituidas por repúblicas; "desaparecen así las Casas reinantes de los Romanov (Rusia), los Hohenzollern (Alemania), los Habsburgo (Austria) y los Otomanos (Turquía). Se considera, casi sin discusión ya, que toda soberanía radica en el pueblo, y que los gobiernos representan a éste. Se implanta el voto universal, y se conceden, en muchas partes, los derechos ciudadanos a la mujer." (1)

(1) BROM, Juan *Esbozo de Historia Universal*, Ed. Grijalbo, 17ª Ed. México, 1993, p.p. 203

De esta manera los veinte años posteriores a la Primera Guerra Mundial, fueron de inconformidades económicas y políticas. Las potencias de Europa occidental, Japón y los Estados Unidos buscan mantener situaciones de privilegio y se ubican diferencias. También destaca el rechazo del mundo capitalista contra la Unión Soviética y contra el Socialismo. La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) se caracterizó porque prácticamente abarcó la totalidad del globo terrestre, uniéndose diversos países a los bloques en combate encabezados por los Estados Unidos y la U.R.S.S. de lado de los "aliados" y del lado rival las naciones del "eje" integradas por Alemania, Italia y Japón, que finalmente fueron derrotas.

Los acuerdos de Teherán, Moscú, Yalta y Potsdam; expresaron la alianza de los países antifascistas; sin embargo, desde 1947 se manifestó claramente una nueva situación internacional; los Estados Unidos encabezando el "bloque occidental". trataron de impedir transformaciones sociales que afectaran en lo fundamental su sistema de dominio; se apoyaron en su potencial industrial y militar y en su monopolio temporal del arma atómica. La Unión Soviética, a su vez, afianzó su influencia en la Europa oriental; pronto lograría desarrollar también su bomba nuclear. Por otra parte, con el triunfo de la Revolución China en 1949, el campo socialista abarcó la tercera parte de la humanidad.

La rivalidad entre los dos grupos se expresó en la llamada "guerra fría", que consistió en un enfrentamiento por todos los medios a excepción de la guerra militarizada; aunque hubo enfrentamientos regionales en donde se combinaron intereses de ambos grupos; entre los que destacaron la crisis de Berlín, la guerra de Corea de 1950 a 1953 y la de Vietnam en 1975.

El Estado liberal parece que sólo consintió pacientemente la aparición del modelo socialista para después convertirse en el rector del mundo contemporáneo en este final de siglo. No cabe la menor duda que el objeto y actividad principal

del Estado en la actualidad, después de cubrir los principios doctrinales que se desarrollaron durante el siglo XIX y que están consagrados en las diversas constituciones; es la actividad comercial y abrir nuevos mercados.

Con la caída o descomposición de la Unión Soviética, se puede asegurar que terminó la "guerra fría" o la lucha ideológica entre el este- oeste. La situación económica y política cambió de tal manera en el mundo, que se generaron diversos estallidos nacionalistas entre comunidades que hasta hace poco tiempo eran parte un mismo Estado. En la actualidad el mapa político a cambiado en la mitad de un hemisferio principalmente en Europa y Asia central; integrándose nuevos Estados cuyos pueblos fueron oprimidos o silenciados por intereses políticos.

En la actualidad el ofrecimiento de homogeneización del modelo cultural del mercantilismo ayudado por la des-ideologización que ejercía y representaba la U.R.S.S. indica que el liberalismo parece ser el camino a seguir y el "mercado" aparece como el amo y señor de los destinos sociales de la humanidad. Para lo que muchos fue la destrucción del símbolo del socialismo con la desaparición de la Unión Soviética, para Mijail Gorbachev, fue una "nueva revolución" para un nuevo Estado, "Perestroika es una revolución. Una decisiva aceleración del desarrollo-socioeconómico y cultural de la sociedad soviética que involucra cambios radicales, camino a un Estado cualitativamente nuevo, es, indudablemente, una tarea revolucionaria." (II)

La citada revolución señala por Gorbachev, originó la desaparición de un Estado poderoso y el surgimiento de otros nuevos, que no tardaron mucho en adoptar y enrolarse a la economía mundial del liberalismo, evidenciando su atraso y limitaciones, pero con el firme propósito de seguir ese camino, como lo fue el ejemplo de la Alemania oriental y su unificación.

Por otra parte, el caso de la Socialista China, es particular en virtud de que el partido comunista tampoco ha querido apartarse de la ruta mundial y han abierto su economía y mercados, transformando y denominando oficialmente su sistema económico como una "economía social de mercado" (III) En la actualidad, todos los países del mundo inclusive los de gobiernos de tendencia dictatorial, intentan sobrevivir bajo el modelo del mercado y su forma de organización del Estado se basa en la división de poderes clásica del liberalismo y un marco constitucional. (IV)

Desde el punto de vista de la Iglesia católica, la cual como se detallará en el presente estudio, fue parte importante en el desarrollo del Estado y del Liberalismo no precisamente como promotor de éstos, sino como un lastre conservador a vencer y que finalmente fue sometido históricamente; ahora en pleno apogeo del liberalismo o neoliberalismo, también decide ser protagonista de la nueva realidad mundial y emitió su punto de vista por medio de el Papa Juan Pablo II.

(II) GORVACHEV, Mijail *Perestroika* Ed. Diana 2ª Ed. México, 1992, p.p. 54

(III) Véase *Almanaque Mundial*, 1996. Ed. América, Sección países.

(IV) Almanaque Op. Cit.

En la Carta Encíclica "Centesimus Annus", escrita por el Papa Juan Pablo II para celebrar el centenario de de la "Rerum Novarum"; deja entrever la todavía fuerte intención de la Iglesia católica romana, para no apartarse de la vida política del mundo , y en ella define lo que debe de ser el Estado actual; pero más que aportar una definición sólo hace una descripción del mismo; y aunque parezca paradójico, la Iglesia católica que siglo atrás gobernó y legitimó a emperadores y después a reyes absolutos y se opuso abiertamente al liberalismo, -lo cual se revisará en el presente estudio-; ahora se adhiere al "Estado de Derecho" y a la división de poderes. En el capítulo V del citado documento se dice: "...es preferible que un poder esté equilibrado por otros poderes y otras esferas de competencia, que lo mantengan en su justo límite. Es éste el principio del Estado de Derecho, en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria del hombre."  
(V)

Además, la Iglesia esta de acuerdo con la política de mercado imperante; "...la actividad económica en particular la de economía de mercado, no puede desenvolverse en medio del vacío institucional, jurídico y político. Por el contrario supone una seguridad que garantiza la libertad individual y la propiedad; además de un sistema monetario estable y servicios públicos eficientes. La primera incumbencia del Estado es, pues, la de garantizar esa seguridad, de manera que quien trabaja y produce puede gozar de los frutos de su trabajo y por tanto, se sienta estimulado a realizarlo eficiente y honestamente."  
(VI)

(V) Papa Juan Pablo II, Encíclica Centesimus Annus, publicada en el diario Uno Más Uno, suplemento especial, Ciudad de México, 4 de mayo de 1991.

(VI) Encíclica, Op. Cit.

Es así como el Estado en la actualidad es un Estado de Derecho y Liberal, donde parece que el libre mercado marca el destino de las naciones; la división de poderes heredada por el liberalismo permanece junto con una diversidad de derechos de libertad e igualdad que a su vez se robustecen con los derechos políticos y los llamados derechos humanos, que encierran una serie de garantías que la sociedad mundial, se empeña en proteger y alcanzar.

Es precisamente en este contexto, donde el Estado Mexicano también es un elemento activo y reafirma su tradición política de ser un Estado Liberal con la peculiaridad de ser Social lo cual lo manifiesta en sus textos constitucionales y que el presente estudio revisará.

# CAPITULO PRIMERO

## CONCEPTOS PRELIMINARES

### 1.1 CONCEPTO DE ESTADO

El término "estado" es un concepto moderno, desde el punto de vista jurídico-político, dentro del mundo y educación occidental, pues surgió en Europa cuando empezaba a extinguirse la llamada época de la edad media, como una nueva forma de organización política que se fue desarrollando, consolidando y perfeccionando todavía hasta en nuestros tiempos.

La definición de lo que es el estado es una tarea que no termina, en virtud de las diversas posturas que prevalecen y que dependen de circunstancias particulares como de lugar, tiempo, época etc. En términos generales la doctrina ha considerado para definir al estado diferentes particularidades cuyo resultado nos conducen a determinar: " lo que debería de ser el estado", " como se debe de integrar el estado" o bien señalando "los fines y tareas del estado".

Aún no se ha dado una definición o conceptualización sobre el particular en forma universal, general y abstracta; una definición que prescindiera de elementos particulares sujetos al tiempo y al espacio, la cual sea válida y aplicable a los tipos de organización política antiguos, presentes y futuros; no solo del mundo europeo u occidental sino de la humanidad en general.

El Derecho va íntimamente ligado al Estado, ya que el primero le da legitimación ante la comunidad de hombres o sociedad humana; de aquí también que

el concepto del derecho debe ser universal, general y abstracto; pues de lo contrario no nos serviría para encontrar una concepción general del Estado.

Si decimos que el Derecho es " un conjunto de normas que regulan la conducta externa del hombre, dictadas por un organismo superior (Estado)...etc." este concepto no nos ayudaría para entender y tratar nuestro objeto de estudio ya que evidentemente no es una definición general y abstracta.

Algunos tratadistas señalan que el derecho es una creación del Estado y por consecuencia el derecho es posterior al Estado; siguiendo esa lógica no habría derecho sino hasta el advenimiento del estado moderno; por tanto sería válido preguntar en donde se ubicaría el derecho de toda la antigüedad como el griego, el romano, germánico o bien derechos más antiguos como el de los pueblos en Mesopotamia, India, Egipto, China etc.

Lo anterior invita a reflexionar sobre lo que es esa organización política la cual adoptará el nombre de "Estado", término que en un ejercicio de abstracción deberá ser universal dejando de estar sujeto a un tiempo y espacio determinado y al igual que el Derecho deberá definirse de manera que rebase los límites temporales y espaciales.

## TEORÍAS Y CONCEPCIONES SOBRE EL ESTADO

### A) PLATÓN (427- 348 a.C.)

Este autor nació un par de años después de la muerte de Pericles, por lo que no vivió durante el gran esplendor de la democracia ateniense y fue discípulo de Sócrates.

Platón en su "República" o "Politeia" (1) considera que en el Estado deben coexistir de manera ideal tres estructuras sociales justificándolas de la siguiente manera:

**GOBERNANTES O MAGISTRADOS:** ( El Estado necesita una razón que organice y que de leyes guiadas por la sabiduría)

**GUERREROS O GUARDIANES:** (Para la defensa interna y externa de la ciudad)

**ARTESANOS Y LABRADORES:** ( Para la subsistencia material de la sociedad)

De esta manera los mejores hombres deben de dirigir los destinos de la comunidad, tomando en cuenta sus virtudes morales e intelectuales, deseando que en cada grupo haya una armonía para lograr la felicidad, por tanto la forma ideal de gobierno sería la aristocracia. Cabe señalar que este autor destaca intensamente que la educación era parte motriz del desarrollo de la sociedad, ya que consideraba que el hombre era producto de la educación y su conducta era de trascendencia en la esfera política.

(1) Al respecto señala Mario de la Cueva citando a otros autores que el nombre no es fiel a la traducción del griego: " José Manuel Pavón y Manuel Fernández Galiano, en su estudio preliminar a su traducción de la *República* en el párrafo dedicado al análisis del título de la obra, recuerdan que el nombre con que se conoce este tratado no corresponde al original griego, que es *Politeia*: la traducción exacta de este término sería *régimen o gobierno de la polis*, y añaden que al nombrar Cicerón un diálogo paralelo con la palabra República arrastró a la posteridad a cambiar la voz griega". DE LA CUEVA, Mario. *La Idea del Estado*. Facultad de Derecho/ UNAM/ F.C.E., México, 4º ed., 1994. p.p. 31

## B) ARISTÓTELES

Originario de la ciudad de Estagira en la región de Tracia en el año 384 a.C. discípulo de Platón y maestro de Alejandro Magno. Para el estagerita, el Estado era una entidad necesaria para el desarrollo del hombre, sólo pudiendo concebirse fuera del Estado a los seres irracionales y a los dioses; considerando que el hombre es por naturaleza un animal social, la ciudad es producto de la misma naturaleza.

Aristóteles maneja la idea de la Autarquía de la polis (como antecedente de la soberanía del Estado) y la entiende, como el poder y la capacidad de aquella para darse la organización que más le convenga sin la intervención de potencias extrañas. El ideal aristotélico fue el del gobierno sujeto por normas jurídicas, por tanto rechazaba el gobierno despótico aunque fuese ilustrado del "filosofo rey", como de alguna manera lo sugirió Platón. " El gobierno con arreglo a Derecho, tal como Aristóteles entiende la expresión, tiene tres elementos principales: En primer término es el gobierno que tiene un interés público o general... En segundo lugar, es un régimen jurídico en el sentido de que el gobierno se practique mediante regulaciones generales y no por decretos arbitrarios... En tercer lugar el gobierno con arreglo a Derecho significa gobierno de súbditos que obedecen voluntariamente y se diferencia del despotismo que se apoya únicamente en la fuerza" (2) Cabe hacer la mención que este autor justificó a la esclavitud declarándola como necesaria.

(2) SABINE, George H. *Historia de la Teoría Política*, Ed. Fondo de Cultura Económica, 10ª Reimpresión, México, 1987. p.p. 80.

### C) SAN AGUSTÍN.

Diferenciar la esfera material de la espiritual, fue tema que el cristianismo y sus pensadores lo consideraron, ya que fue un problema nuevo por la naciente relación entre las instituciones religiosas y políticas. Aquí encontramos a los primeros hombres maestros cristianos que desarrollaron una filosofía sistemática de la iglesia en relación con el Estado, destacando San Ambrosio de Milán a finales del siglo IV, San Agustín a comienzos del siglo V y a San Gregorio en el VI.

Para San Agustín el Estado es producto del pecado de los hombres, su finalidad es procurar la justicia en este mundo; sin embargo sus gobiernos suelen proteger las instituciones y fomentarlas pero en la realidad están fundamentadas en el odio y la voluptuosidad humana; y por tanto tienden a desaparecer ya que el poder terreno es por naturaleza inestable. " Un estado justo tiene que ser un estado en el que se enseñe la creencia en la verdadera religión, apoyada por la ley y la autoridad. después del advenimiento del cristianismo ningún estado puede ser justo a menos que también sea cristiano; un gobierno considerado aparte de su relación con la iglesia estaría desprovisto de justicia." (3)

### D) SANTO TOMÁS DE AQUINO

El Estado es una comunidad natural de hombres, donde la persona deberá de cumplir sus deberes humanos frente a sus semejantes y como criatura de Dios.

(3) SABINE, George Op. Cit. p.p. 149

El orden estatal ha sido establecido por designios de la providencia de tal manera que el Estado implica una organización comunitaria a través de la cual los individuos satisfacen sus necesidades temporales y espirituales. (4)

#### E) FRANCISCO SUÁREZ

El supremo poder público en abstracto, fue conferido directamente por dios a los hombres unidos en una comunidad política perfecta (estado) y este poder reside en la totalidad del pueblo o comunidad. (5)

#### F) THOMAS HOBBS

El Estado se forma por todos los hombres libres, que para su propia conservación se unen con la intención de lograr una vida armónica y abandonar la condición de guerra que nace de las propias pasiones.

El fin del Estado es particularmente la seguridad , y lo define como: " una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor , al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. El titular de esta persona se denomina soberano, y se dice que tiene poder soberano; y cada uno de los que lo rodean es súbdito suyo" (6)

(4) BURGOA. I. *Derecho Constitucional Mexicana*. Ed. Porrúa, 9ª Ed. México, 1991. p.p. 197

(5) BURGOA. I. Op. Cit. p.p. 199

(6) HOBBS. Thomas. *Leviatán o la Materia, forma y poder de una República Eclesiástica y civil*. Ed. F.C.E. 3ª reimpresión, México, 1987 p.p. 141

### G) LOCKE

**El Estado o comunidad política es diferente al gobierno, la primera es una entidad convenida por los hombres que a todos abarca, y la segunda es el conjunto de órganos que la misma crea para su administración y dirección. (7)**

### H) ROUSSEAU

**La sociedad civil- comunidad política- Estado. nace de un pacto o contrato entre los hombres, como hipótesis o supuesto teórico. (8)**

### I) MARX

**El Estado es un instrumento de opresión y explotación de las clases proletaria y desposeídas. (9)**

### J) JELLINEK

**Este autor entiende al Estado desde dos perspectivas, la primera sociológica y la segunda jurídica. La primera la señala como una unidad de asociación dotada originalmente de poder de dominación y formada por hombres, asentados en un territorio. La segunda asepción la entiende como un sujeto de Derecho dotado de personalidad, una corporación formada por un pueblo con poder de mando originario y asentado sobre un territorio. (10)**

(7) BURGOA, I. Op. Cit. p.p. 202

(8) BURGOA, I. Op. Cit. p.p. 205

(9) BURGOA, I. Op. Cit. p.p. 213

**K) DUGUIT**

**El Estado es un hecho real y positivo, un fenómeno de fuerza, que aparece en el mando político simultáneamente al surgimiento de la diferencia entre gobernantes y gobernados. El Estado tiene por objeto realizar el Derecho y sólo es legítimo, cuando se ejerce conforme a Derecho en cuyo servicio se desempeña. (11)**

**L) KELSEN**

**Ve al Estado como un orden jurídico o la expresión de su unidad, su esencia es un sistema de normas. (12)**

**M) CARRÉ DE MALBERG**

**El Estado no debe de identificarse con el derecho, ya que el derecho es creado por el Estado. En el estado se descubren tres elementos (pueblo, territorio y poder público); sin que el Estado se confunda con ninguno de ellos, pues son condiciones para su formación. (13)**

(10) BURGOA, I. Op. Cit. p.p. 221

(11) BURGOA, I. Op. Cit. p.p. 224

(12) BURGOA, I. Op. Cit. p.p. 226

(13) BURGOA, I. Op. Cit. p.p. 227

**N) JACQUES MARITAIN**

Hace una diferenciación entre el Estado y la sociedad política, ya que el primero es parte de la segunda, tal vez la más sobresaliente. se identifica al gobierno estatal con el propio Estado. Por tanto el Estado es el órgano interesado en el mantenimiento de la ley, el fomento del bienestar común y el orden público, así como la administración de los asuntos públicos. (14)

**O) ADOLFO POSADA**

El Estado es la síntesis viva y dinámica de las nociones de soberanía y ley. Se limita la acción del poder en cuanto es un instrumento de la ley. (15)

**P) GEORGES BURDEAU.**

El Estado es una idea que el mismo hombre le atribuye el asiento del poder institucionalizado. (16)

**Q) KANT**

"El Estado es una sociedad de hombres sobre la cual nadie, sino ella misma puede mandar y disponer" (17)

(14) BURGOA. I. Op. Cit. p.p. 228

(15) BURGOA. I. Op. Cit. p.p. 231

(16) BURGOA. I. Op. Cit. p.p. 235

(17) KANT. Emmanuel *La Paz Perpetua*. Ed Porrúa, 6ª Ed. México. 1987. p.p. 217.

La concepción más generalizada y didáctica sobre el Estado es la que señala que es una "agrupación humana estable y permanente, basada en múltiples lazos de solidaridad, asentada en un territorio, dotado de un orden jurídico, estructurado por un poder y unificado en torno a fines comunes" (18)

El maestro Mario de la Cueva, define al Estado de manera muy atrevida resaltado básicamente la realidad histórica, como en su tiempo lo señaló Marx, del como se ha proyectado o evidenciado el Estado afirmando: " el Estado es una organización que ha servido y sirve a los dueños de los esclavos, a los propietarios de la tierra, a la nobleza y a la burguesía para dominar a las grandes masas humanas y explotar su trabajo" (19)

Todas las definiciones y conceptos sobre el Estado señalados anteriormente, son aportaciones teóricas de contenido innegable y tal vez inobjetable; pero no satisfacen la inquietud para definir al Estado de manera universal ya que son parcialmente ciertas. En el supuesto de definir al ser humano, podríamos hacerlo siguiendo la lógica de las posturas anteriores de la siguiente manera: el ser humano es un ser vivo, que piensa y habla, tiene extremidades desarrolladas como piernas y brazos además de contar con una gran capacidad emocional; o bien, podríamos definirlo como un ser de naturaleza egoísta, guerrera, convenciera y que necesita vivir en sociedad. Lo anterior es cierto y válido en determinadas circunstancias y enfoques, pero no se define en realidad lo que es un ser humano, sino son simples descripciones

(18) OVILLA, Manuel. *Teoría Política*. Ed. Gloman 5ª Ed., México. 1987. p.p. 35

(19) DE LA CUEVA, M. Op. Cit. p.p.19

En la diversidad de definiciones anteriores sobre el Estado , hay un elemento que parece es constante de una u otra forma, que es el poder político y este poder se vincula con una dominación.

El poder según Max Weber: " Es la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad" (20) y la dominación la describe como: "la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato de determinado contenido por parte de un conjunto de personas" (21)

Estas características bien se podrían presentar no sólo en el Estado como lo pretendemos; sino inclusive en una sociedad más pequeña como: una familia, una empresa, una pandilla etc. La cuestión será determinar en que momento estas características son exclusivas en el concepto del Estado, y aquí es cuando el Derecho nos ayudará en esta reflexión definiéndolo desde la perspectiva del presente estudio como: Un sistema de normas, principios e instituciones jurídicas y el orden derivado de su aplicación, que regulan la conducta externa del hombre en la sociedad, de acuerdo a determinados fines que histórica y dialécticamente son considerados por la propia sociedad como valiosos, superables y dinámicos.

(20) WEBER, Max *Economía y sociedad*...Ed. F.C.E. 2ª Ed. México, 1992 p.p. 43

(21) WEBER M. Op. Cit. p.p. 43

Así el Estado será para el presente estudio: Una institución por medio de la cual se ejerce el monopolio del poder político, el cual se legitima en el derecho y que es parte de la sociedad pero se encuentra por encima de ella.

Entendiéndose por Institución la definición de Rénard: " un organismo con fines y medios de acción superiores en potencia y en duración a los individuos que la componen" (22)

Para los efectos de presente estudio, esta definición del Estado permitirá analizar al Estado como la organización política de hombres, desde cualquier referencia temporal y espacial.

Respecto a los elementos que constituyen al Estado, la doctrina ofrece diversas posturas respecto a la clasificación de estos elementos; de esta manera, podemos señalar que algunos tratadistas señalan como elementos constitutivos del Estado los siguientes: 1.- PUEBLO 2.- PODER PÚBLICO (SOBERANO) 3.- TERRITORIO

Al respecto de la clasificación anterior que nos ofrece la maestra M<sup>a</sup> de la Luz González, se advierte lo siguiente: " No obstante la significación que tiene el territorio para el Estado y del derecho que este posee, no se colige que sea parte substancial del mismo, sino sólo una condición necesaria, condición de existencia, pero nunca puede poseer la categoría de elemento esencial, es decir constitutivo del ser mismo del Estado.(23)

(22) DEL PALACIO, Alfredo. *Teoría final del Estado*, Ed. Miguel Angel Porrúa, 1ª Ed. México, 1986. p.p. 92

(23) GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> de la Luz, *Valores del Estado en el Pensamiento Económico* Ed. UNAM. / Facultad de Derecho, 1ª Ed México, 1994, p.p. 327

Podríamos señalar que de la clasificación anterior sólo tienen el carácter de constitutivos la población y el poder público. Por otra parte y en contraposición con la clasificación anterior el maestro Porrúa Pérez, señala en su texto de Teoría del Estado,(24) una doble clasificación entre elementos previos y elementos constitutivos del Estado.

Dentro de los elementos previos del Estado el autor incluye a los de población y al territorio; aunque lo correcto sería substituir el concepto de población por el de pueblo, ya que el primero se ubica mejor en el área de la sociología o de la demografía para aspectos estadísticos; mientras que el segundo expresa un contenido jurídico-político. La segunda clasificación incluye tres elementos:

A) Un poder político que asuma el mando supremo e independiente de esa sociedad, es decir, que sea soberano.

B) Un orden jurídico creado por ese poder soberano para estructurar la sociedad política y regir su funcionamiento.

C) Una finalidad específica del Estado que consiste en la combinación solidaria de los esfuerzos de gobernantes y gobernados para obtener el bien público temporal.

Al referirnos al estudio de la justificación del Estado, debemos señalar cuales la justificación del poder que encarna éste, y el porqué se obedece, de tal manera que se puede afirmar que el poder estatal se fundamenta en un poder jurídico o poder legal.

(24) PORRÚA PEREZ, Francisco. *Teoría del Estado*. Ed. Porrúa. 13ª Ed., México, 1979, p.p. 192

"La justificación debe realizarse en función del Derecho y por tanto es moral, porque los principios suprapositivos son principios generales, son lo universalmente válido que orienta la ordenación de la vida social".(25)

Por otra parte, entrar al estudio de lo referente a los fines del Estado, obliga a plantear la cuestión ¿para qué existe el Estado?, es decir, se entra en el campo teleológico. Existen autores que afirman que el Estado más que fines tiene funciones en favor de fines humanos, de tal manera que la acción del Estado es motivada por el consentimiento humano; de esta manera el Estado debe procurar todos los recursos materiales o culturales que posibiliten el desarrollo integral de la persona humana; y desde el particular punto de vista del presente estudio, su fin más importante es el de procurar los medios necesarios para conservar el poder político o soberano que si bien corresponde al pueblo, el Estado es el titular en abstracto, ya que en su nombre se exige obediencia y se ubica una relación de subordinación entre él y el pueblo

El desarrollo del Estado desde un punto de vista histórico, permite observar que antes de la modernidad no existió el Estado como se estudia y conocemos ahora. Las relaciones son distintas en cada época de la humanidad por condiciones materiales de carácter histórico y no se puede señalar con hecho histórico específico cuando empezó la modernidad, sino son varios los hechos históricos que afectaron y originaron nuevos modos y relaciones de vida (el Renacimiento, las monarquías absolutas, la caída de Roma Oriental, descubrimiento de América etc.)

(25) GONZÁLEZ, M<sup>e</sup>. Op. Cit. p.p. 399

Cuando Francia, Inglaterra y España se convirtieron en las tres grandes potencias territoriales se inició el período moderno en Europa. Antes de la modernidad hubo grandes imperios territoriales o "estados de la Antigüedad", que si bien estaban sustentados en la fuerza y organización militar también contaban con una organización jurídica y social.

La vida comunitaria fue la que determinó básicamente las condiciones de vida de los hombres en la antigüedad; según Marx , hubo tres tipos de comunidades básicas en la antigüedad:

- A) ASIÁTICA
- B) GRECO-ROMANA
- C) GERMÁNICA

#### COMUNIDAD ASIÁTICA.-

La "aldea" era el continente de la vida cotidiana, generalmente fueron agricultores que se establecieron en los grandes valles alrededor de ríos y sistemas fluviales. Las primeras grandes comunidades y culturas que se desarrollaron se encontraban en Mesopotamia ( Tigris y Eufrates), Egipto (Nilo) y China (Hoang ho) y se les llamó sociedades hidráulicas por la importancia que tuvo el río en su desarrollo social y cultural. Aparentemente la jerarquía y dominación que se ejerció sobre los hombres durante esta etapa, se dio por medio de déspotas; hombres que con el apoyo militar o fuerza guerrera se sostenían; sin embargo, Marx no contempló la existencia de sistemas jurídicos que si bien eran precarios y con influencia religiosa, se manifiestan como antecedentes en la legitimación del titular del poder. El déspota trataba de conservar las aldeas, se apropiaba de la tierra y los

habitantes se convertían en los usufructuarios de la tierra, así el déspota ofrecía protección a las aldeas y la construcción de sistemas de irrigación, teniendo un parecido con el feudalismo medieval. El déspota se convirtió en el símbolo de unidad de las aldeas, " en consecuencia, las condiciones colectivas de apropiación real a través del trabajo, por ejemplo, sistemas de regadío, muy importantes entre los pueblos asiáticos, aparecen como obra de la unidad superior del gobierno despótico que flota por encima de las pequeñas comunidades." (26) Esta organización contaba con un aparato burocrático, monarca y ejército, pero había una relación de propiedad del déspota que convertía a todos en usufructuarios.

Por ejemplo en Egipto, el rey era considerado por sí mismo como un dios y representante de la tierra ante los dioses, tenía el carácter de funcionario e intermediario entre el pueblo y los dioses. La forma ideal de gobernar era la que reunía la gracia y el terror, ya que el gobierno era educación y dominio. " Las funciones del Estado eran la posesión, el dominio, el fomento, la disciplina y la defensa; asimismo, las de alimentar, educar, proteger y engrandecer a la población." (27) Las anteriores funciones no resultan ahora tan ajenas a las que tiene el Estado en la actualidad. De la misma manera el rey o faraón era un esclavo de las reglas, las cuales regían todo su tiempo y además se le exigía que actuara únicamente conforme a las leyes establecidas, su conducta y decisiones deberían de ubicarse en el extremo de la justicia y apartarse del extremo del uso arbitrario de la autoridad lo que constituía todo un marco jurídico que limitaba al gobernante en su ejercicio; " se actuaba más bien en una atmósfera de Derecho y de precedentes que en un ambiente de justicia concreta, el Derecho y la justicia venían a ser una y la misma cosa." (28)

(26) MARX, Karl. *Formaciones Económicas Precapitalistas* Ed. S. XXI, 15ª Ed. México, 1989, p.p. 70

(27) WILSON, y otros. *El Pensamiento Prehistórico*, Ed. F.C.E. 1ª Ed. México, 1954, p.p. 92

(28) WILSON, Op. Cit. p.p. 123

Otro pueblo de la antigüedad que también formó parte de esas sociedades hidráulicas, fue el de Mesopotamia. Además de tener una forma de gobierno similar a la de Egipto, practicó una democracia primitiva semejante a las democracias más desarrolladas del mundo clásico; la participación en el gobierno era un derecho en gran parte de los miembros del Estado, pero no de todos; los esclavos, mujeres y niños no tomaban parte de las decisiones en las ciudades-estado de Mesopotamia; sólo los adultos varones y libres podían hablar en las asambleas y por lo tanto decidir sobre los negocios públicos, es decir, ellos eran el grupo de ciudadanos con voz y voto como lo fue posteriormente en las ciudades-estado griegas.

Respecto a la visión que tenían los mesopotámicos respecto al Estado, a éste lo consideraban como un ente dinámico y no estático, al respecto señala el tratadista Thorkild Jacobsen : " la simple asignación de tareas y de funciones no hace un Estado. El Estado es y funciona por la cooperación de las voluntades que desempeñan las distintas tareas, por medio de su coordinación recíproca y de su acuerdo para realizar acciones de conjunto en ciertas citaciones cuando se trata de un interés general; para lograr este acuerdo de voluntades, el universo mesopotámico tenía una asamblea general compuesta por todos los ciudadanos" (29)

#### LA COMUNIDAD GRECO- ROMANA.

La ciudad tal vez tuvo su origen en la fuerza militar, la ciudad era un universo en sí misma, se bastaba sola aunque había intercambio entre ciudades. La ciudad era dueña de todo el territorio a través de sus ciudadanos, todos son propietarios y todos en un principio trabajan la tierra. La guerra y el cultivo de la tierra eran ocupaciones de los ciudadanos, la ciudad era la unidad de la comunidad.

(29) WILSON. Op.Cit. p.p. 200

Las sociedades ciudadinas de la antigüedad estaban limitadas en sus relaciones por las castas y clases sociales rígidas. La propiedad de la tierra era directa e individual, hubo familias que por su antigüedad tenían un poder organizador iniciándose así los poderes aristocráticos.

Las ciudades-Estado griegas, eran muy pequeñas así como su población, la cual se dividía en categorías sociales con características políticas y jurídicas diferentes. La esclavitud preveleía como una institución en el mundo antiguo, colocándose en el lugar más bajo de la estratificación social; los esclavos no contaban con ninguna participación política, "La institución de la esclavitud era tan característica de la economía de la ciudad- Estado, como la del asalariado lo es del Estado moderno" (30) Los griegos en general, no tenían gran capacidad económica, sus actividades principales eran la artesanía y la agricultura y vivían del producto de sus ocupaciones, el segundo grupo de población se componía por los extranjeros residentes o "metecos", los cuales tampoco tenían participación política ya que no se conocía o practicaba algún tipo de naturalización legal, de tal forma, el resto de la población íntegraba el cuerpo de ciudadanos todos miembros de la "polis", pues eran ciudadanos y podían asistir a las asambleas, " el que un hombre pudiera ser designado para diversos cargos, o sólo para unos pocos, era cosa que dependía también del grado de democracia existente en la ciudad pero lo que hay que hacer resaltar es que para un griego, la ciudadanía significaba siempre esa participación, cualquiera que fuese su grado." (31) Todos los ciudadanos varones formaban la asamblea o "ecclesia", siempre y cuando hubieren cumplido veinte años de edad, de esta forma los actos de la asamblea eran la autoridad pública del cuerpo político.

(30) SABINE, G.Op. Cit. p.p. 15

(31) SABINE, G. Op. Cit. p.p. 15

Los magistrados y funcionarios eran responsables ante el cuerpo ciudadano y estaban sometidos a su control. Los plazos de ejercicio eran breves. En Atenas, por lo regular, los cargos de los magistrados se depositaban en grupos de diez ciudadanos y se pretendía que fueran de distintas tribus o familias.

La clave del control popular se constituía en dos cuerpos colegiados: "Consejo de los Quinientos" y en los "Tribunales," que contaban con grandes jurados populares. El gobierno local se dividía territorialmente en "demos" (barrios o distritos), como unidades del gobierno local; los demos nombraban entre sus miembros a candidatos que los representasen en el gobierno central mediante un sorteo; para ser registrado en el demo se tenía que ser varón y contar con dieciocho años de edad. Existía un cuerpo de funcionarios que para su integración no eran sorteados, sino elegidos en forma directa; este cuerpo de funcionarios podían en su caso ser reelectos en sucesivas ocasiones y eran denominados los "generales", los cuales tenían gran influencia en las decisiones de la asamblea y del consejo.

El "Consejo de los Quinientos" era en realidad un comité ejecutivo y directivo de la asamblea, se integraba por cincuenta miembros de cada una de las diez tribus en que se dividían los atenienses; turnándose en su actuación a la décima parte del plazo anual del ejercicio de su cargo. Este comité contaba con un consejero representante de la nueve tribus restantes que no estaban en ejercicio durante ese plazo. Entre otras funciones realizaban proyectos para ser debatidos en la asamblea, era el órgano ejecutivo central del gobierno, actuaba como tribunal para condenar a muerte a ciudadanos o consignarlos a tribunales ordinarios, tenía control sobre la hacienda, la administración de la propiedad pública; los poderes del consejo los determinaba la asamblea así como los asuntos importantes se ponían a consideración de éste.

Los tribunales se encargaban de controlar a los magistrados y su apego a la ley. Los integrantes de los tribunales se designaban de una lista de seis mil ciudadanos propuestos por los demos y se sorteaban para alcanzar un número de 201 hasta 501 o más. Para ser miembro de éste, era necesario ser ciudadano de treinta años como mínimo y por medio de votaciones internas determinaban su veredicto.

Las actividades de las polis, se realizaban con la cooperación voluntaria de los ciudadanos y el instrumento principal de esa cooperación era la libre y plena discusión de la política en todos sus aspectos, al respecto señala Del Palacio: "La manifestación plena de la polis, se encuentra en la presencia del griego en el "agora", donde se hace ejercicio público de la libertad y de la conciencia del Derecho para decidir sobre lo que es común a todos: sobre todo lo concerniente a la polis. Es en la plaza pública donde se practica el derecho de "isegoria", que era el derecho de dirigirse a la polis (a la comunidad) y hacer propuestas para su mejor existencia, sin otro límite que el de respetar los fundamentos de la cultura de la polis y protegidos por el "graphé paranomon," método de auto control jurídico empleado para proteger a la polis de los abusos del derecho de isegoria, anulando inclusive, decisiones tomadas por la mayoría en el espíritu de sus instituciones." (32)

## **LOS ROMANOS.**

Son tres los períodos en que la historia de los romanos es dividida:

- A) MONARQUÍA (754-510 A.C.)**
- B) REPÚBLICA (510-27 A.C.)**
- C) IMPERIO (27 A.C.- 476 D.C.)**

(32) DEL PALACIO.A. Op. Cit. p.p. 14

Durante la monarquía, Roma se dividió en tres tribus; latinos, sabinos y luceres (etruscos); a su vez cada tribu se dividía en "curias" y cada curia en "gens". La monarquía era electiva; el rey tenía poder ejecutivo y militar. cuando un rey moría, el Senado presentaba al pueblo una lista de candidatos, y cada curia reunía a sus gens y se procedía a la elección mediante votación.

El rey electo estaba asesorado por el senado, que a su vez estaba compuesto por doscientos miembros vitalicios, descendientes de los senadores designados por el primer rey de Roma "Rómulo". La población estaba formada por patricios, plebeyos, clientes y esclavos; los primeros fueron descendientes de los padres fundadores de Roma y contaban con los derechos políticos y religiosos.

La República Romana se caracterizó por contar con dos "cónsules" que duraban en el cargo un año y contaban con poderes judiciales y militares. Tenían posibilidad de declara veto a la decisión de su colega. Los cónsules cedían su mando a un dictador escogido por ellos cuando algo grave amenazaba a Roma; la gestión duraba hasta seis meses. Para esta época el senado lo integraban trescientos senadores y el senado era el cuerpo máximo de Roma, ninguna decisión podía tomarse sin su aprobación.

Hacia mediados del siglo V a.c. , fueron escogidos diez patricios cultos y distinguidos, a los que se les llamó "decenviros" ( decem-diez/ vire-varón) , con el objetivo de estudiar las leyes que imperaban en la Magna Grecia y redactar después de ello , leyes que se adaptaran al pueblo romano, de esta manera para el año 450 a.c., se grabaron las "Leyes de las Doce Tablas" consideradas como una conquista jurídica de igualdad entre plebeyos y patricios. Entre otras cosas señalaban: que el poder residía en el pueblo, que todo el pueblo tenía derecho a votar, que el

matrimonio tenía un valor legal frente a la organización política y que las leyes debían de aplicarse en la misma forma a patricios y plebeyos, los cuales serían ante la justicia. La República empezó a expandirse territorialmente por medio de la fuerza bélica, organizando las tierras conquistadas y denominándolas "provincias" (pro-para/ vencie-vencidas), " según el concepto romano, la provincia es un territorio en el cual el Estado ejerce su autoridad (Imperio) valiéndose de la persona de un magistrado que lo represente el Pro.Cónsul o Pro-Pretor, pues el gobernante de la provincia debía haber sido con anterioridad Cónsul o Pretor." (33) En el ocaso de la República, el Senado se vió obligado a otorgar facultades de Cónsul a importantes jefes militares, originándose así el primer "Triunvirato"; Craso, Julio Cesar y Pompeyo, fueron aquellos militares que integraron el primer triunvirato, todos ellos en franca lucha por alcanzar el poder supremo de la ciudad capital.

La era del Imperio se inició con el advenimiento de Augusto; durante esta etapa se logró unir entre sí a las provincias, dando a sus habitantes el mismo trato y derechos, el gobierno imperial que centralizaba poderes y responsabilidades en un sólo individuo, privó a los romanos de la vida política. Hubo dos tribunales de justicia, el que se encargaba de los asuntos entre romanos y otro el de los peregrinos (extranjeros). El Derecho Romano partía de las antiguas leyes sancionadas por el uso y que habían pasado de su forma oral a la escrita, el "Derecho de Peregrinos" era un conjunto de leyes aportadas por las provincias; con un fundamento de justicia igualitaria para todos los hombres y más tarde recibió el nombre de "Derechos de Gentes" y se aplicó tanto a peregrinos como a romanos; este derecho fue elaborándose por pretores y jurisconsultos durante la época imperial; se alimentó del Derecho Griego, y se fundamentó en el principio del Derecho Natural de los hombres que tendió a reconocer la igualdad y la libertad de todo individuo.

(33) APPENDINI, I. *Historia Universal*, Ed. Porrúa, 2ª Ed. México, 1987, p.p. 208

Entre el Estado griego y el romano hubieron diferencias fundamentales respecto a la participación en la vida pública, ya fuera en la polis de los griegos o las civitas de los romanos, " para el romano la libertad queda definida por la ley, y le es ajena la concepción griega de libertad como participación en las decisiones y oportunidad para ocupar las magistraturas; mientras el griego propone y debate en la asamblea del agora, el romano en la asamblea popular lejos de deliberar, se limita confirmar o rechazar las propuestas presentadas por los magistrados." (34)

#### **LOS GERMÁNICOS.-**

No forman ni aldeas, ni ciudades, ni grandes comunidades, su vida era individualista, eran una masa indeterminada de pueblos; existía una propiedad individual del terreno o territorio; la unidad con su comunidad era puramente espiritual.

La organización militar es otra dimensión en la cual los germanos se unían y el jefe para la guerra unificaba a toda la comunidad bajo su mando. La invasión al imperio romano por parte de estos pueblos, transformó su forma de vida y organización social; todos estos pueblos bárbaros fueron numerosísimos y se "civilizaron" poco a poco asimilando la cultura de los antiguos propietarios, es decir, los romanos.

(34) DEL PALACIO, Op. Cit. p.p. 17

## **EL FEUDALISMO.-**

La siguiente etapa en el desarrollo del Estado es la que se desarrollo durante la edad media. El feudalismo fue una forma de apropiación de la tierra muy parecida a la despótica oriental. La ocupación militar se convirtió en la nueva forma de propiedad feudal; los jefes militares victoriosos eran los nuevos señores y según la conquista era el grado de nobleza o título que se adquiría.

La palabra o concepto "FEUDO" quiere decir subordinación a determinados títulos; feudos no eran las propiedades ya que esos eran los dominios o haciendas, de tal manera que el señor feudal no lo era por su tierra sino por su jerarquía. El deporte oficial era la guerra y constantemente se llevaban a cabo con el objetivo de obtener más grados de nobleza y responsabilidades.

Las conquistas de los bárbaros en el occidente de Europa después de la caída de Roma, fueron destruyendo la organización política y la organización supralocal ya que se fue desmembrando el poder; es hasta el siglo XVI cuando surgen nuevamente las organizaciones supralocales; con la excepción del "Sacro Imperio Romano Germánico" de Carlo Magno, cuya organización fue de tipo militar y por lo mismo su fragilidad de organización fue notoria cuando murió el caudillo pues después de ello el Imperio se fragmentó y se dividieron entre los nietos del conquistador los dominios quedando de la siguiente manera:

<b>CARLOS EL CALVO</b>	<b>(FRANCIA)</b>
<b>LOTARIO</b>	<b>(CENTRO EUROPA)</b>
<b>CARLOS EL GERMÁNICO</b>	<b>(ALEMANIA)</b>

La esclavitud en esa época ya no era rentable para la producción de tal manera que poco antes de su abolición fue sustituida por el "colonato" que se caracterizó por establecer una relación donde los antiguos esclavos trabajaban la tierra como usufructuarios y le pagaban tributo al propietario; así, las sociedades se convirtieron en organizaciones locales conservadoras; dejando de ser supralocales como lo había logrado Carlo Magno.

Las ciudades fueron en continua decadencia y en la época feudal la vida urbana dejó de tener sentido, toda la actividad humana se concentró en el campo junto a los castillos de los señores feudales en donde el siervo estaba ligado a la tierra más que al señor feudal. A la división del imperio de Carlo Magno aunque se siguió conservando el nombre de "Sacro Imperio Romano Germánico", se dio el florecimiento del feudalismo y de la ruralización; sin embargo, el emperador no representaba a un gran ejército, ni la propiedad de la tierra, sino un mero símbolo de unidad entre los pueblos germanos. Las lenguas germánicas fueron el instrumento que sirvió para que los pueblos se unieran espiritualmente y se sintieran con el derecho de heredar el poder antiguo del Imperio Romano; sin embargo, el Emperador se elegía entre todos los príncipes y una de sus facultades era la de organizar ejércitos dado que representaba la más alta dignidad de los soberanos.

Los soberanos germanos tenían más importancia o jugaban un papel más importante que otros como los francos. Con el paso del tiempo no siempre se obedeció al emperador ya que el poder del Papa y de la Iglesia fue cada vez mayor, " la religión católica fue un lazo de unión entre los países europeos durante la edad media. El cristianismo, al divulgarse por la Europa Occidental dominada por los bárbaros hubo de adaptarse a la vida de los pueblos nuevos. El clero dictó una serie de obligaciones ineludibles para el cristianismo, amenazado con el infierno a los

pecadores. Con frecuencia un rey o caudillo bárbaro, convertido al cristianismo, obligaba a sus súbditos a aceptar su nueva religión. Muchos bárbaros fueron bautizados en masa, a pesar suyo, por temor a la muerte con que los amenazaba su señor." (35)

En el Imperio Romano de Oriente, la iglesia siempre fue sometida a las decisiones imperiales, mientras que en occidente (Roma) la iglesia se desarrollo de tal manera que se convirtió en una organización supralocal, con un poder por encima de todos los poderes, degenerando en un autoritarismo absoluto con una concentración de poder en la figura papal. Muchas controversias entre príncipes las resolvía la iglesia; es decir, problemas políticos y sociales fueron de su atención y con ello asumió autoridad. De igual forma la clase sacerdotal se fue aristocratizando, los sacerdotes ya no eran hijos del pueblo sino hombres de origen noble, por ello la iglesia fue convirtiéndose en potencia también financiera que sometió al poder temporal imponiéndose al emperador en turno, aunque hubo monarcas poderosos territorialmente que la enfrentaron y no fueron sometidos.

Al iniciarse la cruzadas que fueron empresas de carácter religioso-militar con el objetivo de reconquistar el "Santo Sepulcro"; fueron predicadas y apoyadas por la iglesia. Entre las causas materiales que motivaron a las cruzadas se encontraban entre otras, el deseo que sentían los caballeros por una empresa guerrera que les pudiera aportar nuevas tierras, darles fama y defender el incipiente comercio europeo en el mediterráneo el cual estaba amenazado por los turcos. En realidad la situación económico-social, creada por el feudalismo, era desfavorable para pequeños nobles y plebeyos, los cuales pensaban encontrar en el oriente tierras ricas para establecerse y mejorar su calidad de vida.

(35) APPENDINI, I. Op. Cit. p.p. 276

Cuando el feudalismo mostraba ya los síntomas de su debilitamiento, las ciudades volvieron a hacer su aparición en el campo histórico; ya que empezaron como centros de paso de los inmigrantes de las cruzadas y también como zonas de refugio de los que huían de las zonas rurales y del señor feudal.

Los caballeros cruzados que no tenían forma de pagar a sus soldados para marchar a oriente, emanciparon villas y ciudades a cambio de dinero que les hacía falta. De esta forma; las villas, ciudades o burgos; obtuvieron una carta de franquicia o fuero y se emanciparon de su señor, con lo que decayó el régimen feudal al mismo tiempo que las monarquías se consolidaban, y como señala Appendini: " Las ciudades libres fueron propiamente un Estado y con frecuencia al hacerse ricas y poderosas, ampliaron sus dominios a expensas de territorios vecinos" (36)

Cada ciudad tuvo una forma especial de escoger sus representantes, designar sus consejos administrativos; aunque prevaleció un sistema oligárquico basado en la aristocracia del dinero y no en la de la sangre; para este tiempo los representantes se denominaron: Cónsules en Italia; Burgomaestres en Alemania; Regidores en España y Alcaldes en Francia. Las ciudades estaban habitadas en su mayoría por artesanos y comerciantes los cuales se agrupaban en gremios. Las guerras dejarían de hacerse entre señores feudales para ser después entre las propias ciudades que se convertirían en los semilleros de las grandes naciones.

El nacimiento de las grandes naciones se originó mediante luchas y guerras entre diversos reyes que eran los más fuertes señores feudales; por ejemplo, en la llamada "Guerra de 100 Años" (1334-1459) celebrada entre Inglaterra y Francia, los ingleses fueron derrotados pero ambas partes confirmaron su identidad nacional.

(36) APPENDINI, I. Op. Cit. p.p. 287

Los reyes daban el visto bueno, por medio de "Cartas Otorgadas" para que las ciudades atacaran a los señores feudales que quedaban y se unieran a los ejércitos del rey; de esta forma, el rey se colocaba por encima de la nobleza. Para el final de esta época, el señor feudal sólo conservaba la tierra mas no el poder; el rey concentró el poder y se hizo de un ejército y burocracia; ya no compartía el poder con nadie y se apoyó en la nobleza obligando a los señores feudales a abandonar sus tierras mas no a venderlas y encargar su administración a su hijo mayor primogénito originándose así el "Mayorazgo".

En Inglaterra había dos casas de nobles disputándose el poder: Los Lancaster (Rosa Roja) contra los York (Rosa Blanca); propiciando la llamada "Guerra de las Rosas" que se caracterizó por lo cruenta y cruel casi extinguiendo a la nobleza y dándosele término por medio de la fusión en matrimonio de las dos familias; Enrique y Elizabeth se convirtieron en reyes y con ello se reorganizó a la nación. En España nunca hubo feudalismo como en el resto de Europa por la influencia y ocupación de los moros, aquí la lucha se desarrollo entre los feudales y los moros. La nobleza era muy reducida y pobre, era más guerrera que territorial. Los regidores y alcaldes de los municipios se convirtieron en verdaderos pilares de la guerra de reconquista y a su triunfo adquirieron gran poder. Los monarcas españoles se casaban para unir a las casa reinantes, siendo la última boda, la celebrada entre Fernando de Aragón con Isabel de Castilla. Desde cualquier enfoque se puede afirmar que la formación de los grandes Estados territoriales, es el inicio o nacimiento del Estado Moderno y de las Monarquías Absolutas. El Estado Absolutista es difícil de caracterizar y su duración fue indefinida en los diversos países europeos; al surgir el Estado Absolutista, se unificaron las fuerzas sociales que caracterizaron y prevalecieron durante el Feudalismo.

## 1.2 MAQUIAVELO Y EL NACIMIENTO DEL ESTADO MODERNO

Como se hizo mención en el punto 1.1, el Estado Moderno que en un principio fue de carácter monárquico absolutista, significó un período de transición o metamorfosis que recayó sobre la organización feudal medieval que como recordamos giró en torno del poder de la iglesia, " el cristianismo proporciona al medioevo la concepción teocéntrica del universo, conforme a la cual, todo fenómeno físico y humano tiene su origen y sentido en la razón o en la voluntad divina considerando al hombre, a imagen y semejanza de la divinidad, a quien corresponde la misión de enseñorear la tierra en su nombre, le toca ordenar la vida social con arreglo a las leyes de la naturaleza y respetando la relación personal que el hombre tiene con Dios" (37). El Estado Moderno fue producto del nuevo orden que sucedió al medioevo, en donde el "Renacimiento" se mostró como un movimiento intelectual de resistencia contra la iglesia católica y su teología dominante "...una teología que enajenaba al espíritu del hombre y le privaba de su fuerza dinámica y creadora" (38)

La iglesia católica era la dueña espiritual del mundo civilizado, y como afirma el tratadista Crossman: " Centralizada en el vaticano de Roma con una magnífica burocracia y un obediente emisario en cada aldea, podía presumir de poseer un completo control sobre el arte, la educación, la literatura, la filosofía y la ciencia de la cristiandad occidental. Durante siglos, la iglesia católica dio a la Europa occidental una cultura común que aceptaron todos los reyes y señores. La civilización era católica, y el catolicismo era civilización. Vinculado a la tierra, limitado en su comercio y apegado a sus leyes, el hombre medieval era ciudadano de un país religioso que abarcaba la totalidad del mundo occidental" (39)

La edad media no se extinguió en una fecha determinada por tanto no se puede señalar un año y ni siquiera señalar un siglo específico. La transición a la época del

Estado- Nación, fue un proceso lento que duro varios años y tuvo un paso diferente en las diversas naciones; sin embargo, el Renacimiento y la Reforma Protestante aceleraron su ritmo y lograron la ruptura con el antiguo orden; es aquí, cuando algunos hombres empezaron a sentir el espíritu de la nueva época que se avecinaba y en su momento propusieron conceptos en los que se identificaban las transformaciones que habían ido ocurriendo en sucesivas generaciones.

Cuando el viejo orden o sistema de vida social presentía que los cambios en el pensamiento de los hombres lo estaba rebasando, o por lo menos estaba dispuesto a hacerlo éste se preparaba para defender su poder y es así como: " El término de la edad media trajo una declinación en el poder real del Papa y del Sacro Imperio Romano Germánico, combinado con un aumento de sus demandas universales. El Papa y el Emperador reafirmaban, cada uno por su parte, la legitimidad de su dominio mundial por que estaban en peligro de perderlo y entonces apareció en Italia un hombre (Maquiavelo) que, de pronto, comenzó a hablar un nuevo lenguaje y a descubrir un conjunto de nuevos conceptos y definiciones, de los que se sirvió para describir hechos que hacia mucho tiempo necesitaban ser reconocidos " (40)

(37) DEL PALACIO. A. Op. Cit. p.p. 19

(38) DEL PALACIO. A. Op. Cit. p.p. 61

(39) CROSSMAN, R.H.S. *Biografía del Estado Moderno* Ed. F.C.E. , 4ª Ed. , México, 1986, p.p. 23

(40) CROSSMAN, Op. Cit: p.p. 28

Es durante este tiempo cuando el hombre se miró a sí mismo y se consideró el más importante, dejando atrás el teocentrismo para convertirse en el centro mismo del universo, en lo que fue una visión antropocéntrica y de esta manera, el reino de dios dejaba su lugar al reino de la razón. Las ciencias de la naturaleza y humanísticas se desarrollaron, como también las doctrinas jurídicas; y surgió con Maquiavelo la ciencia política.

Históricamente los sucesos como el encuentro con el continente americano, el creciente desarrollo del comercio, las innovaciones tecnológicas y fundamentalmente la reforma protestante entre otros eventos, marcaron la pauta de este tiempo.

Dentro de la reforma protestante, destacan las figuras de Martín Lutero (1483-1546) y Juan Calvino (1509-1564). El primero de ellos se apoyó como lo señala la maestra González, en dos fuerzas motoras: " a) La Biblia como manantial de verdad, y no la iglesia católica; b) La Nación como surtidora de poder no el emperador ni el Papa"; (41) mientras que Calvino delimitó las funciones del Estado y de la Iglesia como dos sociedades diferentes.

La burguesía estaba integrada por todos aquellos que vivían en las ciudades las cuales se fueron constituyendo y formando durante la edad media y la integraban comerciantes y otros profesionistas, los cuales no contaban en un principio con gran riqueza, ni alguna clase de privilegios aunque para este tiempo, ya contaban con fuerza numérica además de un creciente desarrollo que los iba fortaleciendo con lo cual en subsecuentes años, estarían dispuestos a disputar el poder contra el monopolio que detentaba el monarca y la nobleza.

(41) GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> Op. Cit. p.p. 171

Los burgueses crearon sistemas jurídicos para uso de ellos mismos, útiles para sus propios intereses, " primero crearon tribunales para arreglar los litigios que surgían entre ellos, luego arrancaron u obtuvieron con lisonjas concesiones de príncipes temporales o espirituales, a fin de establecer zonas de libre comercio y finalmente -en un período de siglos- se lanzaron por el poder entre la s naciones."  
(42)

El Poder político, que durante siglos se disperso entre los señores feudales y el clero se condensó en manos del monarca, el cual fue el símbolo y principal beneficiario de la creciente unidad nacional, de esta forma como señala Sabine: " La concepción de un soberano que es la fuente de todo poder político - concepción que habían sostenido un puñado de juristas influidos por el derecho romano imperial y los partidarios extremistas del papado, que la habían transformado en teoría del derecho divino de los papas.- pasó a ser en el siglo XVI una forma común de pensamiento político" (43)

La Monarquía Absoluta derrocó a las instituciones feudales, siendo la propia iglesia la más representativa de las instituciones medievales, ya que los principales líderes eclesiásticos fueron sometidos en mayor grado al control real desapareciendo la autoridad jurídica de la iglesia. "El *Sacerdotium* se desvaneció como potestad independiente y la iglesia pasó a ser -lo que no había sido nunca hasta entonces para el pensamiento cristiano- una asociación voluntaria o socio del gobierno nacional"  
(44)

(42) TIGAR LEVY, M. *El derecho y el ascenso del capitalismo*. Ed. Siglo XXI, 1ª Ed., México, 1989, p.p. 19

(43) SABINE. Op. Cit. p.p. 249

(44) SABINE. Op. Cit. p.p. 250

Dentro de este marco de acontecimientos se desarrolló el pensamiento de Nicolás Maquiavelo, nacido en Florencia (Italia) el 3 de mayo de 1469 y muriendo el 22 de junio de 1527; sus obras políticas más importantes fueron *El Príncipe* y *Los Discursos de Tito Livio*, ambos terminados en gran parte, en 1513. El primero trata principalmente de las Monarquías Absolutas, mientras que el segundo se ocupa principalmente de la expansión romana.

Sobre este personaje señala Arnaldo Córdova: " Maquiavelo es un hombre ligado, como pocos otros, a su tiempo y circunstancias; pero es justamente porque en su tiempo nace el mundo en el que seguimos viviendo, por lo que su obra sigue siendo tan nuestra y profundamente actual. Maquiavelo presencia el nacimiento del Estado Moderno, la separación y la contraposición entre el Estado y la sociedad, el aislamiento de los hombres y su fusión en masas amorfas en las que el Estado y el Príncipe que lo encarna llevan a efecto su nueva función, la función política, que se ha atomizado y sectorializado respecto de las demás funciones sociales, sean estas religiosas morales, económicas o simplemente privadas" (45)

Maquiavelo fue el primero en utilizar el concepto de Estado en un tratado político y precisamente con este concepto inicia su obra *El Príncipe*: " Todos los Estados, todas las dominaciones que han ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres han sido y son repúblicas o principados" (46). Este autor era partidario de las instituciones republicanas, y le señalaba a sus compatriotas que ningún Estado podía prosperar donde la moral había fallado, como había ocurrido en Italia; comprendía el valor de la libertad, de las leyes y de la sana religión, pero también sabía que la iglesia no podía proporcionar ninguno de estos beneficios.

(45) CORDOVA, A. *Sociedad y Estado en el mundo Moderno* Ed. Grijalbo. 15ª Ed. México. 1989, p.p. 71

(46) MAQUIAVELO, N. *El Príncipe*. Ed. Porrúa. 1ª Ed. México. 1970. p.p. 1

Al respecto señala Crossman: " Al reconocer la necesidad de un orden moral denunciaba la podredumbre del existente; al desear la libertad, se daba cuenta claramente que la libertad meramente ciudadana de las ciudades libres, era muy pequeña para el mundo moderno." (47) La idea de un Estado unitario de carácter nacional es la piedra de toque de todo el pensamiento de Maquiavelo; él intento concebir a un Estado separado por completo de la sociedad y esto es lo que lo distingue con respecto a las épocas anteriores y lo identifica con los modernos, " En todo caso, puede aceptarse que el Estado en Maquiavelo no alcanza a ser clara y unívocamente definido; pero esto, en la inteligencia de que el es el primero que lo intenta, abriendo todo un proceso de búsqueda y de investigación que habría de durar varios siglos, un proceso que ni siquiera hoy podemos dar por concluido." (48)

Apesar de que Maquiavelo habría deseado la constitución de una república en Italia, reivindicando los valores o virtudes de la antigua Roma, en su obra *El Príncipe*, señala que sólo un poder monárquico era el remedio para aliviar a un organismo social corrompido y descompuesto ya que la república no se podría sustentar en una sociedad enferma y aun cuando se le quisiera establecer, ésta no vendría de inmediato, pues se haría necesario primero un Estado Regio, de modo que aquellos hombres que por su insolencia no pudiesen ser corregidos por medio de leyes, fuese una potestad regia la que los frenara; "hacerlos volverse buenos por otras vías o era empresa de gran crueldad o era imposible. Italia, para ser regenerada, lo que era igual a ser unificada en un único Estado, debía ser sometida al poder de un sólo príncipe; es decir, para ella no había más camino que el del poder monárquico absoluto." (49)

(47) CROSSMAN, Op. Cit. p.p. 30

(48) CORDOVA, Op. Cit. p.p. 89

(49) CORDOVA, Op. Cit. p.p. 90

De alguna forma se puede asegurar que Maquiavelo, sin ser partidario del absolutismo, a éste lo considera como una antesala mala pero necesaria para llegar a constituir una república virtuosa.

Maquiavelo consideró que el nuevo príncipe, era un monarca absoluto y el nuevo principado el caracterizado en Francia y España; en términos generales el nuevo principado implicaba la desaparición de los nobles feudales, el sometimiento de la iglesia y la creación de un ejército nacional. El pensamiento de este autor se basaba siempre de una realidad " era el de un verdadero empirista, resultado de una amplísima observación política todavía mayor... Las cuestiones más profundas - sociales, económicas o religiosas- no le interesan sino en la medida en que tienen influencia en la política." (50)

En la época en que escribió Maquiavelo, Italia se dividía en cinco Estados: El reino de Nápoles en el sur, el Ducado de Milán en el noroeste, la República de Venecia en el noreste y la República de Florencia y los Estados Pontificios en el centro; destacando que los Estados Pontificios fueron los más fuertes, consolidados y permanentes de Italia, convirtiendo a los Papas en unos gobernantes más de Italia.

Mientras en otras regiones de Europa los Estados Nacionales se fortalecían cada vez más , Italia se encontraba retrasada en su desarrollo político, ya que carecía de un poder suficientemente poderoso capaz de unir a la península; por lo que eran débiles para enfrentar a los nuevos Estados Nacionales.

(50) SABINE, Op. Cit. p.p. 263

Maquiavelo consideraba que la iglesia y el Papa eran los responsables de la situación en Italia, ya que no era capaz de unir, pero sí impedía que otro gobernante los uniera; por tanto, este autor con frecuencia recurre a realizar constantes críticas a la iglesia; desde su visión, Italia era un reflejo de la decadencia institucional de un Estado, presa de la mayor corrupción política y la más baja degradación moral, a pesar de que intelectualmente eran brillantes y artísticamente creadores.

Un punto a destacar del pensamiento de Maquiavelo, es el de considerar a la Ley como el instrumento para alcanzar la virtud moral y cívica " Un Estado afortunado tiene que ser fundado por un sólo hombre y las leyes y el gobierno por él creados determinan el carácter nacional de su pueblo. La virtud moral y cívica surge de la ley y, cuando una sociedad se ha corrompido, no puede nunca reformarse por sí misma, sino que tiene que tomarla en sus manos un legislador que pueda restaurarla a los sanos principios establecidos por su fundador:" (51) Sin embargo, el pensamiento anterior no pretendía configurar la imagen de un legislador omnipotente, sino más bien conjugó dos ideales, que se basaban en la admiración del déspota y la admiración hacia un pueblo libre que se gobierna a sí mismo; ideas que de alguna manera son opuestas totalmente, pero las intento utilizar y adecuar a determinadas circunstancias.

(51) SABINE. Op. Cit. p.p. 258

### 1.3 BODINO Y LA SOBERANIA

El pensador francés Jean Bodin ( 1530-1596), fue al igual que Maquiavelo un teórico que sin ser partidario del absolutismo se ve precisado a estudiar y proponer sobre el particular. Cuarenta años después de la publicación de *El Príncipe* de Nicolás Maquiavelo, es decir, en 1572; Francia fue presa de guerras internas de carácter religioso entre los hugonotes y católicos, donde destaca el suceso de " La masacre de Saint-barthélemy". Es en este tiempo cuando Bodino escribió *El Colloquium Heptaplomeres*,(52) en donde se destaca el tema de la tolerancia religiosa.

El ambiente que rodeo a Bodino al vertir sus ideas, fue totalmente diferente al que vivió Maquiavelo, ya que mientras el segundo era testigo de una Italia desintegrada, el primero formaba parte de una nación mejor definida e identificada en el siglo XVI, aunque la guerra religiosa puso en peligro la unidad francesa. Este autor fue partidario de un gobierno unitario y fuerte en el campo de la filosofía política, al respecto señala Mario de la Cueva " Acertadamente Jean Jacques Chevalier le incluía, junto con el florentino, con Tomás Hobbes y con Bossuet, entre los campeones del absolutismo en la Edad Moderna." (53) Dentro de ética se adhirió a los principios que subordinaban los actos del gobierno del Príncipe al Derecho Natural y a la Ley Divina.

(52) DE LA CUEVA. Op. Cit. p.p. 68

(53) DE LA CUEVA . Op. Cit. p.p. 68

El pensamiento político de este autor se plasmó en el texto *Los Seis Libros de la República*, y la idea de la teoría de la soberanía es el tema fundamental, al respecto señala Sabine: " Su importancia se debe menos al esfuerzo realizado por resucitar el sistema de Aristóteles que al hecho de que sacó a la idea del poder soberano del limbo de la teología en el que la había dejado la teoría del Derecho Divino. Al hacerlo así, llegó a un análisis de la soberanía y a la inclusión de esta idea en la teoría constitucional." (54) Bodino formó parte de un grupo de pensadores moderados llamados *politiques*, los cuales consideraban que la paz y el orden debían estar sustentados en la figura de un rey, que tendría el carácter de un centro unificador de la nación y por lo tanto estaría por encima de pensamientos divisionistas religiosos y políticos. La mayoría de este grupo de políticos consideraba como algo irreversible la división de la iglesia católica con la reforma protestante y por tanto fueron unos de los primeros en considerar la política de la tolerancia religiosa en un Estado, para llegar a una verdadera unidad nacional.

Bodino consideraba que es precisamente el principio de la soberanía y la existencia de un poder soberano lo que distingue al Estado de los demás grupos sociales; por tanto, el elemento esencial de la comunidad política es la presencia de un soberano común. Definió a la soberanía en el texto "*Los Seis Libros de la República*" cuando afirma en el capítulo VIII, del primer libro: " La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república, poder que es absoluto y soberano, porque no está sujeto a otra condición que obedecer lo que la ley de Dios y la naturaleza mandan" (55)

(54) SABINE, Op. Cit. p.p. 297

(55) BODINO, Jean. *Los Seis Libros de la República* Ed. Procede, 1ª Ed. México, 1975, p.p. 56

De esta manera, una característica de la soberanía es la de ser fuente del Derecho, es decir, ser creadora o modificadora, de lo anterior explica la maestra González : " En cuanto a las leyes divinas y naturales, todos los príncipes están sujetos a ellas y no tienen poder para contravenirlas, por tanto el poder absoluto de los príncipes y señores soberanos no se extiende, en modo alguno, a las de Dios y de la naturaleza; aquí encontramos un límite al poder soberano y una separación entre *IUS* y *LEX* . El príncipe esta libre de la *lex* por ser su creador, pero esta sujeto al *ius*, al Derecho concebido como don divino, a través del cual se articula la vida humana." (56) Queda claro el hecho de que Bodino consideraba que el soberano únicamente era responsable ante Dios y estaba sujeto a la ley natural.

Las características que atribuía Bodino a su concepto de soberanía eran las siguientes: " La soberanía además de absoluta y perpetua, es ilimitada, indivisible, inalienable, imprescriptible y tiene los siguientes atributos o marcas: El poder de dar leyes a todos y en general a cada uno en particular, sin consentimiento de superior, igual o inferior; hacer la guerra o negociar la paz, instituir los principales oficiales; conocer de las últimas apelaciones; hacer gracia a los condenados contra el rigor de las leyes; acuñar moneda; imponer gravámenes, liberar deudas y juzgar según su conveniencia" (57) En un principio se hizo mención que Bodino al igual que Maquiavelo, escribieron y apoyaron el absolutismo, porque su realidad histórica los envolvió y además lo consideraban un paso para llegar más adelante a una organización mejor, "... era más atractiva la idea de un rey visible y tangible, vicario de Dios sobre la tierra, al menos hasta que el sentimiento nacional hubiera dado a la propia nación suficiente solidez para que se pudiera prescindir de un rey." (58)

(56) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 179

(57) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 180

(58) SABINE, G. Op. Cit. p.p. 304

Redondeando las aportaciones de Bodino, (59) se pueden señalar las siguientes:

- 1º.- Haber ofrecido las primeras definiciones modernas de República y Soberanía.
- 2º.- Es la reafirmación de la independencia absoluta y perpetua del poder temporal de la república.
- 3º.- Señalar que el poder político sólo puede predicarse de un ser vivo dotado de una voluntad real.

De esta manera podemos señalar que en *Los Seis Libros de la República*, se encierra la teoría y justificación del derecho de los reyes a gobernar a los hombres por medio de su poder perpetuo y absoluto, ya que se ajustaba a la realidad histórica francesa.

(59) DE LA CUEVA, Op. Cit. p.p. 68

## 1.4 HOBBS Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

El autor inglés Thomas Hobbes (1588-1679), hizo su aportación intelectual con escritos políticos influenciados por la desestabilidad social y política de su nación que desembocó en una guerra civil. Apoyaba a la figura real y era un partidario convencido de que la mejor forma de gobierno era la monarquía absoluta. A decir de George Sabine, el pensamiento de Hobbes a pesar de que pretendía sinceramente fortalecer al partido monárquico, sus principios fueron contrarios a las pretensiones de los Estuardo, a los que intentaba apoyar, como a las sostenidas por los revolucionarios, a quienes intento contradecir; es decir, sus ideas no se ajustaban a las de los bandos monárquicos y parlamentarios, "los amigos del rey podían creer con razón que la amistad de Hobbes era tan peligrosa como la enemistad de Cromwel." (60)

Hobbes señalaba que existe un "estado de naturaleza" que se caracteriza porque en él impera la barbarie oponiéndose al "estado social" que es el estado civil ciudadano, de tal manera que el estado de guerra de todos contra todos es una contante en el hombre si no existe un poder que los atemorice. El mismo Hobbes responde al porqué de esa conducta del hombre, cuando afirma en el texto *El Leviatán* : " Así hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria. La primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda, para lograr la seguridad; la tercera, para ganar reputación." (61) Ante esta situación los hombres mediante un pacto transfieren sus derechos a un representante que puede ser una asamblea o un individuo, el cual contará con todos los medios para asegurar la paz y la defensa común, convirtiéndose en soberano el titular de esta persona:

(60) SABINE, Op. Cit. p.p. 337

(61) HOBBS. T. Op. Cit. p.p. 102

" Tal es el pacto por el que el Estado recibe el poder soberano, el poder absoluto y protege la vida y la propiedad de los individuos al precio de una obediencia pasiva por su parte, así nace, único soberano entre sus súbditos, ese gran Leviatán." (62) Por tanto el pacto realizado entre los hombres da origen al "estado social", opuesto al estado de naturaleza en donde priva el egoísmo, mientras que en el primero los instintos naturales del hombre se disimulan pero no se suprimen . " Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: *Autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera.* Hecho esto, la multitud así unida en una gran persona se denomina Estado." (63)

Hobbes trató de enseñar que la paz y la cooperación tienen mayor utilidad para la propia conservación que la violencia y la competencia general. La primera condición de la sociedad es la confianza mutua y el cumplimiento del pacto pues sin ello no puede haber certeza de su efectividad. El poder del Estado y la autoridad del Derecho sólo es aceptable cuando únicamente contribuya a la seguridad de los individuos y su obediencia se presume que ocurre porque contrae un resultado ventajoso individual. " El bienestar social en cuanto tal desaparece por entero y se ve reemplazado por una suma de intereses individuales egoístas . La sociedad es meramente un cuerpo artificial, un nombre colectivo que describe el hecho de que los seres humanos encuentran individualmente que les resulta ventajoso el cambio de bienes y servicios." (64)

(62) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 216

(63) HOBBS, T. Op. Cit. p.p. 141

(64) SABINE, G. Op. Cit. p.p. 345

La idea de la representación política, Hobbes la analiza cuando entiende por persona a todo aquel ser cuyas acciones o palabras son consideradas como suyas propias, o como las palabras y acciones de otro hombre cualquiera a quien representa; cuando una persona se representa a sí misma, es una persona natural; si no, es una persona ficticia, convencional o artificial. De esta manera, a través del concepto de representación, la voluntad de cada ciudadano está representada por la voluntad del soberano. " Así ha sido instituida la representación política, cuando una multitud de hombres convienen y pactan cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le otorgará por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos, es decir de ser representante. Cada uno de ellos, tanto los que han votado en pro, como los que han votado en contra, deben autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o de la asamblea, lo mismo que si fueran propios, con el objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres, ya que todas las acciones del representante son como si las hicieran los representados, quienes le han autorizado ilimitadamente, le han concedido una autoridad sin límites." (65)

Respecto a la iglesia, la doctrina de Hobbes completo el proceso de subordinación de aquella al poder civil, considerando además que la iglesia sólo era una mera asociación cuyo objetivo era el de la enseñanza, siempre y cuando fuere autorizada por el soberano, para que fuera legítima; "...en cualquier sentido se encuentra por completo bajo el dominio del derecho y del gobierno." (66)

(65) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 219

(66) SABINE, G. Op. Cit. p.p. 350

## 1.5 LOCKE Y LA DEMOCRACIA LIBERAL

Desde que el poder en Inglaterra fue tomado por los Estuardo, este país se vió envuelto en una permanente convulsión. Las pasiones políticas se vieron también agravadas por las pugnas religiosas entre protestantes y católicos y entre los propios protestantes ( anglicanos y disidentes o puritanos). En 1642 se inicia la lucha armada entre Carlos I Estuardo y el parlamento, que concluyó con la derrota del rey por el ejército parlamentario dirigido por Cronwel, la ejecución del rey y el establecimiento de la república; sin embargo, la estabilidad no se lograría pues como señala Ernesto Ponce: " El entusiasmo con que se inicia el nuevo gobierno se rápidamente opacado por las constantes querellas y disputas de las sectas religiosas y los profundos problemas políticos que se manifestaban en la lucha entre los "Wings" (liberales) y los "Tories" (conservadores)" (67)

El partido *Tory* era de tendencia absolutista, por lo tanto era partidario del derecho divino de los reyes así como la no resistencia y voluntad de los monarcas. Por el otro lado el partido *Wing* proponía una monarquía limitada así como la supremacía y autoridad del parlamento. La iglesia Anglicana se situaba al lado de los tories, de tal manera que a la caída de los "tories" y el triunfo de la revolución, se vió en la necesidad de conceder una extensa libertad religiosa.

La República de Cronwell no pudo sostenerse por mucho tiempo y tuvo la necesidad de claudicar para dar paso a la restauración iniciada por Carlos II Estuardo. Durante sus primeros años de reinado mantuvo una relación amistosa con el parlamento que al final se convirtió en una actitud de oposición franca contra éste.

(67) Introducción al texto: LOCKE. John. *Ensayo Sobre el Gobierno Civil*. Ed. Nuevo Mar, 4ª Ed. México, 1990, p.p. 9

Entre 1672 y 1680 Inglaterra vivió un período lleno de complots a nivel político y a nivel religioso. En esta lucha la posición de los *Wings* fue derrotada y en consecuencia el poder del rey como soberano absoluto se fortalece y consolida. A la muerte de Carlos II en 1685, su hermano y sucesor Jacobo II sube al trono declarándose abiertamente "católico" y con ello desafiaba a los sentimientos más poderosos de la mayoría del pueblo inglés. El descontento natural que se produce alrededor de Jacobo II motivó al pueblo inglés y a la Iglesia Anglicana a llamar en 1688 a Guillermo de Orange, yerno de Jacobo II, para establecer el nuevo poder. En noviembre de 1688 este personaje desembarca en las costas de Inglaterra, acompañado de un fuerte contingente militar provenientes de Holanda y para defender los principios de la libertad, de la religión protestante y el parlamento.

De esta manera el Parlamento, el Protestantismo y el Liberalismo se levantan sobre el absolutismo, el catolicismo y el conservadurismo. Los *Wings* triunfan sobre los *Tories*, y la revolución de 1688 fue el triunfo de una revolución liberal. "Durante los últimos años del reinado de los Estuardo, éstos habían mostrado una actitud despótica y arbitraria amparados por el "derecho divino" que los asistía. Los tribunales actuaban injustamente en muchos casos. Los impuestos aumentaban sin medida. La nueva clase social de comerciantes e industriales comenzaba a inquietarse, pues se había acostumbrado a actuar con independencia y había conquistado una posición económica y política importante. La libertad que exigían para poder consolidar sus posiciones sólo podía aparecer eliminando el absolutismo." (68). De esta manera, John Locke rodeado de los acontecimientos históricos anteriores, se encargó de justificar teóricamente los principios sobre la formación y el ejercicio del poder.

(68) LOCKE, J. Op. Cit. p.p. 11

El inglés John Locke (1632-1704), es considerado como parte de la corriente jusnaturalista del racionalismo y de alguna manera participó intelectualmente en la revolución inglesa que convirtió el absolutismo a una monarquía parlamentaria. "Locke es considerado como el teórico de esa revolución, pues en su obra política fundamental *Dos Tratados sobre el Gobierno*, publicada en 1690, encontramos, en la primera parte, una refutación de la doctrina absolutista, y en la segunda parte una construcción sistemática de doctrina política, que es considerada como la primera gran defensa del sistema democrático liberal de gobierno." (69) Cabe recordar que esta "Gloriosa Revolución" llegó a su fin en 1688 bajo el reinado de Jacobo II, y se llegó a la conclusión de que Inglaterra no podría ser una República sino una monarquía sometida al parlamento.

Locke defendió el principio de libertad y propiedad de todos los hombres como un derecho natural; para este autor en el estado de naturaleza prevalecía un ambiente de armonía, de paz, de asistencia mutua etc., en base a que la ley natural proporciona un sistema completo de derechos y obligaciones humanas; con lo anterior, se contradecía a Hobbes, el cual consideraba que el estado de naturaleza era el de la guerra de "todos contra todos". Respecto a la propiedad, manifestaba que en el estado de naturaleza, ésta era algo común, en el sentido de que todo el mundo tenía derecho a obtener sus medios de subsistencia de todo lo que había en la naturaleza. " De la teoría del origen de la propiedad privada sostenida por Locke se sigue que el derecho es anterior aun a la sociedad primitiva que describe como estado de naturaleza" (70)

(69) PORRÚA, F. Op. Cit., p.p. 89

(70) SABINE, G. Op. Cit., p.p. 389

Locke consideró que el objetivo que tienen los hombres al formar comunidades políticas y estar por debajo de ellas, era el hecho de proteger su propiedad, "...en consecuencia la finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en estados o comunidades, sometiéndose a un gobierno es salvaguardar sus bienes ya que esa salvaguarda es muy incompleta en el estado de naturaleza." (71) Él ya planteaba una incipiente división de poderes, considerando al poder legislativo como el poder supremo por encima de cualquier otro ya que representa la voluntad y la unidad de la sociedad. Fue un duro crítico del absolutismo y precursor del liberalismo, " es evidente que la monarquía absoluta, a la que ciertas personas consideran como el único gobierno del mundo es, en realidad, incompatible con la sociedad civil y por ello no puede ni siquiera considerarse como una forma de gobierno"; (72) en consecuencia para Locke el Estado existe por y para el individuo garantizando sus derechos naturales, destacando los de: la vida, libertad y propiedad; por tanto los hombres transfieren al poder público la facultad ejecutiva de esos derechos, " la autoridad así constituida ya no será absoluta, sino que tendrá por finalidad la protección de dichos derechos que al mismo tiempo la limitan." (73) Por consiguiente el poder civil no puede tener derecho a existir, salvo en la medida que deriva del derecho individual de cada hombre a protegerse a sí mismo y a proteger su propiedad.

A decir de George Sabine, la máxima importancia del pensamiento de Locke se encuentra más allá de la organización política de Inglaterra, sino que culminó en el pensamiento político de Norteamérica y de Francia que desembocó en las grandes revoluciones de los finales del siglo XVIII. " Aquí alcanzó la plenitud de sus efectos la defensa del derecho de resistencia hecha por Locke en nombre de los derechos inalienables de libertad personal, consentimiento, libre adquisición y disfrute de la

propiedad...su sinceridad , su profunda convicción moral, su auténtica creencia de la libertad, en los derechos humanos y en la dignidad de la naturaleza humana, unidas a su moderación y buen sentido, hicieron de él, el portavoz ideal de la revolución de la clase media" (74). Por tanto podemos afirmar que Locke fue un pionero fundador del pensamiento de la reforma liberal que se desarrolló en Europa occidental durante el siglo XIX.

(71) LOCKE, J. Op. Cit. p.p. 82

(72) LOCKE, J. Op. Cit. p.p. 70

(73) GONZÁLEZ, M<sup>e</sup>. Op. Cit. p.p. 228

(74) SABINE, G. OP. CIT. P. 398

## 1.6 MONTESQUIEU Y LA DIVISIÓN DE PODERES

Para el maestro Mario de la Cueva la idea del Estado Contemporáneo se forjó en el "Siglo de las Luces" donde predominaron las ideas de Voltaire, Rousseau y Montesquieu, que ayudaron a cambiar la actitud de los hombres europeos frente así mismos y frente a la vida social: " Si los dos siglos últimos de la Edad Media produjeron la quiebra de las potencias universales, la Iglesia y el Imperio, y a través de ella la independencia de los pueblos, el Siglo de las Luces causó la quiebra del Absolutismo de los reyes y de la nobleza y la *Declaración de los derechos naturales del hombre y del ciudadano*, una declaración equivalente a la idea del gobierno del pueblo, formado por hombres iguales, para la libertad de todos los seres humanos, o expresado con otras palabras: la democracia de los ciudadanos devino la base sobre la que se elevarían los derechos del hombre: la igualdad y la libertad." (75)

A Carlos Luis de Secondat, Barón de la Bréde y de Montesquieu (1689-1755) le tocó vivir el despotismo ilustrado de Luis XIV y el gobierno de Luis XV. Conoció de cerca por sus viajes a las Islas Británicas los progresos de las libertades de la burguesía y el gobierno templado de Inglaterra, que contrastaba con los sucesos de Francia, con las tendencias de Federico el Grande de Prusia y con el absolutismo de los Borbones de España. La idea de la "Separación de Poderes", como camino único para combatir a los absolutismos y despotismos y para asegurar la libertad de los hombres, fue su mayor aportación al pensamiento político de su época, manifestando su influencia de la experiencia Inglesa, " Sin duda, son muchos y muy importantes los precedentes ingleses, de Jacobo Harrington, John Locke, y de Henry St. John Bolingbroke, y es así mismo cierto, por confesión del propio Montesquieu que para redactar el libro II del *Espíritu de las Leyes*, tuvo a la vista la organización

(75) DE LA CUEVA, M. Op. Cit. p.p. 87

constitucional de Inglaterra, pero también lo es que partió una filosofía propia de la libertad, producto de una razón que está en el origen de todas las cosas, que le permitió bajo una justificación general de su pensamiento, no en beneficio de los poseedores de la tierra y de la riqueza, sino de todos los hombres, con la misma universalidad que tuvo la doctrina del derecho natural de la Ilustración." (76) Cabe recordar que si bien es cierto que Montesquieu fue influenciado por la experiencia inglesa, omitió señalar que la realidad en Inglaterra era la que siguiendo la doctrina de Locke, los desposeídos de tierra y riqueza, no tendrían nada que defender en el parlamento.

Como resultado de los trabajos realizados por los ingleses Hobbes y Locke, el contenido del derecho natural se había convertido substancialmente en un egoísmo ilustrado, pero dada la armonía inherente a la naturaleza se suponía que un egoísmo verdaderamente ilustrado conducía al bien de la mayoría. Con la experiencia vivida por Voltaire en Inglaterra en los años de 1726 a 1729 y de Montesquieu unos años más tarde, el pensamiento de Locke se convirtió en fundamento de la Ilustración Francesa y la admiración por el gobierno Inglés modelo del Liberalismo Francés. El pensamiento Político francés fue más de características dogmáticas y radicales, en contraste con su modelo Inglés. Aunque el primero es una doctrina de Libertad, fue elaborado bajo un despotismo, y en su mayor parte no tenían experiencia de gobierno ni posibilidad práctica de adquirirla. Montesquieu, fue el más importante junto con Rousseau de todos los filósofos políticos franceses del siglo XVIII. Su amor por la libertad política concuerda con la mejor tradición del siglo XVIII, pero unió su teoría a un análisis demasiado apresurado y superficial, de los principios constitucionales de libertas en su texto

(76) DE LA CUEVA, M. Op. Cit. p.p. 95

*El Espíritu de las Leyes*, abordó dos puntos importantes a mencionar en primer lugar, emprendió la tarea de desarrollar una teoría sociológica del gobierno del derecho, mostrando que la estructura y funcionamiento de ambos dependen de las circunstancias en que vive un pueblo. En segundo lugar, se manifiesta el miedo o temor del autor por el hecho de que la monarquía absoluta hubiera minado de tal modo la constitución de Francia que a libertad se hubiera hecho imposible para siempre. La libertad y la legalidad las relaciona; ya que la primera la define como el derecho de hacer lo que las leyes permiten, y si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, no tendría más libertad, porque los demás tendrían el mismo poder. "Una constitución puede ser tal, que nadie sea obligado a hacer lo que la ley no manda expresamente ni a no hacer lo que expresamente no prohíbe" (77)

Este autor contribuyó en la teoría del Estado Moderno cuando consideró que la forma de garantizar la libertad era mediante un equilibrio de poderes "El poder debe limitar al poder separándose las funciones para entregarlas a tres órganos distintos: ejecutivo, legislativo y judicial." (78) De esta forma, el pensamiento de Montesquieu es más preciso respecto a la separación orgánica de poderes que fue planteada inicialmente por Locke que señalaba un poder supremo o legislativo, poder ejecutivo y poder federativo. Para Montesquieu la división de poderes constituía una fragmentación equivalente y autónoma del poder estatal distribuida en órganos diferentes, "las autoridades que corresponden a dicha división tripartita, constituyen tres poderes yuxtapuestos y equivalentes, porque cada uno contiene una parte peculiar y distinta de la potestad estatal; motivo por el que le corresponde un ámbito de actividad privativo, en el cual es autónomo." (79)

(77) MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las leyes* Ed. Porrúa, 2ª Ed. México, 1970. p.p. 103

(78) GONZÁLEZ, Mª. Op. Cit. p.p. 231

(79) GONZALEZ, Mª. Op. Cit. p.p. 234

**La separación de poderes entendida como la planteaba el citado autor, es un sistema de frenos y contrapesos jurídicos entre las diversas partes de una constitución; y con ello, el espíritu de los hombres estaría más cerca de una tranquilidad derivada de la seguridad que emanaría de dicha constitución.**

## 1.7 ROUSSEAU Y LA VOLUNTAD GENERAL

Juan Jacobo Rousseau, (1712-1778) fue el pensador que de manera más clara ofreció una perspectiva más amplia y desarrollada sobre la legitimidad de un gobierno; el cual sería aquel gobierno de leyes emanadas por los mismos que van a cumplirlas. Mario de la Cueva al opinar sobre la obra de este personaje afirma: "El pensamiento político, según se advierte en las obras de Rousseau, y en esto radica una de las diferencias fundamentales con el pensamiento anterior, no consiste en la limitación del poder de los reyes y de los parlamentos privilegiados, sino en su derrocamiento y en la instauración del *gobierno de los ciudadanos para los hombres*, pues, de conformidad con la sentencia de Cicerón, *la libertad no consiste en tener un buen amo, sino en no tener ninguno*" (80)

La filosofía política de Rousseau, comenzó engrandeciendo los sentimientos morales frente a la razón y de alguna manera se contrapuso al liberalismo tradicional tanto al de los derechos naturales como al de utilidad; por tanto, el resultado fue una doctrina de la igualdad, más radical que la que fuera posible defender por motivos de razón y de derecho individuales. Por tanto una democracia con estas características sólo implica una muy poca libertad personal, ya que le da poca importancia a la preeminencia individual." De esta manera la filosofía social de la que tuvo que desligarse Rousseau era el individualismo sistemático que, en la época que escribía se atribuía a Locke" (81)

(80) DE LA CUEVA, M. Op. Cit. p.p. 101

(81) SABINE, G. Op. Cit. p.p. 426

Para este autor la tendencia de constituir sociedades es un rasgo universal; dondequiera que los individuos tienen un interés común, constituyen una sociedad, permanente o transitoria, y toda sociedad tiene una voluntad general que regula la conducta de sus miembros. Las sociedades mayores no están compuestas directamente de individuos, sino de sociedades más pequeñas, y cada sociedad mayor establece los deberes de las sociedades menores que las componen. " De este modo deja en pie Rousseau la *Gran Sociedad*, la especie humana, cuya voluntad general es el derecho natural, pero como sociedad no como especie." (82)

Consideró que un "pacto" antecede a un gobierno legítimo; y este pacto era de carácter social porque primero creaba a un pueblo del cual emanaba el gobierno, y por tanto no era un contrato político entre gobernantes y gobernados; "...su contrato no tiene nada que ver con los derechos y poderes del gobierno, ya que éste no es sino un órgano del pueblo, y está, por ende, desprovisto de poder independiente y no puede ser objeto de un contrato..." (83) De esta manera la cuestión que surge es la de saber en que consiste ese pacto o contrato social y de aquí obtenemos que "...este pacto social se basa en la enajenación de todas las voluntades, en la que cada uno recupera finalmente todo lo que ha cedido a la comunidad, esta enajenación total de cada asociado con todos, es la cláusula misma del contrato." (84) Así el hombre pierde su libertad natural y el derecho ilimitado de todo cuanto desea y en cambio obtiene la libertad civil y la propiedad de lo que posee.

(82) SABINE, G. Op. Cit. p.p. 430

(83) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 242

(84) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 242

Por lo tanto este contrato asegura una equivalencia respecto a lo que se cede y lo que se obtiene y de esta manera como explica la maestra González: "Si se descarta, pues, del pacto social lo que no es de esencia, encontraremos que queda reducido a los términos siguientes: cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la Voluntad General y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo." (85) Es así como la "Voluntad General" se constituye como un ser común con espíritu propio, un cuerpo moral y político con voluntad. La voluntad es real como una potencia eficiente de la comunidad y es general porque los fines que se propone son generales y rectos. La Voluntad General dirige a las fuerzas del Estado al bien común y el vínculo social se da entre los aspectos comunes de los intereses particulares, "por lo que la soberanía es el ejercicio de la Voluntad General que no puede enajenarse, y el soberano, al no ser más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo: el poder se transmite pero la voluntad no." (86)

A finales del siglo XVIII, dos eventos importantes y tal vez paraguas de la historia irrumpen con gran fuerza, y sin duda el pensamiento de Rousseau se manifestó en ellos: La Independencia de las Colonias Inglesas en América y la Revolución Francesa que destruyó abruptamente cualquier tipo de absolutismo. Para Croman, Rousseau sin pretenderlo fue quien diseñó el ascenso de la burguesía al poder: "Aunque Rousseau detestaba la sociedad burguesa y trataba de evadirla, él fue quien formuló el mito que iba a darle autoridad sobre las masas entreteniéndolas sus emociones hasta el extremo de que olvidaran sus verdaderos intereses." (87)

(85) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 243

(86) GONZÁLEZ, M. Op. Cit. p.p. 244

(87) CROMAN, Op. Cit. p.p. 119

## CAPITULO SEGUNDO

### EL SISTEMA LIBERAL CONCEPTOS Y ALCANCES

#### 2.1 LOS ORÍGENES EN EL CONTINENTE EUROPEO

El origen del Liberalismo no se puede determinar por alguna fecha específica, ni señalar algún lugar particular donde haya nacido, mas bien, sólo podríamos señalar que es una tendencia histórica que se dio en Europa y que se proyectó más tarde como una forma de pensar con repercusiones políticas, económicas sociales y filosóficas. El derrumbe del sistema feudal en la Edad Media, fue el momento histórico en donde el Liberalismo se empezó a constituir como una idea, y como una forma de organización social. Esta tendencia histórica se alimentó de varios hechos históricos que delinearon su dirección, como lo fueron los grandes descubrimientos geográficos, los nuevos conceptos de la astronomía, las invenciones técnicas, las nuevas formas de organización económicas que fomentaban el comercio, así también como la revolución teológica que culminó en la llamada "Reforma Protestante" dentro de la Iglesia Católica Romana, lo que permitió romper con la uniformidad de creencia religiosa y como consecuencia de ello hubo diversidad de credos con la misma base cristiana. La Aristocracia era dueña de territorios los cuales les daban poder, pero poco a poco perdieron fuerza e influencia ante los nuevos sectores de población que ya tenían otro tipo de riqueza; que ahora la denominamos como "bienes muebles". "El banquero, el comerciante, el industrial, reemplazaron al terrateniente, al eclesiástico y al guerrero" (88). Las flamantes ciudades eran símbolo del cambio y transformación de una nueva organización social que se anteponía al campo, y a la vida rural que a su vez era el símbolo de lo estático; lo renuente a las novedades representaba el conservadurismo feudal.

(88) LASKI, H.J. *El Liberalismo Europeo* Ed. FCE., 22ª Reimp. México. 1992. p.p.11

La ciencia rebasaba a las concepciones religiosas imperantes y la perspectiva individualista empezaba a ser el motor de la nueva forma de ver y entender al mundo; esta perspectiva individualista no toleraba la intromisión irrestricta del poder estatal en los asuntos particulares de los individuos, por lo que era necesario establecer una limitación al poder del Estado y no sólo eso, sino dividir su poder. El individuo no debería justificar su conducta, siempre y cuando no se hubiera salido de los límites que marcaba la ley, sin embargo el Estado si debería de justificar su actuación mediante la ley.

La "Reforma Protestante" como se destacó anteriormente, quebrantó la autoridad central de la Iglesia Romana y además participó fundamentalmente en la gestación del nuevo orden cuando la doctrina Protestante revocó la condenación de la Iglesia Romana contra el comercio y abrió las puertas del "crédito", el cual era considerando como el pecado de la usura, la invención de la "imprenta", permitió que el conocimiento fuera del alcance popular y no sólo estuviera concentrado en los monasterios. Las propiedades territoriales que generaban la riqueza eran de manera sistemática sustituidas, por las nuevas fuentes de riqueza como lo eran las fábricas y la práctica del comercio. La gente que vivía en las ciudades "Burgueses", se desenvolvían con sus propios medios e instrumentos de producción, los talleres con sus artesanos eran rebasados por las fábricas y los nuevos sistemas de producción, así también como los trabajadores de las fábricas vendían sus servicios por un salario. Los antiguos "Gremios" de artesanos, en su momento serían sustituidos por "Sindicatos" de trabajadores y obreros de las fábricas.

En el siglo XVIII, los llamados "Enciclopedistas" (Diderot, Montesquieu, Voltaire, D'Alembert y otros), estructuraron una obra donde reunían todo el conocimiento acumulado hasta ese momento y la denominaron "Enciclopedia", cuya trascendencia, fue el hecho de haber abierto camino para la investigación del

conocimiento general como una actividad permanente en la vida del hombre. Así el Liberalismo se manifestó de manera política y también económica, ambas formas íntimamente relacionadas.

**La filosofía liberal; fue la fuente de inspiración de dos manifiestos políticos de suma importancia, que fueron: la declaración de Independencia de las Colonias Inglesas en América y la de Revolución Francesa; estos movimientos sociales señalaban en sus declaraciones las libertades civiles de expresión, de pensamiento, de asociación, la seguridad de la propiedad y el control del estado. "En todas partes, parecía, que estos fines habrían de realizarse prácticamente mediante la adopción de formas de gobierno constitucional, por la aceptación de las reglas siguientes: que el gobierno debe actuar dentro de los límites fijados por la ley, que el centro de la autoridad política debe corresponder a los poderes legislativos representativos y que todas las ramas del gobierno deben ser responsables ante un electorado que tendía a incluir a toda la población adulta"(89)**

**El Liberalismo político se manifestó prácticamente en toda Europa occidental y en los Estados Unidos de América, siendo en Inglaterra el lugar dónde se caracterizó más pronto. Éste pretende la igualdad de los hombres y su derecho también igualitario de ser los titulares de la soberanía; así lo señalaba por ejemplo el lema de la Revolución Francesa "Libertad, Igualdad y Fraternidad" o bien un párrafo de la declaración de Independencia de los Estados Unidos señalaba: "... todos los hombres nacen iguales; a todos les confiere su creador ciertos derechos inalienables entre los cuales están la vida, la libertad y la consecución de la felicidad".(90)**

(89) SABINE. Op. Cit. p.p. 489

(90) MONTENEGRO, Walter *Introducción a las Doctrinas Políticas Económicas* Ed. FCE., 3ª Ed. México, 1993.

Para el tratadista W. Montenegro, lo anterior es el resultado de la democracia que impera en el Liberalismo; sin embargo, para Norberto Bobbio, los conceptos Liberalismo y Democracia son difíciles de relacionar en virtud de que " Un Estado Liberal no es por fuerza democrático; más aún, históricamente se realiza en sociedades en las cuales la participación en el Gobierno está muy restringida, limitada a las clases pudientes un Gobierno Democrático no genera forzosamente un Estado Liberal" (91)

El Liberalismo Político, además proponía un Estado limitado en contraposición al Estado Absolutista, y su fundamento filosófico lo encontró en la escuela del Derecho Natural (Ius Naturalismo), cuya doctrina señala que todos los hombres indistintamente, cuentan con una serie de derechos fundamentales sin que intervenga el aspecto evolutivo del hombre, los cuales son: el derecho a la vida, libertad, seguridad, felicidad; los cuales deberán ser respetados por aquéllos que en un determinado momento estén ocupando el Poder Político. Los Derechos Naturales del hombre, en el Liberalismo, le dan a aquél la facultad para hacerlos valer de cualquier forma y defenderlos incluso por medio de la fuerza, ante todo poder que se atreva a limitarlos o transgredirlos.

De esta manera, el Estado Liberal se desarrolló paralelamente con el continuo debilitamiento del poder absoluto y en su caso con movimientos armados revolucionarios. El Liberalismo significó el advenimiento de una nueva clase social al Poder Político en un proceso histórico que abarcó varios siglos de desarrollo desde el siglo XV en adelante; fue también una forma de pensar que comprendió y aprovechó las circunstancias del Nuevo Mundo, para de esta forma convertirse en el motor de una transformación histórica que vivió la humanidad.

(91) BOBBIO, Norberto *Liberalismo y Democracia*. Ed. FCE., 3ª Reimp. México, 1989. p.p. 7

**El espíritu capitalista que envolvió a los hombres para fines del siglo XV, encontró el apoyo que le negó la Iglesia Católica Romana en la era medieval, en la gran avalancha de las ideas liberales y concretamente en la Reforma Protestante. "La idea del capitalismo no cabía dentro del pensamiento medieval". (92) El derecho a la riqueza con el mínimo a la riqueza con el mínimo de interferencia de cualquier autoridad social, era un derecho fundamental que el Liberalismo tendía a garantizar; así el desarrollo del Liberalismo político, filosófico y jurídico, iba de la mano con el desarrollo del capitalismo que se podía interpretar como la faceta económica del propio Liberalismo aunque esto no quiere decir que el capitalismo surge con el Liberalismo, sino que éste le proporciona un sustento ideológico.**

**Algunas características del Liberalismo Político-Jurídico son las siguientes:**

- **Sufragio o voto popular, como expresión de la voluntad popular y como ejercicio de la soberanía popular que le corresponde.**
- **La división de poderes dentro del Estado, para evitar una tendencia autoritaria o despótica.**
- **La elaboración de un estatuto o instrumento constitucional que establezca los extremos y límites de los derechos del estado y de los individuos.**
- **La adopción de principios que garanticen la vida, la igualdad, las libertades de expresión, de reunión, de tránsito, la seguridad jurídica y de la propiedad.**

(92) LASKI, Op. Cit. p.p. 21

De esta forma el Liberalismo determinó un movimiento revolucionario del pensamiento oprimido por el dogma, así como el derrumbe del monopolio que la aristocracia tenía sobre el Poder Político; y como lo señala el maestro López Cámara : " Tampoco fue fácil el proceso ideológico de la Burguesía, buen tiempo le costó percatarse de que los fundamentos espirituales de sus enemigos no sólo eran resistentes, sino difíciles de desalojar de una mentalidad que por los siglos había considerado imposible concebir el mundo, la sociedad y el hombre al margen del pensamiento tradicional. Frente al aparato ideológico de apariencia inmovible, la nueva clase social tuvo que oponer todo un sistema distinto de convicciones en el que creía encontrar su justificación moral y política fue este sistema de principios lo que configuraría progresivamente la filosofía particular de la burguesía: el Liberalismo." (93)

El Desarrollo económico y social de la burguesía, iba marcando asimismo el desarrollo del Liberalismo. En Inglaterra este proceso se realizó en forma pacífica, llegada a su clímax con la Revolución Industrial; en cambio en Francia, este camino fue por demás violento. Las fuerzas que ambulaban y apoyaron el espíritu liberal en Inglaterra, eran las mismas que había en Francia, sólo que el feudalismo por razones históricas primero terminó en Inglaterra que en Francia. La clase Burguesa en Inglaterra, fue la primera en consolidarse y tomar el poder político, por lo que de alguna manera fue ejemplo para todo el resto del continente Europeo. Inglaterra en su etapa feudal, fue gobernada por una muy pequeña clase gobernante con tendencia centralizadora, pues desde el año 1100 d.C.. el Rey era el poder central que defendería al pueblo de los señores locales. En el año de 1215 el Rey Juan, otorgó la llamada "Carta Magna" en la cual se establecía un control sobre el poder del rey limitándolo en base a las tradiciones, y básicamente le prohibía establecer impuestos arbitrarios, ya

(93) LÓPEZ CÁMARA F. *Origen y Evolución del Liberalismo Europeo*. Ed. UNAM, 4ª Ed. México, 1989, p.p. 6

que debía consultar primero con los señores feudales, costumbre que originó el Parlamento. Este documento fue apoyado por los comerciantes locales ya que paralelamente crecía el comercio y la industria, así como decaía el sistema feudal y se fortalecía la figura del Rey. Esta situación favorecía a los comerciantes artesanos y terratenientes que vivían en las ciudades mediante privilegios reales. El Rey Enrique VIII, rompió relaciones con la Iglesia Romana en 1533, asumiendo él mismo, el cargo de cabeza temporal y espiritual del Estado Inglés, contando con un gran apoyo popular y conciencia nacional; sin embargo, el Estado Inglés todavía estaba lejos de convertirse en un clásico estado liberal, ya que la economía era controlada por el Estado; lo que antes controlaba la Iglesia Romana fue sustituida por el Estado representado por el Rey y apoyado de un gran aparato burocrático, " El Estado intervenía en la concesión de monopolios, fijaba los sueldos y los precios, administraba la moneda, determinaba las tarifas, y por una nueva ley de beneficencia se enfrentaba con el problema del desempleo". (94)

La Reforma Protestante en Inglaterra no tuvo el mismo apoyo que en otras regiones de Europa, inclusive fue en un principio combatida al igual que los católicos romanos que no apoyaron la religión del Estado, aunque más tarde reino un ambiente de tolerancia religiosa, cuando se identificó a la religión como no católica y no protestante, sino una religión Inglesa Nacional.

Para el año de 1688, en la llamada "Revolución Gloriosa", se estableció definitivamente el hecho de que el monarca tuviera un control que lo limitara por medio de los derechos y facultades con los que contaba el Parlamento, así también se estableció el rechazo al catolicismo político.

(94) LASKI. Op. Cit. p.p. 89

La Revolución de 1688, fue una lucha motivada por los intereses y objetivos de la clase media encabezada por Cromwell, contra el despotismo; la clase inglesa o burguesía consiguió por medio de esta lucha avances de este tipo " Liberal ", aún antes de que el Liberalismo se consolidara un siglo después, como por ejemplo la institución del " Habeas Corpus ", los Parlamentos Trienales ya con la participación de partidos políticos que representaban intereses particulares de sectores de la población, la libertad de religión, libertad de prensa, el Poder Judicial separado del Ejecutivo, las finanzas y el ejército sujeto a leyes específicas, además la propiedad particular estaba garantizada contra cualquier acto del Estado o de la Iglesia. "...igual que el Señor Feudal; la burguesía al fin tuvo en sus manos las palancas del poder político. Ahora es capaz de hacer y deshacer gobiernos en todos los sentidos." (95). Durante este período, el pensamiento político que predominaba fue fundamentalmente el de dos hombres cuya parte de su obra ya se ha revisado en el presente estudio, Thomas Hobbes y John Locke. El primero en su obra el "*Leviatán*", tiene los rasgos de la influencia humanística del Renacimiento; y del segundo destaca la obra "*Ensayo sobre el Gobierno Civil*" donde se dieron las bases del naciente Liberalismo político, que más tarde se consolidaría con la " Ilustración " Francesa. De tal forma Hobbes señaló en su obra que la sociedad humana era una extensión más grande del mismo hombre, por lo tanto era también racional como producto de la actividad humana ; al hombre lo consideraba una maquinaria y la sociedad por lo tanto era una maquinaria más grande a la que había que entender en su funcionamiento y estructura; el hombre era pasión y razón y la sociedad era el lugar donde los hombres competían entre sí; también ese autor destacó que el Estado de naturaleza del hombre era la guerra, la cual era motivada por sus pasiones como la ambición, el poder, el miedo, etc., que en su conjunto originaban una desconfianza generalizada, por lo que ...

(95) LASKI. Op. Cit. p.p. 89

se trató de crear los medios e instrumentos necesarios para lograr una seguridad del "Patrimonio" de los hombres. Estas características de la pasión del hombre, hacen que por medio de su razón el hombre determine las reglas del comportamiento social y que tengan un beneficio para toda la comunidad, estas reglas se encontraban en el Derecho Natural; y por tanto, debería de existir un organismo superior con capacidad de coerción el cual podría a toda costa obligar el cumplimiento de las Leyes de la naturaleza. El órgano superior sería el Estado, el cual para Hobbes, surgió por medio del " Contrato Social " celebrado por toda la población de un determinado territorio, en donde se renunció expresamente a los derechos de defensa propia para cederlos al Estado. El Poder Soberano lo podían ocupar uno o varios hombres, pero éste debía encontrarse por encima de la ley y ser fuente de la misma, ejercer el mando de las fuerzas armadas, tener poder sobre la propiedad y controlar la opinión pública.

John Locke, desarrolló su pensamiento político cuando la sociedad inglesa ya había decidido derribar el concepto del Absolutismo de los Reyes y se vivía en un ambiente de tolerancia religiosa dentro de los límites de unidad nacional. Este autor era también de la idea de limitar la soberanía; y partidario de los mismos derechos naturales del hombre ya señalados con anterioridad. Locke hizo un gran énfasis en el hecho de asegurar la propiedad individual la cual debía garantizarla el Estado Inglés además de una división de poderes; confundió a los ciudadanos con los propietarios que aceptaron ser gobernados en la medida que esto les fue útil para sus intereses particulares, considerando que no sólo la mayoría sino la totalidad de los individuos defendería sus derechos naturales; así también consideraba que el hombre debería de contar con una libertad intelectual que no afectaba los intereses de los demás.

**El Liberalismo Inglés del siglo XVII, se propuso en primer lugar salvaguardar la propiedad privada ante el poder supremo del Estado. La clase social en ascenso, utilizó al Estado como un instrumento y aliado para sus propios intereses y más tarde lo consideró como un estorbo o enemigo al que había que controlar.**

**Por otra parte, en Francia, la clase burguesa antes de la Revolución de 1789, poco a poco iba adquiriendo fuerza e importancia política debido a su poder económico, durante el período de 1715 a 1789, el comercio exterior francés se cuadruplicó, bajo la dinámica de un nacionalismo económico y una expansión comercial planificada; mientras los ingleses ya practicaban un libre intercambio comercial, los franceses se encontraban bajo el poder y reglamentación comercial del aparato estatal, ya que se trataba de enriquecer las arcas del Rey; durante la Monarquía Absoluta en la época de los "Luises" reyes de Francia , existió una abrumadora censura de la literatura y de la prensa, así como la expulsión y exterminio de los seguidores del Protestantismo. El Estado Francés era rico, sin que gran parte del pueblo tuviera algún beneficio de esta situación, además mientras Inglaterra se adelantaba en la "carrera" colonial, esto hacia pensar a algunos franceses que no era suficiente el sólo hecho hacer reformas políticas para corregir la situación aunado a que los impuestos no eran generalizados, en virtud de que había grupos de excepción que no los pagaban, como por ejemplo los nobles y la Iglesia; así el comerciante o el campesino no estaban interesados en las pretensiones vanagloriosas de los reyes, además que reinaba un ambiente de sujeción a las actividades innovadoras de cualquier especie, además de una fuerte intolerancia religiosa. Rousseau, por algunos considerado el profeta de la Revolución Francesa, fue precursor intelectual de la misma, consideraba que la libertad no era posible encontrarla en el despotismo, ni en un sistema de derechos naturales inviolables y**

legales. lo que era una franca discrepancia con los ingleses Hobbes y Locke : sino ésta se lograría en una comunidad que actuara unida con un sólo propósito la "Voluntad General", para este autor ésta era la soberana; es decir, la voluntad de la comunidad es como un todo, en donde el individuo toma parte en ella pero es diferente al deseo del individuo, toma parte en ella pero es diferente al deseo del individuo. La Revolución Francesa no permitió como en Inglaterra que sólo los "Propietarios" dictaran el rumbo del Estado, sino que los sectores populares también intervinieran para verse favorecidos, no únicamente se deseaba la seguridad e igualdad en la propiedad, sino tomar medidas reales de beneficio para el campesino y el obrero. Una vez terminada la Revolución Francesa, Napoleón Bonaparte, fue el hombre que representó el sentido francés de la comunidad con un objetivo común y logró que hubiera un encuentro nacional y popular bajo un ambiente de igualdad social y libertad Napoleón encarnó a la " voluntad general " de Rousseau, con un abrumador apoyo popular debido a la exaltación patriótica que se generó; se puede decir que consolidó a la Revolución, convirtiendo a Francia en un Estado pleno de libertades civiles como un típico Estado Liberal, aunque su centralismo fue patente así como la carencia de democracia pero ésta fue desapercibida para la mayoría de la población. Realizó el famoso " Código Civil ", con una visión estrictamente jurídica y secular, estableciendo las bases para la estructura de la sociedad moderna; de esta forma Francia igualó el atraso de un siglo en el camino del Liberalismo, que le aventajaba su vecino y eterno rival Inglaterra; al respecto Crossman señala : "Francia se convirtió en un sólo impulso en un Estado mucho más moderno que su rival británico. Aún cuando sus instituciones políticas eran despóticas, la desigualdad social y los anacronismos feudales eran mucho menores en número" (96). Por consiguiente mientras el orgullo inglés era su Monarquía y religión oficial, para Francia lo era su Revolución y el imperio Napoleónico.

(96) CROSSMAN. Op. Cit. p.p. 131

Los principios del Liberalismo europeo, resumían ideales políticos significativos por la cantidad de libertades civiles que comprendían; como las libertades de pensamiento, de expresión, de asociación, de prensa, así como la seguridad de la propiedad y el control de las instituciones políticas. Las formas de gobierno de tipo constitucional se generalizaron y de esta manera los gobiernos actuaban dentro de los límites fijados por la Ley, en donde el mayor peso político recaía en el Poder Legislativo que a su vez era representativo y por lo tanto todo el gobierno era responsable ante un electorado que lo constituía todo el pueblo que contaba con la mayoría de edad. Los principios políticos giraban en torno al valor y dignidad de la personalidad humana, así como de sus satisfacciones y realizaciones. George Sabine, en su tratado de *Historia de la Teoría Política* (97), cita al autor Thomas Hill Green, cuando éste en 1880, de manera excepcional hizo una síntesis del Liberalismo político que se había manifestado hasta ese tiempo y su futura proyección señalando que la teoría liberal del pasado -refiriéndose a los siglos XVII y XVIII- había sido elaborada "ad-hoc", con el fin de abrogar una legislación inoperante en un sistema obsoleto, y que el Liberalismo político tenía que ser flexible a los cambios y circunstancias nuevos y si era auténticamente Liberal debía tener una orientación moral, como un esfuerzo para propiciar un modo de vida de mejor calidad humana, para cada vez un mayor número de personas; señalaba que la libertad era realmente una concepción social además individual y que la función de un gobierno liberal es apoyar la existencia de una sociedad libre y aunque el gobierno no pueda hacer que la gente sea moral por medio de la Ley, sí podría a su vez suprimir obstáculos que pudieran interferir en la vía de desarrollo moral. Es así como el pensamiento de Green, evidentemente encerraba una ética liberal en la relación individuo-sociedad-gobierno. Así también decía que en el derecho de los Estados Liberales prevalecen dos elementos fundamentales:

(97) SABINE, Op. Cit. p.p. 528-530

**A) Una demanda de libertad de acción por parte del individuo.**

**B) Un reconocimiento social y general de que la demanda se otorgue.**

**El Liberalismo europeo, en cada país se manifestó de diferente manera y en algunos aspectos fue más o menos radical, así para algunos tratadistas; el anticlericalismo, la democracia, el nacionalismo y el industrialismo son bases de todo el Liberalismo europeo encabezados por Inglaterra y Francia.**

**El siglo XIX es la época del triunfo Liberal; ninguna doctrina habló con la misma autoridad o ejerció tanta influencia hasta el inicio de la primera guerra mundial. Sus conquistas son tan bastas como el mundo que creó y moldeó, fue el profeta del industrialismo convirtiendo a Inglaterra en el taller del mundo. Fue también el exponente del libre cambio; y creó un mercado mundial que rompió con el aislamiento de los pueblos más distantes, fue el defensor de la tolerancia religiosa; rompió a la vez el poder temporal de Roma. Estableció el sufragio universal y el parlamentarismo.**

**La victoria del Liberalismo como un hecho histórico o como doctrina fue difícil pues tuvo que enfrentar adversarios poderosos como el clero católico, la histórica aristocracia y en pleno siglo XIX de pensadores ilustres e importantes como: De Maistre, Hegel, Saint-Simon, Lammenais, etc. Sin embargo el ataque más estructurado y fundamental contra las ideas del Liberalismo lo hizo en el siglo XIX el socialismo.**

## 2.2 CONCEPTOS DEL LIBERALISMO

Para López Cámara el Liberalismo en cuanto tal no constituyó una filosofía determinada y mucho menos un programa político concreto sino que fue algo más que todo eso: " Fue, por así decir la atmósfera general, el ambiente el clima ideológico en que se nutrieron no sólo todos esos programas políticos y filosofías , sino aún la ética personal y la conducta doméstica de cada individuo. El Liberalismo fue el marco y el común denominador de todo el mundo moderno; fue substrato de todo pensamiento, de toda conducta, de todo interés. Fue, en suma, un espíritu social y político, en el que los valores se vieron supeditados, como nunca, a condiciones bien concretas y contingentes." (98)

Para este autor, algunos tratadistas han confundido al Liberalismo como "Naturalismo" o "Racionalismo", confundiendo únicamente lo que no fue sino una proyección necesaria del espíritu liberal. También afirma que el Liberalismo no es una vocación universal, sino simplemente vocación de un grupo particularizado, una clase social que es la capitalista o burguesía del mundo moderno. " El Liberalismo es la filosofía por antonomasia de la burguesía." (99)

El tratadista Laski (100) señala que el Liberalismo no es de ninguna manera una tarea fácil de describir y menos de definirlo o conceptualizarlo, ya que puede ser un " hábito mental " y un cuerpo de doctrina.

(98) LÓPEZ CÁMARA, Op. Cit. p.p.13

(99) LÓPEZ CÁMARA, Op. Cit. p.p.14

(100) LASKI, Op. cit. p.p.14

Como doctrina el Liberalismo se relaciona íntimamente con el concepto y noción de libertad; el cual se analizará más adelante, pues surgió como enemigo del privilegio conferido a cualquier clase social por virtud del nacimiento o la creencia. Desde un principio se hizo a la tarea de poner diques a la autoridad política, por confinar la actividad gubernamental dentro del marco de los principios constitucionales y, en consecuencia, por procurar un sistema adecuado de derechos fundamentales que el estado no tenga la facultad de invadir.

Por sus orígenes, el liberalismo ha sido generalmente hostil a las pretensiones de las iglesias y las considera como cualquier otras asociaciones más dentro de la comunidad social. Ha sido favorable al gobierno representativo y de alguna manera ve con buenos ojos la defensa de los derechos de grupos minoritarios y a la libre asociación y ha rechazado totalmente cualquier intento de atentar contra la libertad de pensamiento y de las actividades individuales.

Como doctrina el liberalismo "tiende a ser subjetivo y anárquico, a aceptar con prontitud cuanto cambio prevenga de la iniciativa individual, a insistir en que esta iniciativa lleva en sí los gérmenes necesarios del bien social por donde siempre ha querido, aunque la más de las veces de modo inconsciente, establecer una antítesis entre la libertad y la igualdad" (101)

El tratadista José Guilherme Merquior cuando intenta conceptualizar lo que es el liberalismo, coincide con los demás estudiosos de la materia en esto es una tarea difícil y señala al respecto:

(101) LASKI, Op. Cit. p. 15

"Nietzsche dijo una vez que sólo los seres ahistóricos admiten una definición exacta es así que el liberalismo, fenómeno histórico múltiple, es casi imposible de definir él mismo ha conformado buena parte de nuestro mundo moderno, y por ende refleja a la diversidad de la historia moderna, tanto temprana como reciente. (102)

Un estudio del liberalismo sin tratar el concepto de libertad sería por demás incompleto en su contenido, por tanto, es necesario como ya se había mencionado anteriormente revisar significados del término libertad, pues al igual que el liberalismo tiene más de un significado. La libertad social, es la ausencia de imposiciones o limitaciones. La presencia de una alternativa que deja espacio para una elección es un elemento definitorio de una acción libre. La libertad es, por tanto, libertad de la coerción: implica el no impedimento por otros del curso de acción preferido por uno. En el transcurso de la historia se pueden identificar al menos cuatro manifestaciones de la libertad. (103)

La primera, es la libertad de opresión como interferencia arbitraria y consiste en el libre disfrute de derechos establecidos y está asociada con un sentimiento de dignidad. Este tipo de libertad es precisamente el que cualquier individuo moderno espera disfrutar al desempeñar su papel en la sociedad, es decir una libertad como derecho.

El segundo tipo de libertad, es la libertad de participar en el manejo de los asuntos comunitarios a cualquier nivel e históricamente se dio en las ciudades antiguas como las griegas y mesopotámicas ya revisadas en el presente estudio, y ésta es una libertad política.

(102) GUILHERME MERQUIOR, José *Liberalismo Viejo y Nuevo*, Ed.F.C.E. P'Ed. México 1993, p.p.15

(103) GUILHERME, M. Op. Cit. 20

El tercero es la libertad de conciencia y de creencia, la cual se originó con la reforma protestante para más tarde secularizarse y reflejarse en derechos de opinión con una prensa libre y una libertad intelectual y artística.

El cuarto es la libertad como encarnación de la libertad de cada uno para vivir como guste el hombre contemporáneo no se siente libre simplemente porque se respeten sus derechos o porque pueda expresar libremente sus creencias o porque tome parte en la toma de decisiones de la comunidad. Esta será denominada libertad de autorrealización.

Para el tratadista Isaiah Berlin, citado por Guilherme en su texto (104) existen dos tipos de libertad en sentido opuesto una negativa y otra positiva. Define la libertad negativa como ausencia de coerción; las libertades negativas siempre son libertades contra la posible interferencia de alguien. Ejemplos de esto son la libertad de gozar derechos (contra posibles intrusiones); la libertad de expresar creencias (contra la censura); y la libertad de satisfacer privadamente los propios gustos y perseguir libremente objetivos privados. La libertad positiva mientras tanto, es esencialmente el deseo de autogobernarse, el anhelo de la autonomía a diferencia de la libertad negativa, no es la libertad *contra* sino libertad *para*.

Los pensadores liberales de orientación más histórica comprendieron que la libertad tanto negativa como positiva no son tan diferentes. Bobbio es de la idea de que la libertad como independencia y como autonomía comparten un terreno común, puesto que ambas implican autodeterminación.

(104) GUILHERME. Op. Cit. p.p. 24

Por otra parte cabe señalar que para Bobbio, (105) la libertad que alude al liberalismo es una "libertad contra el poder", de tal manera que el Estado es un mal necesario, que deberá de participar cada vez menos en la vida de los individuos, y dejando libres las esferas humanas de lo religioso y espiritual o bien de conciencias, además las de lo material y económico.

Entre los tipos de libertad y por supuesto también de enfoques del liberalismo, se encuentran tres escuelas de pensamiento que se identifican con un país de Europa occidental: Inglaterra, Francia y Alemania.

#### **ESCUELA INGLESA.**

Esta escuela percibe a la libertad como ausencia de coerción, o como ausencia de obstáculos exteriores en lugar de ensalzar la virtud cívica, esta escuela alabó la libertad civil, o no-política lo que se proponía era que una vez instaurado el gobierno, la libertad ya no es cuestión de autogobierno sino algo a disfrutar en "el silencio de las leyes". Esta última frase de Hobbes en donde identifica a la libertad con todo lo que la ley permite por el simple hecho de que no lo prohíbe. Con Hobbes se da origen a la idea inglesa de libertad negativa, aun cuando su formulación clásica en el pensamiento liberal es obra de Montesquieu. Dentro de esta escuela podemos señalar como integrantes, desde luego a Hobbes Locke, Bentham y Mill.

(105) BOBBIO, N. Op. Cit. p.p. 21

## ESCUELA FRANCESA.

Su principal exponente es el Ginebrino Juan Jacobo Rousseau, el cual colocó a la "libertad política" mucho antes que la "libertad civil". Esta idea fue aunque su autor nunca lo contempló, buena parte de la revolución y del terrorismo jacobino de 1793-1794.

El verdadero objetivo de esta escuela, al colocar la libertad democrática o política antes que la libertad civil no era el atacar el individualismo sino destruir el particularismo. "El particularismo reflejaba el atractivo de una vieja fuerza política francesa, el patrimonialismo" (106). Soberanía significaba propiedad privada en libertad y el rey era el único propietario. Mientras en Inglaterra la nobleza feudal se centralizó de manera natural, en Francia la fragmentación era la regla; por eso en Francia había varios estados regionales y en la búsqueda de la centralización, la corona francesa compró la tolerancia de la aristocracia, con la venta masiva de cargos, y el resultado fue la creación de un edificio de intereses particularistas y grupos desiguales. De esta manera Rousseau utilizó la invención de Bodino respecto a la soberanía indivisa e indivisible, para eliminar el poder de los gobernantes, en lugar de fortalecerlos. De esta manera Rousseau había reemplazado la autocracia por la democracia, y por tanto una tarea a seguir era el hecho de impedir la formación de un despotismo democrático.

## ESCUELA ALEMANA

El diplomático Guillermo de Humboldt expresó un tema liberal profundamente angular: la preocupación humanista por la construcción y perfeccionamiento de la propia personalidad; educar para la libertad y libertad para educar es en síntesis su aportación. Este concepto es afín a de la libertad política en cuanto también acentúa la autonomía, pero no gira en torno a la participación política sino en torno al desarrollo del potencial humano.

Otro autor de esta escuela fue Emmanuel Kant, el cual aportó el concepto de la *autorealización* del individuo como centro de la moralidad. Abogó por el republicanism liberal, ya que en él la independencia personal por lo menos alimentaría un orden legal más próximo a la moralidad que las egoístas monarquías guerreras de su tiempo.

Hegel, desarrolló su pensamiento después de Kant, y trasladó la *autorealización* de este último, de la ética a la política y de la persona al Estado. Idealizó al Estado como encarnación mundanal del espíritu y progreso de la razón en la historia. "En el Estado de Hegel hay libertad, pero es una libertad racional -no simplemente libertad de coerción, sino libertad como una capacidad de *autorrealización en desarrollo*" (107)

En conclusión se puede señalar que para la Escuela Inglesa, en suma, libertad significa independencia. En el concepto francés la libertad es autogobierno, mientras que la alemana mantiene la idea de que la libertad es *autorrealización*.

### 2.3 LA INFLUENCIA EN EL CONTINENTE LATINOAMERICANO

Las ideas liberales que incursionaron en el pensamiento latinoamericano, no sólo fueron provenientes de Francia y de Inglaterra; ya que en el presente estudio se ubicará la influencia que tuvieron otros países como la propia España y los Estados Unidos de Norteamérica.

El liberalismo en España nació por medio de una revolución social que pretendió transformar a la vieja nación en una moderna al igual que sus rivales europeos, así también el liberalismo en América Latina se proyectó por medio de movimientos armados independentistas. Cuando las naciones americanas fueron independientes del reino español, lo eran sólo desde el punto de vista político, ya que sustituyeron a los peninsulares por criollos; y respecto a las estructuras económicas y sociales, éstas todavía iban a perdurar por más tiempo. Como ya se ha revisado anteriormente, la "Reforma Protestante" fue un fenómeno que estimuló la expansión del Liberalismo en Europa occidental, sin embargo, en España y el mundo hispánico no hubieron manifestaciones de protestantismo de manera significativa. "El catolicismo representa desde esa época un elemento esencial de la identidad hispánica, lo que explica que, a diferencia de Francia, no haya en el período revolucionario un conflicto religioso y que los nuevos principios coexistan pacíficamente en las constituciones con la exclusividad otorgada al catolicismo" (108)

La Revolución Francesa fue el ejemplo modificador de todas las revoluciones posteriores ya que los revolucionarios conocían de antemano, los alcances de un movimiento revolucionario; por lo que las revoluciones de las nuevas naciones

(108) XAVIER-GUERRA, François, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las Revoluciones Hispánicas*, Ed.

hispanoamericanas, e hispánica, pretendieron que sus movimientos no alcanzaran los extremos de terror y siempre utilizaron un lenguaje liberal moderado. Tomando en cuenta lo anterior, la revolución liberal española, nació como una reacción de resistencia contra Napoleón, y paradójicamente hicieron una revolución inspirada en la francesa contra el caudillo heredero de la lucha armada "...al desaparecer la legitimidad real, y al rechazar la idea del intruso, no quedaba a la resistencia española y a la fuerte lealtad americanas más camino para justificar su acción que apelar a la soberanía del reino, del pueblo, o de la nación" (109)

Los liberales españoles partidarios del constitucionalismo monárquico, lograron que las "Cortes de Cádiz" el mismo día de su reunión el 24 de septiembre de 1810 iniciaran el camino para la elaboración de instrumentos jurídicos destinados para la destrucción del antiguo régimen en el ámbito social; de tal forma que la nación se compondría de individuos y ciudadanos, como lo veían también los franceses y así la Constitución sería más que nada un pacto fundador de una nueva sociedad. Las regiones americanas tradicionalmente leales a España como: La Nueva España, América Central y Perú; siguieron muy cerca los episodios del Liberalismo español, ya que la modernidad política se importaba de la península a través de la Constitución y de las demás leyes o prácticas políticas.

Cuando las naciones americanas rompieron vínculos con España, por ende también lo hicieron con el Rey; así que tomaron la idea moderna de legitimar el poder mediante la "soberanía del pueblo"; por esta razón la monarquía en la independiente hispanoamérica siempre fracasó, apesar de la existencia de grupos políticos que la apoyaban; sólo en el caso de Brasil sí se logró constituir un imperio que duró hasta 1889.

(109) XAVIER-GUERRA. Op. Cit. p.p. 43

Las nuevas y modernas ideas liberales se centraban en las élites de las sociedades americanas integradas por clérigos ilustrados, estudiantes, algunos profesores, oficiales; todos ellos reunidos en las llamadas "tertulias" (en Francia se denominaban "salones"), en donde se discutía sobre las ideas liberales que estaban de moda y entre ellas destacan las que se encontraban en México, Guadalajara, Valladolid, Querétaro, Lima, Caracas, Quito, Santiago y Bogotá; en España se encontraban en las ciudades de Zaragoza, Salamanca, Sevilla, Murcia y Madrid. En el año de 1808 cuando abdicó el rey Fernando VII de España en favor de José Bonaparte, América reaccionó en favor del rey para posteriormente aprovechar esa coyuntura política y romper definitivamente con la península.

El uso de la imprenta y la alfabetización, fue importante en el desarrollo de las luchas de independencia, en virtud de que se evidenció un fuerte apoyo a los movimientos insurgentes por medio de una multitud de pasquines, cedulillas, cartas, desplegados etc. con el objetivo de exaltar la lealtad y patriotismo de los americanos, especialmente de indios y rancheros y no únicamente en el idioma castellano, sino hasta en dialectos como el náhuatl en la Nueva España. De lo anterior se comprende porque durante el desarrollo del liberalismo la libertad de imprenta siempre fue considerada como un derecho fundamental.

La invasión de Napoleón a España y la abdicación de Fernando VII, iniciaron en América y España durante el año de 1808 un período de prueba pues en la península se inició la revolución liberal que culminó con la Constitución de 1812, promulgada por las Cortes de Cádiz y en América las revoluciones de independencia.

Cabe destacar que el lenguaje más radical en estos movimientos revolucionarios no provino de los insurgentes americanos, sino se usó en la misma España, ya que cuando se emitió la convocatoria para elecciones e integrar las "Cortes" el 14 de febrero de 1810, se afirmó que los españoles americanos quedaban en calidad de hombres libres y que sus destinos ya no estaban en las manos de los ministros, virreyes y gobernadores sino en sus propias manos. La Constitución de Cádiz fue promulgada y jurada en la Ciudad de México el 30 de septiembre de 1812, y entre otras cosas garantizaba la libertad de prensa, la cual no existía por la resistencia de los virreyes y con ello se abrió una nueva etapa de difusión masiva de las ideas liberales. Todavía durante la primera mitad del siglo XIX, algunas naciones hispanoamericanas elaboraron constituciones en las que se instauraba siguiendo el modelo francés, sufragios restringidos en donde la profesión, la edad avanzada, y la alfabetización eran los requisitos para ejercitar el derecho al voto; al contrario de lo que estipulaba la Constitución de Cádiz en la que casi se reconocía un sufragio universal.

Durante las décadas de los años '20s. y '30s del siglo XIX, diversos grupos de políticos liberales atribuyeron los fracasos de los nuevos Estados, no a los errores constitucionales sino al carácter anticuado de una sociedad latinoamericana estructurada en valores religiosos, de tal forma que el debate político ya no sería de carácter doctrinal-constitucional; sino que el problema radicaba por la influencia de la Iglesia Católica.

La relación Iglesia -Estado se convirtió en el centro del debate político, dividiéndose la discusión entre aquellos que encontraban en la religión un último elemento de valor social y otros que pretendían disminuir o en su caso eliminar a la

Iglesia como centro del valor de una sociedad tradicional. Por citar un ejemplo, en México en el año 1833, inició una nueva política educativa bajo el gobierno de Gómez Fariás en lo que fue una clara manifestación de enfrentamiento contra la Iglesia. En otro lugar de América, en el año 1840 en Nueva Granada, los grupos liberales alimentaron las nuevas tendencias educativas y en 1844 jóvenes liberales colombianos formaron "sociedades democráticas" con el pueblo urbano para enfrentar a los conservadores.

Para la segunda mitad del siglo XIX, surgió una nueva generación de liberales latinoamericanos, que intentaron restaurar el sufragio universal y constituir naciones bajo la forma republicana, representativa, democrática y popular. El Federalismo liberal, fue la forma de Estado que la clase política latinoamericana decidió adoptar y que sostuvo mediante luchas internas y externas que tuvo que enfrentar.

Brasil, Argentina y México; son los tres grandes modelos de federalismo liberal latinoamericano que durante el siglo XIX se desarrollaron cada uno de ellos con singulares características y con diferentes orígenes; y de manera breve se analizarán en el presente estudio cada uno de ellos.

De esta manera, el federalismo frente o contra al centralismo, fue otro gran tema centro de polémica dentro de los grupos políticos latinoamericanos, en donde cabe señalar que no todos los liberales eran partidarios del federalismo, así como no todos los conservadores lo eran del centralismo, al respecto señala la maestra Josefina Zoraida: " Los liberales en el mundo hispánico, en su mayoría unitarios, se habían dividido en exaltados y moderados; en México se convirtieron en federalistas y centralistas, éstos no necesariamente conservadores pues hubo centralistas liberales. Además hubo federalistas que abogaron por un centralismo de transición

para fortalecer al nuevo Estado. En la visión simplista, una vez calificados de conservadores los centralistas, se asume que el ejército y la iglesia debían ser sus sustentadores, apesar de las evidencias de que no eran grupos monolíticos." (110)

#### 1) BRASIL.-

La colonia portuguesa en América que era Brasil, nunca tuvo una fuerte presencia de la metrópoli europea en su organización política y administrativa, inclusive las relaciones entre las regiones que la integraban eran débiles.

Ya como país independiente, en 1822 se decidió escoger un régimen monárquico y un centralismo político y administrativo el cual duró hasta el año de 1889 cuando se proclamó la república. Durante la vigencia del Imperio el debate político se dio entre los partidarios del federalismo y los centralistas, así como entre la libertad y el despotismo. En el año de 1831, se aprobó un proyecto de reforma constitucional, en el sentido de crear una Monarquía Federal y Constitucional; la Federación se caracterizaría por la creación de asambleas provinciales y ejecutivos municipales, así como la división de ingresos entre el gobierno central y las provincias. Desde el aspecto constitucional, el proyecto proponía la extinción de el "Consejo de Estado", el "Poder Moderador" y el carácter vitalicio de los integrantes del Senado; consideradas las tres figuras anteriores como los residuos absolutistas y centralistas. Sin embargo para el año de 1834, el proyecto de reforma constitucional, sólo se aceptó en parte ya que no se aprobó la propuesta de eliminar el carácter vitalicio de los senadores, así como el poder moderador y la creación de ejecutivos municipales.

(110) CARMAGNANI, Marcelo (Coordinador) *Federalismo Latinoamericano México, Brasil, Argentina*. Ed. Colegio de México/ FCE., 1ª Ed. México, 1993., p.p. 16

Sin embargo lo anterior no impidió que mediante luchas y revueltas, en el año de 1837 las corrientes conservadoras volvieran a tomar fuerza y eliminaran las leyes descentralizadoras, con lo que terminó, según palabras de José Murilo Carvalho: "La primera experiencia de organización republicana semifederal." (111)

Los liberales brasileños intentaron detener el regreso conservador promoviendo la prematura mayoría de edad del monarca, en un esfuerzo por recurrir a la monarquía para interrumpir la centralización, en lo que pareció ser un ejemplo de contradicción en el pensamiento liberal. (112)

La centralización se manifestaba en materia política y administrativa; en la fase política destaca el hecho de que el "poder moderador", entre otras muchas facultades podía nombrar y cambiar libremente a los ministros, a senadores vitalicios, a presidentes de provincias etc., siendo estas facultades muy semejantes a las del "Supremo Poder Conservador" que funcionó en México durante la época del gobierno centralista. La reacción conservadora fue por demás radical ya que eliminó a todos los poderes locales y la figura de la regencia.

Es hasta el año de 1860 cuando los liberales brasileños, volvieron a integrarse y reiniciar el debate ideológico contra el poder moderador; el contenido teórico de sus discursos se basaba en autores ingleses y en la práctica política de la misma Inglaterra.

(111) CARMAGNANI. M. Op. Cit. p.p. 62

(112) En el año de 1831, abdicó Pedro I, dejando en la línea sucesoria a Pedro II, que contaba apenas con seis años de edad y el gobierno estaba encargado en una "Regencia" con mucha menor fuerza simbólica que la figura real.

Uno de los principales liberales de esa época Tavares Bastos; equiparó al federalismo con la libertad y al centralismo con el despotismo y señalaba que la autonomía de las provincias era la base del gobierno representativo; para los conservadores la "libertad" estaba por debajo del orden y unidad nacional. En este país el grupo de liberales se componía de sectores urbanos integrado por profesionistas y por un núcleo rural centrado en la agricultura que abastecía el mercado interno. El sector urbano entendía al liberalismo como una defensa a las libertades públicas, mientras que los rurales lo veían como la defensa de los intereses oligárquicos; por lo que esta diferente perspectiva interna paralizó al grupo de liberales. Los conservadores se componían de manera semejante, un grupo burocrático obviamente urbano y un sector rural que se dedicaba a la agricultura de exportación.

El Federalismo liberal con tendencia descentralizadora, permitió que en Brasil se formaran grupos oligárquicos locales y así las negociaciones de las élites empezaban con el municipio, pasaban por el estado provincial y después llegaban al gobierno federal; lo anterior para algunos autores es considerado como el dominio del despotismo del poder privado. Los liberales pregonaban el papel fundamental de las leyes, la modificación de las costumbres y de la cultura; así como se señalaba que el Poder Público era el garante y responsable de crear una ciudadanía civil sólida a través de las garantías individuales y derechos civiles además de la educación.

Cabe señalar que en la primera mitad del siglo XIX, Brasil no encontró en el federalismo liberal la libertad; ya que degeneró en el despotismo del poder privado y tampoco con el centralismo conservador se logró fortalecer a la ciudadanía, pues se originó un despotismo de tipo gubernamental.

En el año de 1891, la Constitución brasileña de tendencia liberal y federal, puso fin a la experiencia centralizadora y la "larga pausa" terminaba para retomar el poder político y considerar el aspecto económico. A diferencia de las demás federaciones latinoamericanas, la brasileña en su citada constitución, otorgó amplísimos poderes fiscales y financieros a las entidades integrantes de la federación, por lo que el regionalismo se vio fortalecido y nunca perdieron de vista la existencia del Estado-Nación superior a ellos. El lema de los liberales era: "Centralización igual a desmembramiento, descentralización igual a unidad." (113) Por último destaca que el documento constitucional brasileño otorgaba a los estados integrantes de la Federación mayor autoridad y la capacidad de imponer impuestos de exportación, a diferencia de las constituciones liberales y federales de Argentina de 1853 y 1860, y las mexicanas de 1857 y 1917.

#### ARGENTINA.-

En el siglo XIX, Argentina fue una gran nación que no contó con un instrumento de tipo constitucional, ya que desde el momento de haber alcanzado su independencia mediante la revuelta revolucionaria de mayo de 1810; hubieron cuatro asambleas con el objetivo de redactar una constitución la cual no se pudo realizar durante los años de 1813, 1816-19, 1824-26 y 1828. En 1831, los pueblos de la región Río Platense hicieron un pacto para conformar lo que fue una débil confederación vigente de 1831 a 1853, y fue en este tiempo cuando se redactó la primera constitución; por tanto durante la primera mitad del siglo XIX la organización política fue indefinida y las autoridades judiciales se basaban en los ordenamientos legales españoles.

(113) CARMAGNANI, Op. Cit. p.p. 186

El pacto confederal de 1831 fue ratificado como "Ley Fundamental de la República", y reconoció la libertad e independencia de cada una de las provincias y se creó una "Comisión Representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina", para el caso de concertación de la paz y la guerra. Este pacto así mismo reservaba para cada provincia prácticamente todo el ejercicio de la soberanía. En el momento de establecer la legitimidad que daría apoyo al nuevo poder político, se adoptó el de la "soberanía popular", como lo habían difundido las revoluciones de los colonos ingleses en América y la francesa, así como la idea de Rousseau respecto al contrato como pacto de la sociedad.

Al igual que en Brasil y México; Argentina experimentó la lucha armada para definir que tipo de Estado se iba a escoger para la joven nación; nuevamente federalismo y centralismo eran las opciones a escoger. Para algunos grupos políticos, la soberanía pertenecía a los pueblos integrantes de las ciudades, colocando a la ciudad de Buenos Aires como cualquier otra ciudad, sin embargo, otros consideraban que Buenos Aires era una ciudad que se encontraba por encima de las demás ciudades por su posición y estructura socio-política, su ilustración, liderazgo etc., por lo que este grupo consideraba como ideal estructurar al Estado de manera centralizada o unitaria. En la segunda mitad del siglo XIX, varias ciudades intentaron alcanzar igualdad respecto a privilegios que tenían otras ciudades y varias de ellas buscaron una autonomía de la provincia o intendencia a la que pertenecían para constituirse en nuevas provincias; al respecto explica José Carlos Chiaramonte "El carácter de soberanos e independientes que se atribuyeron pueblos y provincias debe entenderse en su significado de la época. Eran soberanos en cuanto a las concepciones predominantes, que se expresaban en la doctrina del pacto de sujeción, les permitieron atribuirse la legitimidad de la soberanía al caducar el príncipe. Pero continuaban, en el mismo pretexto doctrinario, concibiendo como no sólo posible

sino también necesaria la delegación de parte de esa soberanía en un gobierno superior, en la medida en que percibían su debilidad para ejercer con plenitud, separadamente, todas las implicaciones de esa soberanía." (114)

En el año de 1852, las provincias confederadas fueron convocadas para organizar de manera constitucional al país, de esta manera, en la ciudad de San Nicolás, se crearon las bases jurídicas de un nuevo Estado Soberano, reconociendo a éste como superior a los estados federados y para el año de 1853, la nueva Constitución Nacional designaba el modelo de Estado Federal y Liberal. De este importante documento jurídico, sobresalen temas como: la declaración de los derechos del ciudadano, el presidencialismo, la separación de poderes, el ejercicio directo e indirecto de la soberanía del pueblo y el control judicial. Se caracterizó además por un fuerte predominio del poder ejecutivo y la expresión de la no-reelección inmediata del presidente de la República; mientras que en México el poder legislativo tenía más poder que el ejecutivo. Esta Constitución causó que el control de Buenos Aires sobre los demás miembros de la federación; por tanto en la presidencia descansaba el monopolio fiscal y de coacción sobre toda la República.

La Constitución Federal y Liberal de Argentina de 1853 y su revisión de 1860, consagraron de manera definitiva a Estado como una República, Representativa e intentó asegurar las libertades civiles y políticas clásicas del liberalismo y equilibrar el gobierno nacional con las autonomías provinciales. La suma del federalismo y liberalismo argentino hizo que el poder político se viera delimitado por una libertad ciudadana, así como de la autonomía de ciudades y provincias.

## LIBERALISMO Y PROTESTANTISMO EN AMÉRICA.-

Así como el liberalismo y el protestantismo se manifestaron en el viejo continente en lo que fue una intensa relación y complementación; en la América Iberoamericana también se manifestaron aunque es más difícil ubicar dicha relación.

El primer liberalismo latinoamericano, entendiéndolo éste como el que motivó a los primeros movimientos de independencia; en cuanto a la relación Iglesia-Estado, tomó la postura que señalaba la Constitución de Cádiz y no la francesa, inglesa o estadounidense que fueron más radicales en ese aspecto. Por tanto, las primeras constituciones de los países latinoamericanos dieron exclusividad a la religión católica como la religión del Estado; a partir de entonces, diversos grupos de ciudadanos integrados por liberales criollos y clérigos progresistas intentaron iniciar los cambios de una sociedad estancada y dominada por la Iglesia. Muestra de ello es que la modernidad estaba liderada por las potencias protestantes, (Inglaterra, Prusia, Estados Unidos, Holanda), y el comercio estaba en su control mientras hispanoamérica católica rechazaba y se cerraba a la modernidad, hasta el extremo de que el Papa Pío IX (1846-1878), desde Roma atacaba al liberalismo y a la modernidad; lo que motivó que los liberales que en un momento dado buscaron la conciliación entre el catolicismo y la modernidad, cambiaran su postura para radicalizarse y convertirse en abiertos grupos anti-católicos.

Apesar de todo, el espacio político liberal creció cada vez más, aún cuando a éste se le etiquetaba como anti-clerical. Las nuevas constituciones latinoamericanas (México 1857, Colombia 1853, Argentina 1853-54, Brasil 1841), fueron de carácter estrictamente liberal y sobresale el hecho de que en realidad las minorías liberales se lograron imponer a la mayoría católica.

Se empezaron a implantar los principios liberales en materia económica aunque en forma más conservadora, como lo fue la descorporativización; en lo político se ampliaron derechos ciudadanos y se instituyó la separación entre la Iglesia y el Estado.

Siempre se dio el hecho de que diversidad de grupos liberales participaron activamente estando o no en el poder, y en su interior eran organismos democráticos que estudiaban y discutían las ideas liberales importadas de Europa y Estados Unidos, así también revisaban las ideas protestantes para fortalecer su anti-clericalismo, aunque no otorgaron su consentimiento de adoptar una nueva religión.

En Argentina y Brasil, se abrieron las puertas a gran cantidad de inmigrantes extranjeros protestantes que apoyaron con sus ideas y conductas a los liberales americanos. En México no se abrieron las puertas a los inmigrantes europeos de países protestantes, pero sí a los misioneros norteamericanos por iniciativa del presidente Lerdo de Tejada. Los misioneros e inmigrantes protestantes fueron catalogados como verdaderos entes del "cambio social", ante una sociedad latinoamericana fuertemente conservadora, jerarquizada y católica.

En el año de 1824 en Brasil, el monarca Pedro I permitió el ejercicio privado de religión a los no católicos, de tal manera que los inmigrantes protestantes europeos arribaron en gran número a estas tierras. En América latina los misioneros protestantes que eran de las denominaciones Presbiteriana, Bautista, y Metodista; se encargaron de ser los portadores de las "nuevas ideas modernas". Los liberales latinoamericanos utilizaron al protestantismo no en su fase religiosa o espiritual sino más bien de su perspectiva política, social, económica y educativa.

En América latina las inversiones extranjeras de los Estados Unidos de América y de Inglaterra crecían en gran medida, por lo que la influencia político-económica fortalecía a las ideas liberales y protestantes.

En el caso de Brasil, su liberalismo tuvo influencia de teorías francesas, inglesas y norteamericanas. La francesa fue la primera y se dio por medio de la literatura y mediante los estudiantes brasileños que vivían en Europa; la inglesa se originó cuando Portugal trasladó su corte a Brasil y abrió las puertas al comercio exterior internacional lo que Inglaterra aprovechó de inmediato para penetrar no sólo con sus productos sino mostrando sus prácticas políticas, como el bipartidismo parlamentario y las ideas de los teóricos John Stuart Mill, Adam Smit, Jeremy Bentham, R. Cobden y J. Bright; la norteamericana ocurrió cuando el reverendo y misionero presbiteriano James Cooley Fletcher, influyó en los cuadros políticos e inclusive con el propio Emperador, estableciendo lazos de amistad y de esta forma gran cantidad de misioneros protestantes fueron bien recibidos y sus ideas y modo de trabajar se aplicaron en escuelas, institutos, colegios, sanatorios, etc., de esta forma con la fuerte inversión y migración extranjera, en Brasil se llegó a considerar que todo progreso material y político venía de los países protestantes y nunca de Portugal; al respecto David Gueiros Vieira afirma: "Nos parece que los liberales miraban a los inmigrantes protestantes como una arma de múltiples propósitos ya que 1) traerían conocimientos técnicos; 2) los blancos, eventualmente superarían a los negros en número; 3) tales inmigrantes protestantes equilibrarían el poder político y la influencia de la iglesia católica que los liberales consideraban como una barrera al progreso de Brasil". (115)

(115) BASTIAN, Jean-Pierre (compilador) *Protestantes, Liberales y Francmasones: Sociedades de ideas y modernidad en América latina Siglo XIX*, Ed. Cehila/F.C.E., 1ª Ed. México 1990, p.p. 25

La legislación brasileña demostraba el avance del programa liberal, con claros ejemplos como el hecho de establecer en el año de 1870 el registro civil de los nacimientos, matrimonios y defunciones; un año más tarde entró en vigor la Ley del "vientre libre", la cual otorgaba la libertad a todos los niños nacidos de madres esclavas; aunque para el año de 1888 se abolió por completo la esclavitud; se dio gran impulso a la educación primaria y secundaria en la llamada "Enseñanza Libre", en donde los colegios protestantes eran sin lugar a dudas los precursores de la misma, sin embargo éstos eran exclusivos para los élites de la sociedad; el objetivo de este plan educativo era el de eliminar el viejo sistema escolástico de los jesuitas, por uno de carácter más pragmático, científico y tecnológico como el practicado en los países protestantes.

Otro país latinoamericano, Perú; cuando promulgó la Constitución de 1823 ésta se proyectó como la más liberal en comparación al de otras naciones de la región, en virtud de que contaba para inicios del siglo XIX, con una abrumadora mayoría republicana y liberal. La citada Constitución consagró entre otras cosas; la soberanía popular, el hecho de que no se podrían decretar leyes que atentaran contra las garantías usuales como las libertades civiles, seguridad personal, libertad de prensa, libertad de comercio e industria y la libertad personal; establecía además que la educación era responsabilidad del Estado desde la primaria hasta la universitaria. La tolerancia religiosa se discutió también pero no fue aprobada por dos terceras partes de si Congreso; sin embargo, queda el valioso antecedente que esta nación recién lograda su independencia discutió el tema cuando en otros países como México ésto se hizo pero hasta la segunda mitad del siglo.

En Perú la educación fue un tema fundamental que los liberales tomaron en cuenta y es precisamente un protestante el escocés James Thomson , agente de la Sociedad Escolar Británica Extranjera y de la Sociedad Bíblica Británica, quien organizó escuelas con la disciplina y programas protestantes, lo que ayudó al desarrollo de Perú, ya que estos colegios no eran elitistas como en Brasil o el propio México, sino eran escuelas públicas.(116) Importantes personajes latinoamericanos liberales, conocieron y auspiciaron los trabajos de Thompson como lo fue el caso de: José de San Martín, Bernardo O'Higgins, Bernardo de Monteagudo, Simón Bolívar, Vicente Rocafuerte. (117)

Otra nación sudamericana, lo fue la Gran Colombia que en el año de 1821, promulgó su Constitución liberal, aunque paradójicamente la forma de Estado que escogieron fue la Centralista Unitaria con un tipo de gobierno republicano. Las ideas liberales se manifestaron plenamente con la entrada en vigor de la "Ley de partos", la supresión del tributo a los indios, un libre comercio (principalmente con Inglaterra), y sin lugar a dudas algo importante fue el hecho de haber omitido en su articulado el tratar sobre una religión oficial de Estado.

En el país de Ecuador, el presidente Vicente Rocafuerte (1835-1839), consideró que la educación popular era básica para la difusión de la Biblia como un texto promotor del orden social; con esta perspectiva los misioneros protestantes tuvieron un libre acceso para instalar sus centros de educación.

(116) BASTIAN,J. Op. Cit.p.p.88

(117) BASTIAN,J. Op. Cit. p.p. 89

En la región de centroamérica, el liberalismo y protestantismo se manifestaron de manera diferente al resto del continente; Arturo Piedra Solano señala al respecto: "La inoperancia de la religión tradicional, desde la óptica de su utilidad en el desarrollo de los pueblos era señalada y criticada por los liberales" (118). Los liberales necesitaban una religión pragmática, con resultados favorables a la vida social, por tanto el protestantismo era más útil que el catolicismo.

En Guatemala, el presidente Justo Rufino Barrios relacionó a las más altas esferas de su gobierno liberal con influyentes y reconocidos protestantes de los Estados Unidos, y con ello se abrieron las puertas para el resto de la región Centroamericana. Los gobiernos liberales centroamericanos con el apoyo de los protestantes norteamericanos pudieron contrarrestar la unión de la iglesia católica con los grupos conservadores.

El liberalismo y protestantismo en México, no alcanzó el mismo desarrollo que en el resto de América; sin embargo las Leyes de Reforma fueron la expresión más radical del liberalismo en cuanto a la relación Iglesia-Estado. En los años de 1873 a 1885, las Leyes de Reforma se consolidaron hasta llegar a incorporarse en la propia Constitución a iniciativa del presidente Lerdo de Tejada; al mismo tiempo se expulsaron a las órdenes religiosas, y se estableció un riguroso control sobre prácticas y manifestaciones religiosas fuera de los Templos católicos. Varios grupos de misioneros protestantes provenientes de los Estados Unidos, encontraron las condiciones necesarias para iniciar campañas misioneras en tierras mexicanas y fueron bien recibidos por los liberales.

(118) BASTIAN, Jean Op. Cit p.p.92

De tal manera que los misioneros de las iglesias protestantes como Metodistas, Presbiterianos y Bautistas, iniciaron su labor con las mismas tendencias que en el resto de América. Durante el Porfiriato la apertura fue más amplia, de tal forma que las congregaciones mexicanas protestantes crecieron en número sextuplicando su número pues de 129 en 1876 , pasaron a ser 700 grupos en el año de 1911.(119) Las diversas congregaciones protestantes practicaban ejercicios democráticos en su organización interna como el hecho de realizar elecciones, asambleas, congresos, formación de mesas directivas, etc.. Los liberales radicales apoyaron en todo momento a los protestantes ya que también los consideraban como símbolos de adelanto y educación; los colegios protestantes se extendieron a la clase de élite y también en algunas zonas rurales; por lo regular donde se edificaba un templo protestante también se instalaba una escuela o centro de asistencia social o de salud. La educación protestante se caracterizaba por su énfasis en considerar al individuo como una gente del progreso con una base moral cristiana. En México destacaron los colegios metodistas que dieron gran impulso a las fiestas cívicas lo cual era muy bien visto por el gobierno de Porfirio Díaz que se empeñaba en alcanzar una identidad nacional mexicana; lo que permitió que también los protestantes opinaran sobre la política y en su momento criticaron el sistema dictatorial de Díaz hasta convertirse en núcleos que apoyaron inclusive a la Revolución Mexicana. (120)

(119) BASTIAN J. Op. Cit. p.p. 133

(120) En sus distintas giras, entre los núcleos que recibieron a Madero, se encontraban estudiantes y miembros de sociedades protestantes, como en Oaxaca y Chihuahua donde integraban clubes antireeleccionistas. En San Luis Potosí, al pasar por la ciudad, Francisco y Madero, antes y después de la convención antireeleccionista de abril de 1910, entre los principales oradores se encontraban los hermanos Antonio y Adrián Gutiérrez, ambos maestros del Colegio Wesleyano y activos Metodistas. En Puebla en mayo de 1910, entre los primeros en abrir la marcha en honor de la llegada de Madero estaban los alumnos

del Instituto Metodista Mexicano, codo a codo con los del seminario Palafoxiano, de los colegios del Estado y de la Normal. BASTIAN J.Op. Cit. p.p.157

## CAPITULO TERCERO

### EL DESARROLLO POLÍTICO DEL LIBERALISMO EN MÉXICO, UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

#### 3.1 EL MUNDO PRECOLOMBINO Y LA NUEVA ESPAÑA.

Antes de la llegada de los europeos a nuestro continente, diversidad de pueblos se establecieron en lo que es ahora el territorio nacional, por lo que entrar al estudio de la organización político-jurídica de éstos sería una tarea ardua que nos llevaría bastante tiempo y un alto grado de dificultad, por lo que el presente estudio, sólo tomará en cuenta al pueblo que culminó con el más alto desarrollo cultural, económico, político y militar de todos ellos, es decir los Aztecas o Mexicanas.

En el año de 1325, se fundó la Ciudad de Tenochtitlán, y en muy poco tiempo empezó el gran desarrollo y dominio del Estado-Nación mexicana. Como todas las culturas de la antigüedad, este pueblo también estaba íntimamente ligado a conceptos religiosos que afectaron toda su organización y su modo de pensar, "los mexicas, al levantar su ciudad alzaron inmediatamente su "teocalli", la inauguraron con sacrificios, la ciudad y la raza se destinaban al dios, y el dios era Tezcatlipoca era el dios supremo; pero el gran dios civil, digámoslo así, era Huitzilopochtli, el Señor de la guerra de la muerte y de la victoria." (121) De esta manera el primer gobierno de la nueva ciudad fue una teocracia.

(121) RIVA PALACIO, V. *México a través de los Siglos* Ed. Cumbre, 23ª Ed. México, 1989, p.p. 51 T. II

Para este tiempo, el pueblo que dominaba todo el valle de Anáhuac (atl-agua, náhuac-junto), era el de Azcapotzalco llamados Tecpanecas; más tarde mediante alianzas militares, los mexicas dirigieron una guerra contra el pueblo dominante al cual vencieron y distribuyó todo el territorio conquistado, empezando con ello la era del dominio de Tenochtitlán.

La mayoría de los textos especializados en la materia histórica usan en forma errónea la palabra "rey", "monarca" o "imperio", cuando se refieren a la organización política de los mexicas; tal vez porque las traducciones generalmente las hicieron europeos que todavía tienen en su poder los Códices que a su vez encierran los datos informativos para el estudio histórico. Lo correcto es señalar que el principal funcionario que dirigía al pueblo mexica era el "Tlatoani", es decir: el que habla bien o gran señor gobernante, o bien, dándole más jerarquía era llamado "Uei Tlatoani", que significa: Poderoso Señor.(122)

La primera organización política fue teocrática ya que la clase sacerdotal dirigió al pueblo en su peregrinaje y formación de la ciudad; sin embargo, las continuas luchas frente a pueblos vecinos, originó un debilitamiento de la clase sacerdotal para que el sector de los guerreros o militar ocupara un lugar predominante. De tal manera, el primer Tlatoani mexica (Acamapichtli), fue nombrado por los nobles guerrereos con la aprobación del pueblo, cuya participación en la elección fue la primera y última vez en el Estado Mexica; siendo consagrado por los sacerdotes que se negaron a dejar de participar en la vida política del Estado.

(122) RÉMI SIMÉON. *Diccionario de la Lengua Náhuatl*. Ed. siglo XXI. México. 1981. p.p. 663

Los futuros Tlatoanis fueron elegidos dentro de la dinastía del primer Tlatoani; es decir, entre sus hijos y demás descendientes se podría elegir al sucesor; por lo tanto, existió una figura interesante y particular del Estado Mexica respecto a la elección de su gobernante; ya que se combinó una forma de carácter electivo-hereditaria. La elección del Tlatoani la realizaban un grupo de hombres nobles que eran llamados "electores", supuestamente representaban al pueblo, pero todos pertenecían también a los descendientes del Tlatoani a suceder.

Existía también la figura del "Ciuacóatl" (magistrado supremo), que juzgaba en última instancia y cuyo poder igualaba casi siempre al tlatoani. (123) Además tres Consejos Supremos, integrados por nobles se encargaban de todos los asuntos sobre los territorios sometidos y sobre los asuntos de la hacienda pública. Había otros Consejos de carácter militar, sacerdotal y judicial que apoyaban la actividad del Estado. Los territorios conquistados estaban organizados de tal manera que conservaban su independencia en el orden interno, más no así en cuanto a la proyección hacia el exterior- algo muy similar a la forma que adoptaron los romanos-, ya que la relación entre los pueblos conquistados y conquistadores variaba dependiendo la forma en que se había realizado la anexión, por lo que la guerra fue un elemento básico y permanente de la cultura mexicana. Como en la mayoría de los pueblos de la antigüedad, en el estrato inferior de las clases sociales se encontraba la institución de la esclavitud pero tenía sus peculiaridades que la hacían diferente, "...la esclavitud dentro de la organización azteca no era hereditaria; eran esclavos los prisioneros de guerra, los que para tal fin se vendían y los que en pena de algún delito, al ser privados de su libertad, adquirían tal suerte. Por regla general, entre los antiguos mexicanos *todos nacían libres*." (124 )

(123) RÉMI, S. Op. Cit. p.p. 116

(124) SAYEG HELÚ, Jorge El Constitucionalismo Social Mexicano Ed. F.C.E. 1ª ed. México, 1991 p.p.43

En el Estado Mexica, eran muy rigurosas las leyes penales; algunos delitos, como el adulterio y el peculado por ejemplo, traían consigo la pena de muerte; cabe señalar que para este pueblo también la educación escolar fue parte importantísima dentro de su organización y contempló la propiedad siempre en función social.

Al momento de ser derrotada la ciudad y el pueblo mexica por los españoles, la historia de todo un continente y del mundo cambió definitivamente. El español y conquistador Hernán Cortés, comenzó a gobernar a todos los pueblos conquistados en nombre del Rey de España y es precisamente el 15 de octubre de 1522, cuando le fue conferido por el rey una "Cédula Real" que contenía la confirmación de su gobierno: *"Don Carlos por la gracia de Dios, por cuanto a la providencia divina plugo de reducir y poner debajo de nuestro yugo e obediencia las tierras y provincias de Aculuacan, e San Juan de Ulúa, llamada la Nueva España, donde está edificada la gran Ciudad de Temistitlán-México, e acatado la suficiencia y habilidad de vos, Hernando Cortés...para lo cual todo lo que dicho es, e para usar y ejercer el dicho oficio de nuestro gobernador de las dichas tierras e islas, e cumplir y ejecutar la nuestra justicia en ellas y en cada una de ellas, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta..."* (125) El gobierno de Cortés, fue sustituido por cuerpos colegiados con autoridad administrativa, legislativa y judicial, denominadas "Audiencias"; de las cuales solo hubieron dos para después dar paso al Virrey.

Hasta antes del Virreynato, el gobierno de la Nueva España era inestable, dividido internamente por la ambición de los europeos, de tal forma que el Rey Carlos V, creó un Consejo especial para la administración de las tierras y de los pueblos que se conquistaban en América y así en el año de 1524 se le llamó "Real y Supremo Consejo de Indias".

(125) GONZÁLEZ, Luis. *El Encuentro de la Conquista*. Ed. S.E.P., 1ª Ed., México 1985. p.p. 117

Para el año de 1542, el Rey Felipe II redactó una segunda ordenanza estableciendo que el consejo tenía la suprema jurisdicción de las Indias estando facultado para elaborar leyes, y examinar estatutos para su obediencia en aquellas tierras conquistadas. El primer Virrey, nombrado por Carlos V fue asignado como cabeza de todos los poderes que se habían constituido en la Nueva España, así como jefe de la sociedad de la provincia en el continente americano. Don Antonio de Mendoza, primer Virrey de la Nueva España recibió instrucciones precisas de la Reina Juana I, destacando la evangelización de las Indias: "*Primeramente ternéis muy gran cuidado de buscar los mejores y más convenientes medios que pudiéredes haber, para que los naturales de esa tierra vengan en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica*" (126). Entre otras cosas que se le encomendó, destacaron la enseñanza del castellano así como frenar y corregir "pecados públicos de los españoles": "*Ternéis muy especial cuidado que los indios sean muy bien tratados por todos los estados de gentes que a esa tierra han ido y fueren*" (127).

Por debajo del Virrey en el gobierno de regiones más o menos extensas, estaban los Alcaldes Mayores y Corregimientos. El gobierno de las villas y ciudades españolas correspondía a los Ayuntamientos; el gobierno de los pueblos Indios se responsabilizó en Cabildos. Las audiencias tuvieron atribuciones judiciales y administrativas, las primeras se encargaban de atender los recursos que se interponían contra jueces inferiores que eran los Alcaldes ordinarios, Corregidores o Alcaldes Mayores. Las audiencias eran además órganos de asesoramiento para el Virrey y le sucedían temporalmente cuando el Rey asignaba a un nuevo Virrey y también tenían funciones de carácter legislativo. La duración de las funciones del Virrey en un principio fueron de carácter vitalicio, para después reducirse a cinco años o menos.

(126) GONZÁLEZ, Luis, Op. Cit. p.p. 127

(127) GONZÁLEZ, Luis, Op. Cit. p.p. 130

La realidad histórica y geográfica de la Nueva España, hacía que ésta se gobernara prácticamente de manera autónoma de la península ibérica, en virtud de que decisiones que se tenían que tomar en forma rápida y urgente, las tomaba el Virrey sin consultar órganos superiores por la distancia tan lejana y los medios rústicos de comunicación que existían para su época. Los Virreyes eran prácticamente los Reyes de la Nueva España, con facultades amplísimas para administrar y gobernar.

Las leyes vigentes en un principio fueron exclusivas para la Nueva España y a la vez exclusivas eran las que contenía el llamado "Derecho Indiano"; más tarde las Leyes de Indias, plasmaron normas de carácter híbrido entre el Derecho Español y normas indígenas. Las Leyes de Castilla eran vigentes pero con un carácter supletorio.

Una figura jurídica-política-administrativa, que nos legó la colonia española es la del Municipio, vigente todavía en la actualidad. Los Municipios se gobernaban por el "Ayuntamiento" o "Cabildo", que era un cuerpo colegiado, integrado por el Alcalde, Regidores y Síndicos. Los alcaldes contaban con funciones judiciales, los Regidores cumplían con funciones económico administrativas y los síndicos eran representantes del Municipio para cualquier negocio jurídico. La conformación del ayuntamiento se hacía por elección de los vecinos ( sólo españoles ); como lo confirma

parte del contenido de una cédula real de Carlos V: " Lo cual visto por los de nuestro consejo de las Indias fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, e yo túvelo por bien, por ende yo vos mando que véais lo susodicho, y cerca del hacer las dichas elecciones en cada un año de los alcaldes ordinarios en esa dicha ciudad, guardéis y cumpláis lo que así está ordenado y mandado por las dichas nuevas leyes y ordenanzas"(128).

(128) GONZÁLEZ, Luis. Op. Cit. p.p. 137

### 3.2 MANIFESTACIÓN DEL LIBERALISMO EN MÉXICO DURANTE EL SIGLO XIX

A decir de Francisco López Cámara, el Liberalismo mexicano se originó cuando el hombre español nacido en la Nueva España "criollo", reconoció su derecho legítimo a gobernarse bajo la influencia y práctica gubernamental de los países más desarrollados que tenían un modelo liberal; además de que el virreynato colonial ya presentía que estaba muy próximo el final de su etapa histórica, advertido por la Iglesia, cuyo dominio sobre la sociedad colonial era abrumador "...y, como siempre es la iglesia la que primero ha visto llegar las brumas apocalípticas. Es ella la que antes cree localizar la fuente de la tormenta atribuyéndola a un cuerpo revolucionario de ideas y valores filosóficos" (129)

Cuando el movimiento de emancipación inició en la Nueva España, el concepto y la idea de "libertad", fue el estandarte impulsor de la lucha, aunque principalmente se identificó como una liberación política respecto de España, por lo que en este sentido, todos los habitantes estaban de acuerdo; sin embargo, la libertad como idea de reestructuración de la vieja y agotada estructura político-social colonial, no fue compartida por todos, ya que determinados sectores de la sociedad (alto clero y milicia), preferían conservar el mismo modelo social; por ello, los primeros liberales mexicanos desde la conformación de sus primeras ideas, siempre abrazaron la idea de que la libertad implicaba la emancipación política, así como la destrucción del antiguo régimen colonial, para culminar con la libertad del individuo como tal. " La independencia política se alcanza con la disolución del coloniaje; pero la libertad individual sólo se logra por la destrucción del sistema social que la niega y por la instauración de uno nuevo que lo haga posible" (130)

(129) LÓPEZ CÁMARA, F. *La Génesis de la conciencia Liberal en México*, Ed. UNAM, 4ª Ed. México, 1988, p.p. 26

(130) LÓPEZ CÁMARA, F. Op. Cit. p.p. 234

El hecho de que la Ley fuese la que delimitara los alcances de la libertad individual y la idea de que la soberanía nacional reside en el pueblo, fueron las bases para que continuara el camino Liberal en México; el insurgente liberal no sólo quería destruir la Colonia, sino transformar a la nación con un sentido de superación histórica, de esta forma, como afirma Charles Hale: " El meollo del liberalismo mexicano , durante la primera década de la independencia, fue la formación de un sistema constitucional." (131)

El momento que escogieron los "criollos" para iniciar el movimiento revolucionario de independencia, coincidió con un debilitamiento terrible del reino español, lo cual impidió poner la debida atención a sus "colonias" en América y principalmente en la más importante de ellas que era La Nueva España. Cuando se logró la independencia, en ese preciso momento inició la construcción del Estado Mexicano, cuyo génesis fue doloroso, y empezó también un largo lapso lleno de enfrentamientos entre grupos políticos de liberales y conservadores; tales luchas y diferencias, hicieron que México conociera nuevamente de intervenciones militares y políticas extranjeras. " Es evidente que ninguno de los proyectos nacionales tuvo un perfil claro desde el principio; se trataba más bien de un conjunto mínimo de proposiciones. Esto explica la aparente falta de claridad política y hace congruente un proceso que de otra forma aparece como una sucesión irracional de cambios y bandazos en el seno de los grupos dirigentes" (132)

(131) HALE, Charles. *El Liberalismo Mexicano en la Época de Mora*. Ed. Siglo XXI, 10ª Ed., México, 1991, p.p. 130

(132) DE LA GARZA, LUDLOW y otros. *Evolución del Estado Mexicano*. Ed. El Caballito, 3ª Ed., México, 1991, T.

## A) LA LUCHA FRENTE AL CENTRALISMO Y CONSERVADURISMO 1824 A 1857.

Cuando inició el movimiento insurgente tal vez no existió entre sus caudillos un modelo de nación a seguir, sino solamente la intención de emanciparse del dominio español; sin embargo, algunos de los caudillos insurgentes como: José María Morelos u Ignacio López Rayón, ya tenían en mente que la independencia debería de contar con un fundamento ideológico y político que se plasmara jurídicamente para la seguridad y fortaleza del movimiento. Cada uno de ellos manifestó puntos concretos sobre los alcances de la independencia, con el objetivo de concentrarlos en una constitución; por tanto, la Constitución de Apatzingán o Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, que fue el primer documento de tipo constitucional en México emanado de la lucha insurgente, tuvo dos manifiestos jurídico-políticos que la antecedieron y definitivamente fueron base de ésta.

Los "Sentimientos de la Nación" de 1813, escritos por Morelos; fueron, históricamente más reconocidos como antecedente inmediato de la Constitución de Apatzingán; sin embargo, Ignacio López Rayón un año antes, delineó sus "Puntos Constitucionales" (133), destacando para el presente estudio los siguientes artículos:

- 1º. La religión Católica será la única, sin tolerancia de otra.
- 4º. La América es libre e independiente de toda otra nación
- 5º. La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del Sr. Don Fernando VII, y su ejercicio en el supremo Consejo Nacional Americano.

(133) HERREJON, Carlos. *La Independencia según Ignacio Rayón*. Ed. S.E.P., 1ª Ed., México, 1985, p.p.238 a 241.

19º. Todos los venidos de fuera que favorezcan la libertad e independencia de la nación serán recibidos bajo la protección de la leyes.

24º. Queda enteramente proscripta la esclavitud.

29º. Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no de zaherir las legislaciones establecidas.

Los "Puntos Constitucionales" o "Elementos de nuestra Constitución" de López Rayón, fueron estudiados y revisados por Morelos, y más tarde por medio de carta dirigida a su autor, Morelos le hizo saber las diferencias e inconformidades que encontraba en el documento y entre otras cosas destacó el hecho de que se debería de excluir el nombre de Fernando VII, con lo cual Morelos daba a conocer su total radicalismo respecto a la independencia total de México respecto a España. Así con fecha del 7 de noviembre de 1812, José Mº Morelos escribió:

"Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa,  
Licenciado Don Ignacio Rayón:

...en cuanto al punto quinto de nuestra Constitución, por lo respectivo a la soberanía del Señor Don Fernando VII, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución" (134)

Cabe señalar que el 21 de agosto de 1811 se crea en Zitácuaro la "Suprema Junta Nacional Americana", para asumir la jefatura de la insurgencia y a su vez erigirse en tribunal supremo a quien todos obedecieran y dictara las providencias oportunas para el buen orden político y económico.

(134) HERRERON, Carlos *Morelos Antología Documental*. Ed. S.E.P., 1ª Ed., México, 1985, p.p. 86

"A todos estos indudables aciertos de la Junta de Zitácuaro viene a sumarse la obra más importante, sin duda, que realizara este organismo: aquella que bajo el significativo título de Elementos de nuestra Constitución hiciera circular Ignacio López Rayón en noviembre de ese mismo año de 1912, y que firmada por él exclusivamente, y constando en 38 puntos, esbozaba ya una estructura constitucional para la nación que se estimaba pronta a independizarse. El pensamiento de Rayón, sin embargo, parece encontrarse todavía muy lejos del trazo auténticamente liberal que caracteriza al texto de Apatzingán; el preámbulo mismo de los "Elementos" empieza por condenar el movimiento liberal que significaron las juntas preparatorias a las Cortes de Cádiz" (135)

Los "Sentimientos de la Nación" de fecha 14 de septiembre de 1813, constó de 23 artículos, (136) de los que destacan para el presente estudio los siguientes:

- 1º. Que la América es libre e independiente de España, y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sanciones dando al mundo las razones.
- 2º. Que la religión Católica sea la única sin tolerancia de otra.
- 5º. Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.
- 6º. Que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.

(135) SAYEG HELÚ, J. Op. Cit. p.p. 93

(136) HERREJON, C. Op. Cit. p.p. 133

9º. Que los empleos sólo los americanos lo obtengan.

15º. Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el servicio y la virtud.

18º. Que en la nueva legislación no se admita la tortura.

El Congreso al que hace referencia el artículo quinto del documento anteriormente señalado, se instaló el 14 de septiembre de 1813, en la población de Chilpancingo; ésta elevada por ello mismo al rango de ciudad, daría también su nombre al Congreso, que se conoce indistintamente ya como Congreso de Anáhuac, ya como Congreso de Chilpancingo.

La primera actuación sustancial del Congreso, apenas instalado, se llevó a efecto al día siguiente de establecido, y ya como Soberano Congreso Nacional. El 15 de septiembre de 1813 tuvo lugar el nombramiento de quien, bajo el título de generalísimo, debería asumir el Poder Ejecutivo como jefe supremo de la insurgencia, tal y como lo prevenían las convocatorias para la reunión del Congreso.

Los ideales de los documentos anteriores, todavía estaban lejanos a la consumación de la independencia que llegaría hasta 1821 mediante los famosos Tratados de Córdoba, cuya única ventaja que dejaron fue el hecho de declarar la independencia del país; ya que por lo demás estableció dos instituciones que más tarde se combatirían como lo fueron: La religión Católica como oficial del Estado y el gobierno de tipo monárquico.

Los "Tratados de Córdoba", celebrados el 24 de agosto de 1821 por Agustín de Iturbide y Juan O'Donojú; confirmaron el "Plan de Iguala", que sustentaba tres principios:

- 1) Independencia (unión de mexicanos y europeos)
- 2) Conservación de la religión Católica sin tolerarse ninguna otra.
- 3) Establecimiento de una Monarquía Moderada ( Imperio Mexicano)

En los tratados de Córdoba, " Iturbide descubría su verdadera intención, hasta entonces velada; dejaba la puerta abierta a su ambición al establecer, a continuación de que sería llamado al trono del Imperio mexicano Fernando VII u otros príncipes de la casa real española, que las cortes eligieran, sin expresar que habría de ser de casa reinante" (137)

El primer órgano de gobierno del México independiente fue una "Junta Provisional Gubernativa", la cual el 6 de octubre de 1821 expidió la "Acta de Independencia del Imperio Mexicano", para después emitir la convocatoria para formar una Asamblea Constituyente del proyecto imperial, la cual se constituyó el 24 de febrero de 1822. Esta Asamblea representaba a toda la nación mexicana, ala religión estatal (católica) y la voluntad de constituir un imperio mexicano, consagrando la división de poderes y organizándola de la siguiente manera: un Poder Ejecutivo - que en forma interina estaría depositada en una Regencia designada por la Junta Provisional Gubernativa-; un Poder Legislativo-que la propia Asamblea lo ejercitaría- y un Poder Judicial-en donde los tribunales coloniales existentes tendrían la responsabilidad de ser los titulares.

Para el 19 de mayo de 1822, fue electo Agustín de Iturbide como emperador de México, lo que demostraba que algunos sectores de la población que en su momento apoyaron la lucha armada de independencia, lo hicieron de manera más que interesada para apoyar una forma de gobierno que les siguiera garantizando sus privilegios y fueros pero sin dependencia de España. Estos sectores los integraban los iturbidistas-monarquistas ( alto clero y criollos poderosos), el resto de la población que en realidad eran la mayoría, integraban un grupo que era partidario de un gobierno republicano, lo cual lo conseguirían hasta el año de 1824.

El gobierno imperial diseñó su propio documento jurídico que sirvió como base legal del mismo, y se denominó "Reglamento Provisional del Gobierno"; sin embargo, la vida del imperio fue muy corta, pues para el 18 de abril de 1822, la Asamblea recién reinstalada después de que Iturbide la había disuelto, decidió nombrar un cuerpo colegiado para que fuera el titular del llamado "Supremo Poder Conservador". Este órgano estaba integrado Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria entre otros, declaró sin efecto los actos del emperador, así como los Tratados de Córdoba y a su vez convocó a un nuevo Congreso Constituyente, al cual le tocaría la responsabilidad de dístar la nueva constitución, la cual sería la primera en su especie pues sería elaborada por representantes de toda la nación para un Estado ya independiente de Europa y con una clara tendencia republicana. "Los sentimientos republicanos de la gran mayoría de mexicanos, que habían llevado a Morelos y demás legisladores de Apatzingán, hacía casi una década, a establecer para el naciente Estado la forma de gobierno que de ellos se derivaba , y cuyo desconocimiento ahora precipitaba la caída del Imperio, llegaron a generalizarse cada día más durante éste. Más el lujo de fuerza de que hizo gala Agustín I , no sólo usando, sino abusando de ella, dio como resultado, en consecuencia, que la

acariciada idea republicana surgiera, ostensiblemente, como reacción al desastre imperial" (138)

De esta manera, el nuevo Estado entraría en la polémica de escoger que tipo de república sería, habiendo dos corrientes antagónicas; unos eran los que preferían una república centralista, algunos de los que se encontraban entre otros eran: Fray Servando Teresa de Mier, Noriega Y Guerra, José M<sup>o</sup> Becerra y Carlos M<sup>o</sup> Bustamante. La corriente federalista estaba encabezada por: Miguel Guridi y Alcocer, Miguel Ramos Arizpe, Juan de Dios Cañedo, Valentín Gómez Farías, José Bautista Morales y don Crescencio Rejón; cabe señalar que el modelo norteamericano recientemente creado, era un proyecto a imitar por los federalistas, por lo que sus opositores arremetieron sobre el particular y así Teresa de Mier señaló: " La prosperidad de esta República vecina, ha sido y está siendo, el disparador de nuestras Américas porque no se ha ponderado bastante la inmensa distancia que media entre ellos y nosotros. Ellos eran ya estados separados e independientes unos de otros, y se federaron para unirse contra la opresión de Inglaterra; federarnos nosotros estando unidos es dividimos y atraemos males que ellos procuraron evitar con esa Federación. Ellos han vivido bajo la constitución, que con sólo suprimir el nombre del rey es la de una república; nosotros encorvados trescientos años bajo el yugo del monarca absoluto, apenas acertamos a dar un paso sin tropiezo en el estudio desconocido de la libertad" (139)

La Constitución de 1824, estructuró al Estado Mexicano como una República, Democrática, Representativa y Federal, estableciendo a la religión Católica como la oficial del Estado.

(138) SAYEG HELÚ Op. Cit. 140

(139) PATIÑO CAMARENA, J. *Tránsito del Constitucionalismo Individual y Liberal, al Constitucionalismo Social*.

Ed. Procuraduría General de la República en el 75 y 75 aniversario de la Independencia y la Revolución Mexicana, 1<sup>o</sup>

Ed. México, 1985, p.p. 9

El 31 de enero de 1824 fue sancionada, el Acta Constitutiva; dos meses se necesitaron para aprobar los principios fundamentales que estructuraron al nuevo Estado que se incorporaba al concierto internacional. En virtud del mucho tiempo que, se estimaba, se llevaría la elaboración de una Constitución propiamente dicha, más o menos completa, fueron sancionados 36 artículos que contienen los aspectos esenciales de aquélla; lo fundamental de lo fundamental. Escuetamente, pues no podría ser de otra forma, aparecen en ella los modelos de la estructura orgánica constitucional de México; el federalismo y la división de poderes. "Las antiguas provincias de que se componía la Nueva España, fueron declaradas-artículo sexto-estados independientes, libres y soberanos, al adoptarse el régimen republicano, representativo popular y federal." (140)

En términos generales se puede afirmar que la Constitución de 1824 no se ocupa mayormente sino de la organización del nuevo Estado. La desproporción entre el aspecto dogmático y orgánico es enorme; podría decirse que toda ella es orgánica, ya que fueron muy escasas las referencias dogmáticas, además de que se hallan dispersas a través de todo el texto constitucional.

Cabe señalar que la situación económica del naciente Estado Mexicano fue precaria durante la primera mitad del siglo XIX, por lo que los grupos conservadores así como la Iglesia aprovecharon su riqueza para mantener contacto y convertirse en acreedores de los gobiernos en turno, y lograron en base a esto concesiones de carácter económico-administrativo; " A falta de un sistema fiscal moderno y eficiente y dadas las condiciones impuestas por los acreedores, la debilidad fue aumentando, provocada por aquellos que aprovechaban en beneficio propio la pobreza del erario" (141)

(140) SAYEG HELÚ. Op. Cit. p.p. 161

(141) DE LA GARZA. Op. Cit. Tomo Primero p.p. 41

Con la problemática económica, los grupos conservadores acrecentaron su poder hasta alcanzar el control del gobierno haciendo que el entonces presidente en funciones federalista don Valentín Gómez Farías dejara el poder. En efecto, de 1824 a 1835, en que se presume la vigencia de la Constitución de 4 de octubre de la primera fecha mencionada, se suceden una serie de pronunciamientos, planes, proclamas y cuartelazos, por lo cual no pudo ni siquiera concluirse normalmente, ni el primer período de gobierno a cargo de don Guadalupe Victoria.

Un efímero brote progresista se presentó al país cuando Valentín Gómez Farías, en su calidad de vicepresidente de la República, ejerció el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, en ausencia del presidente Santa Anna. Este breve respiro liberal, sin embargo, representa uno de los momentos más trascendentes de nuestra historia política y social; pese a su corta duración, de él arranca, fundamentalmente, la Reforma mexicana, lo que podría llamarse un período de prerreforma; o la Primera Reforma. De esta manera, llegaron a expedirse, en poco menos de un año y casi en forma ininterrumpida, varios decretos: (142)

- 1) Se empieza por prohibir la sepultura de cadáveres en las iglesias.
- 2) El 8 de junio de 1833 aparece una circular encaminada a establecer que los religiosos no se mezclen en asuntos políticos.
- 3) El 17 de agosto de 1833 se ordena la secularización de las misiones de las Californias.
- 4) El 31 de agosto del propio año, hospicios, fincas rústicas y urbanas y capitales y bienes pertenecientes a las antiguas misiones de Filipinas quedan a cargo de la Federación.

(142) SAYEG HELÚ, Op. Cit. p.p. 184

- 5) El 12 de octubre de 1833 se prescribe la extinción del Colegio de Santa M<sup>a</sup> de los Santos.
- 6) El 19 de octubre de ese mismo año se decretó la clausura de la Real y Pontificia Universidad de México, sustituyéndola con la Dirección General de Instrucción Pública.
- 7) El 27 de octubre de 1833 se suprime la coacción civil para el cobro de los diezmos; dejándose a cada ciudadano en entera libertad para obrar en esto con arreglo a lo que su conciencia le dicte.
- 8) El 6 de noviembre del propio año se ordena, también, la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos.
- 9) Apareció, además, una circular impresa el 3 de noviembre y firmada a nombre del presidente por don Andrés Quintana Roo; se proclama en ella, ya decididamente, la separación de intereses del Estado y de la Iglesia; considerando a los ministros de ésta como súbditos y no como iguales y atreviase a desdeñarla públicamente.

Como era de esperarse, la reacción, representada fundamentalmente por los cuerpos privilegiados, la milicia y el clero, no tardó en desatarse, para combatir la valiente e inaplazable obra emprendida por Gómez Farías. Así iniciaría Santa Anna su revolución en favor del clero; poniéndose a la cabeza de la reacción contra su propio gobierno y recibiendo ofertas y apoyos de los grupos inconformes. Precisamente con el Plan de Cuernavaca, se reclamaba la presencia del presidente Santa Anna, para llevar a cabo el lema ¡Religión y fueros!, que proclamara y que rechazaba al sistema federal de gobierno, y desde luego, al vicepresidente Gómez Farías no tardó en ser destituido por las cámaras y los gobernadores fieles al federalismo poco a poco fueron siendo derrotados por la reacción conservadora.

Para el 23 de octubre de 1835, se publicó el bando de gobierno del Distrito Federal (143) donde se establecieron las bases en catorce artículos del nuevo gobierno y de la nueva constitución, destacando para el presente estudio los siguientes:

- 3º- El sistema gubernativo de la nación es el Republicano, Representativo y Popular.
- 6º- El ejercicio del Poder Ejecutivo residirá en un presidente de elección popular indirecta y periódica.
- 8º- El territorio nacional se dividirá en departamentos sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes.
- 10º- El Poder Ejecutivo de los departamentos residirá en el gobernador, con sujeción al Ejecutivo Supremo de la Nación.

De acuerdo con las bases anteriores fueron promulgados dos importantes documentos constitucionales centralistas: "Las siete leyes de 1836" y "Las bases Orgánicas de 1843".

El 15 de diciembre de 1835, fue promulgada la primera de las Siete leyes que integraban el nuevo régimen constitucional y la cual se refería a los Derechos y obligaciones de los Mexicanos y Habitantes de la República; y constando de 15 artículos, no otorgaba la ciudadanía sino a los mexicanos mayores de edad pero que tuvieran una "renta" anual por lo menos de cien pesos; lo anterior establecido en el art. 7º, además señalaba en su artículo décimo, la suspensión de los derechos del ciudadano si éste se encontraba en calidad de empleado doméstico o por no saber leer y escribir.

Las seis leyes restantes, se publicaron juntas un año después el 29 de diciembre de 1836. De ellas, la Sexta Ley es la que se encarga de precisar la forma de gobierno centralista. La Séptima Ley prevenía en su artículo primero que dentro de los seis primeros años de vigencia de las propias Leyes Constitucionales, no se podría realizar alteración alguna en su articulado. " El principio de la división de poderes se hallaba sancionado en las segundas Cuatro Leyes que integraban dicho Código fundamental. El poder legislativo se hallaba depositado en el Congreso general, el cual se componía de las tradicionales dos Cámaras: de diputados y de senadores, pese a que estos últimos no serían más representantes de las distintas entidades que integraban el territorio nacional. El Senado, íntima y esencialmente ligado al sistema federal, en tanto tendía a evitar la desigualdad, ante la necesidad de conceder a estados grandes y pequeños representación igual en la participación del gobierno nacional, al aparecer en 1836, tuvo que revestir, pues, una modalidad diferente. Se conservaba sólo como Cámara revisora, a la cual no estaba permitido iniciar leyes; y en la revisión de los proyectos de estas no podía hacerle modificaciones ni alteraciones." (144)

Un órgano interesante para estudiar en el período centralista fue el llamado "Supremo Poder Conservador", el cual fue reglamentado en la Segunda Ley y entre otras facultades y privilegios tenía: el de no ser responsable de sus operaciones más que con Dios y la opinión pública; sus miembros no podían ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones; no tenía hora ni lugar para sesionar; podía nulificar las leyes; además tenía la posibilidad de declarar incapacidad al presidente de la República; suspender y deponer a la corte de justicia; así como suspender las sesiones del Congreso; declarar la voluntad de la nación en cualquier caso extraordinario; ordenar al presidente el cambio o renovación de su gabinete y dar o negar su sanción a toda reforma aún acordada por el Congreso.

(144) SAYEG HELU, Op. Cit. p.p. 193

Este órgano confió al Gral. Santa Anna, primeramente amplísimas facultades como supremos poderes; ya que había una serie de disturbios prefabricados por el entonces presidente Anastacio Bustamante y más tarde Santa Anna fue nombrado dictador por el Supremo Poder Conservador.

Para el 12 de junio de 1843 el gobierno provisional sancionaba las Bases Orgánicas acordadas por la Junta Legislativa. Santa Anna que ya había visto pasar la "situación difícil" , regresó para promulgar la Carta que, sobre conservar la hegemonía de las clases privilegiadas, se encargó no sólo de mantener, sino de fortalecer el sistema central de gobierno.

Las Bases Orgánicas de 1843 llegaron a suprimir uno de los más graves defectos de la Carta de 1836, es verdad, pero solamente para dar mayor fuerza al Ejecutivo. El presidente de la República no encontraba ya sobre sí a ninguna otra autoridad; suprimido el Supremo Poder Conservador que lo tenía totalmente maniatado le quedaba franca la vía para imponer su voluntad. Y como producto militar que fuera esta desafortunada Ley fundamental, habría de dar paso a un despotismo constitucional más intolerable aún que el constitucionalismo oligárquico que las Siete Leyes habían traído aparejado.

Durante todo el período centralista, en torno a la figura de Santa Anna giró la historia política del Estado Mexicano, y la voluntad de él era prácticamente la ley suprema ya que no había garantías ni derechos reconocidos. Este lapso también es recordado por la pérdida de territorio nacional y la amenaza de separación de algunas entidades de la federación, " A la separación de Texas, en cuanto inmediata consecuencia del implantamiento del sistema central de gobierno, vino a añadirse la amenaza separatista yucateca. En efecto, Yucatán habría de mostrarse uno de los

más celosos defensores del federalismo y, consecuentemente, de los más acérrimos impugnadores del régimen centralista. La provincia de Yucatán, integrada no sólo por el estado de la República que actualmente lleva su nombre, sino además por el de Campeche, parte de Tabasco, y por el actual estado de Quintana Roo, se declararía así independiente del gobierno de México; manifestaba su deseo de separarse del gobierno central mientras no fuese restablecido el régimen federal. El 12 de febrero de 1840 habría de levantarse el acta en la que expresara, en estos términos, su repudio al régimen centralista de gobierno reponiéndose, en consecuencia, al Congreso y al gobierno del estado." (145)

Afortunadamente este lapso de la historia de México, terminó con el éxito del movimiento revolucionario que sustentó el "Plan de Ayutla" del 1º de marzo de 1854 y su modificación que se plasmó en el "Plan de Acapulco", promulgado por el coronel Florencio Villareal y apoyado por los generales: Bravo, Álvarez, y el coronel Commonfort.

La diferenciación social, característica fundamental del México colonial, habría de seguir siendo denominador común a todos estos primeros años del México independiente, ya que una auténtica independencia todavía no se había logrado, pues quedaron casi intactos los viejos vicios y errores; los heredados de los ideales sociopolíticos de nuestros primeros insurgentes, hubieron de ser un tanto olvidados, y la sociedad que erigió el iturbidismo primero, y el santanismo después, habría de asentarse sobre la desigualdad y la injusticia, y debatirse en la inestabilidad y la anarquía. " Una nueva generación, sin embargo, habrá de asomar en ese momento crucial de nuestra historia; una generación nueva que había asimilado, casi por entero la filosofía liberal que campeaba en el mundo entero. Equipada con la mejor de todas las armas que pudieran habersele presentado, su preparación, habría de

llevar a efecto al cambio que reclamaba la evolución de nuestro pueblo; un cambio que exigía ante todo la supresión de las viejas y obsoletas fórmulas basadas en el antiigualitarismo, y su sustitución por una nuevas que habrían de ser apuntaladas , por el contrario, sobre bases jurídicas y liberales." (146)

La "Revolución de Ayutla" es la primera fase de la etapa de la "Reforma" que consolidó a la nacionalidad mexicana y es aquí cuando nuevamente un espíritu de insurgencia renació para luchar contra Santa Anna. El movimiento que nació en el estado de Guerrero poco a poco se extendió a todo el país para obligar a Santa Anna en el año de 1885 a abandonar la capital de la República. El primer gabinete encabezado por Juan Álvarez se integraría con Guillermo Prieto en Hacienda, Melchor Ocampo en Relaciones; Ponciano Arriaga en Gobernación; Miguel Lerdo de Tejada en Fomento; Ignacio Commonfort en Guerra y Benito Juárez en Justicia y Relaciones Eclesiásticas.

De manera inmediata se empezó a legislar para corregir el vacío legislativo que causo el antiguo régimen y de esta manera el presidente convocó a un Congreso Constituyente, pero antes de dimitir en su cargo dejó abierta la brecha para la reforma liberal, al expedir la Ley de 23 de noviembre de 1885. Esta ley se conoce por el nombre del ministro que la redactó el cual fue Benito Juárez; ésta se encaminó a suprimir los fueros, tanto eclesiástico como militar, pero solamente en materia civil. Una vez que Commonfort sustituyó en el cargo a Álvarez, se redactó la Ley Lafragua que trató sobre la libertad de imprenta, pues prevenía que nadie podía ser molestado por sus opiniones. De esta manera se activaron las leyes iniciadas unos años antes, por Gómez Farías respecto al cobro de diezmos y cumplimiento de votos monásticos.

La Ley Lerdo del 25 de junio de 1856, versó sobre la desamortización de los bienes de corporaciones. La Ley Iglesias del 11 de abril de 1857, expresaba el señalamiento de aranceles parroquiales para el cobro de derechos y obvenciones, previniéndose que a los pobres no se les cobraría derecho alguno: ni por bautizos, ni entierros, matrimonios etc...

Las corrientes ideológicas que integraron el nuevo Congreso Constituyente fueron tres principalmente:

- A) Liberales moderados.
- B) Liberales puros o radicales
- C) Conservadores.

Los liberales moderados pretendían una política de conciliación entre la Iglesia católica y el partido conservador y estaban representados entre otros por: Mariano Arizcorreta, Marcelino Castañeda, Prisciliano Díaz y Pedro de Ampudia. Los liberales puros tenían una tendencia federalista, republicana, democrática y representativa; propugnaban por la libertad de conciencias y de cultos, la separación de la Iglesia y del Estado, la desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia y del clero; este grupo estaba integrado entre otros por: José M<sup>o</sup> Mata, Francisco Zarco, Melchor Ocampo, León Guzmán, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Isidro Olvera, Joaquín Ruíz, Ignacio Vallarta, Benito Juárez, y Vicente Riva Palacio.

La constitución de 1857, fue eminentemente de carácter liberal y cabe destacar que por primera vez desapareció de la redacción en una constitución mexicana, mencionar a la religión católica como la oficial del Estado Mexicano; además en el artículo primero de la misma, se reconocieron los derechos del hombre

como la base y objeto de las instituciones sociales; en el artículo sexto se protegió la libre manifestación de las ideas sin ninguna inquisición. En la parte orgánica del documento precisamente en el artículo cuarenta, se señalaba que el Estado Mexicano se constituía como una República, Representativa, Democrática y Federal; en su artículo cincuenta se consagró la división de poderes y en el siguiente se estableció que el Poder Legislativo se depositaría en una asamblea unicameral que sería la de los diputados. (147)

Apesar de que los liberales "puros" no pudieron plasmar todo lo que se propusieron en la Constitución de 1857, no tardarían en lograrlo cuando en el año de 1859, el presidente Juárez expidió el "Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación." y después las "Leyes de Reforma", en donde se establecieron diversos puntos de importancia y de gran rasgo liberal como el hecho de señalar que los bienes de la Iglesia pasarían a propiedad de la nación, la libertad de cultos, la supresión de órdenes religiosas y considerar al matrimonio como un contrato civil así como la secularización de los actos del estado civil.

(147) ZARCO, FRANCISCO. *Historia del Congreso Constituyente de 1857*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. República Liberal Obras Fundamentales. México, 1987

## **B) EL TRIUNFO Y CONSAGRACIÓN, LAS LEYES DE REFORMA.**

El liberalismo mexicano en su etapa inicial hasta la consumación constitucional de las Leyes de Reforma en 1873, fue fundamentalmente de tipo político y no de carácter económico; siguiendo la clasificación de Reyes Heróles, las ideas liberales mexicanas de aquella época fueron:

- 1) **Igualdad ante la ley**
- 2) **Secularización**
- 3) **Libertades**
- 4) **Federalismo.**

### **Igualdad ante la Ley.-**

La igualdad ante la ley, implicó dar un impulso a la sociedad civil como una suprema entidad por encima de los fueros; es decir, de todos aquellos sectores de la población que gozaban de algún tipo de privilegios como el clero y el ejército. Cabe mencionar que la primera Constitución de un estado miembro de la federación que abolió los fueros de manera expresa, fue la del estado de Yucatán en 1841. Las ideas liberales no toleraban la idea de clases privilegiadas, sino la de una sociedad igualada por la ley. Todos los hombres liberales respecto a esta idea en particular cerraron filas para luchar contra la abolición de los fueros.

En el año de 1855, se dio otro importante paso legal sobre el tema, cuando se promulgó la "Ley sobre Administración de Justicia", en donde se establecieron las bases para la secularización de la sociedad y en el artículo cuarenta y dos se expresaba lo siguiente: "...se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los

negocios civiles, y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los tribunales militares cesarán también de conocer los negocios civiles, y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de la guerra. Las disposiciones que comprende este artículo, son generales para toda la República y los estados no podrán variarlas y modificarlas." (148)

Un año más tarde, el artículo segundo del proyecto constitucional el cual fue aprobado el 20 de noviembre de 1856, establecía la total supresión de los fueros, solamente reservándose el fuero de "guerra" para delitos y faltas estrictamente conexos con la disciplina militar, y en su primera frase señalaba expresamente que cualquier habitante de la República independientemente de su origen o clase, era igual ante la ley. (149) Por consiguiente, la idea de igualdad entre los mexicanos se fue desarrollando en el ámbito jurídico por las ideas del liberalismo. La supresión de fueros, evidentemente llevó a enfrentamientos teóricos entre posiciones radicalizadas.

#### La Secularización.-

Sin lugar a dudas éste es uno de los puntos más importantes y trascendentales en la historia de México. La Constitución de 1824, en realidad no abordó el tema de la relación Iglesia-Estado, siendo un área por demás amplia si se consideran todas las ramificaciones que se desprendían sobre la participación de la Iglesia en el desarrollo de la sociedad mexicana.

(148) Legislación Mexicana Completa, citada por REYES HEROLEZ, Jesús. *El Liberalismo Mexicano*, Ed. F.C.E., 3ª Ed. México, 1992. Tomo Tercero, p.p. 24

(149) REYES HEROLEZ, J. Op. Cit. p.p. 37

La secularización implicaba entre otras cosas el garantizar la "Libertad de Conciencias" y como consecuencia de ello la "Libertad de Cultos" y la "Libertad de Enseñanza", así como la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos. Como se estudio anteriormente desde la primera administración del presidente Gómez Farías, en la materia de educación, se planteó la idea de mejorar moralmente las clases populares, y ello significaba que para lograrlo sería necesario quitar el monopolio de la educación al clero con el objetivo de fortalecer al país en su evolución política además de elevar las condiciones de vida de la población. Durante el año de 1833 diversas fincas, colegios e inmuebles propiedad del clero fueron asignados para su control a una flamante Dirección General de Instrucción Pública. Recordemos también el hecho de suprimir la obligación civil de pagar los diezmos y la del cumplimiento de los votos monásticos y con ello se eliminaba cualquier tipo de sanción o coacción civil con fines eclesiásticos; así " la potestad temporal deja de proteger a la espiritual en un punto de gran importancia" (150) Es así como José M<sup>o</sup> Luis Mora, considerado el teórico liberal mexicano más importante en la primera mitad del siglo XIX, definió como "La marcha del progreso" el programa de reformas de Gómez Farías ya que el anticlericalismo constituía la base de este programa. (151)

Unos años más tarde de acuerdo con lo establecido en el "Plan de Ayutla", y como ya se revisó anteriormente, se promulgó la "Ley de Desamortización de Bienes Eclesiásticos" del 25 de junio de 1856, en la cual se expresaba que el principal obstáculo para el desarrollo del país era la falta de movimiento o libre circulación de los bienes raíces, considerados por esta ley como la base fundamental de la riqueza pública; la ley señalaba que las fincas rústicas y urbanas que tenían como propietarios a corporaciones eclesiásticas o civiles, pasarían a propiedad de arrendatarios cubriendo determinados importes.

(151) HALE, CHARLES., Op. Cit. p.p. 118

(150) REYES HEROLES,J. Op. Cit. p.p.121

De manera explícita se explicaba lo que se debería de entender por "corporaciones", las cuales comprenderían a todas aquellas grandes comunidades religiosas, cofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, colegios y en general todo establecimiento que tuviera el carácter de duración perpetua o indefenida. (152) El entonces diputado federal Francisco Zarco, se encargó en el Congreso constituyente de darle claridad y definir los beneficios de esta ley; en primer lugar consideró que se dividía la propiedad territorial; se desamortizaban bienes que estancados no eran productivos y se proporcionarían entradas al erario público y con ello se facilitarían reformas al sistema tributario.

El proceso liberal de secularización llegó a su clímax durante la guerra de "Tres Años", iniciada el 7 de julio de 1859 con el llamado "Plan de Tacubaya" encabezado por Comonfort y es aquí cuando el gobierno de Juárez promulgó el 12 de julio de 1859 en la ciudad de Veracruz la "Ley de Nacionalización de Bienes del Clero", en donde se hizo efectiva la separación entre la Iglesia y el Estado así como la suspensión en toda la República de las órdenes religiosas y la prohibición de abrir nuevas y el usar hábitos o trajes religiosos. Para el 23 de julio del mismo año, se promulgó la ley que estableció el matrimonio como un contrato civil, de tal manera que se dio por terminada la participación del clero respecto a la validez del acto. Unos días más tarde, el 28 de julio, se establecieron los jueces del Estado Civil, que se encargarían de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes respecto a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento. Mediante decreto del día 31 del mismo mes, cesó la intervención del clero en la administración de cementerios y panteones; y para el 3 de agosto del mismo año de 1859, se ordenó la retirada de la legación mexicana en la Santa Sede; al respecto señala Reyes Heróles:

(152) REYES HEROLES, Op. Cit. p.p. 130

"La Reforma es la secularización de la sociedad; proclamó los principios de libertad religiosa y de perfecta independencia entre las leyes y los negocios eclesiásticos y dedujo de ello las consecuencias prácticas y de aplicación. La antigua legislación había hecho de la nación y de la iglesia católica una amalgama funesta, cuya consecuencia era la falta de paz, la negación de la justicia, el estorbo para el progreso y la sanción absurda de obstáculos invencibles para la libertad política, civil y religiosa." (153)

Ya en el año de 1861, se publicó un manifiesto del Gobierno de Juárez, en donde se hizo del conocimiento público, la justificación del gobierno para nacionalizar todos los bienes del clero y se enfatizó en la total y absoluta independencia entre los negocios del Estado y los de la iglesia; por consiguiente, al terminar la lucha armada el triunfo liberal fue en tres sentidos: por un lado se consolidaba el gobierno constitucional de la República, y por el otro, la lucha dio pie a la promulgación de leyes que eran de contenido liberal radical, para que definitivamente el 26 de septiembre de 1873, se firmaría el acta de reforma que incorporó a la Constitución General las Leyes de Reforma y de esta manera la secularización de la sociedad mexicana se consolidó jurídicamente, y así la autoridad civil en todo momento controlaría a la Iglesia respecto de sus aspiraciones sociales y políticas.

#### Las Libertades.-

La " Libertada de imprenta ", fue una de las primeras garantías que los caudillos insurgentes procuraron establecer. La Constitución de 1824 la incorporó en su texto; sin embargo, no tocó el tema de la tolerancia religiosa por tanto, la "Libertad de conciencia" llamada por Reyes Heróles como la " madre de todas las libertades", todavía le faltaría un largo camino para llegar a su redacción en la Carta Magna.

(153) REYES HERÓLES, Op. Cit. p.p. 225

Es nuevamente el estado de Yucatán, el que por medio de su legislación se adelantaba a las demás, estableciendo antecedentes respecto a las ideas liberales, de esta manera en el año de 1825, el artículo 12° de su Constitución Política, señalaba que ningún extranjero sería molestado por su creencia religiosa, si ésta a su vez respetaba al Estado. (154) Por otra parte, la Constitución del Estado de México de 1824, en su artículo 27, señalaba que nadie podía ser castigado o molestado por meras opiniones. (155)

El liberal ecuatoriano Vicente Rocafuerte, manifestaba que en México, se había logrado la Independencia pero aún no la libertad; mientras los europeos habían iniciado su repunte con la libertad de conciencia la cual desembocó en la libertad política en México esto no se hizo e inclusive se había hecho en la inversa. (156) Lo anterior se comprobó cuando el Congreso Constituyente de 1857, tocó el punto de la libertad de creencias y de cultos; la resistencia fue grande y las discusiones amplísimas y apasionadas para que se establecieran aquellas libertades. El proyecto de artículo 15 Constitucional se refería contradictoriamente en su primera parte a la tolerancia religiosa, para después afirmar que se protegería a la religión católica; dicho proyecto fue objetado por los diputados Zarco y Prieto entre otros, los cuales rechazaban que en un artículo constitucional se manifestara expresamente una protección a la iglesia católica, en virtud de que proteger a unos podía hostilizar a los demás. En la sesión del 26 de enero de 1857, se concluyó que la Constitución no tocaría el punto sobre la libertad de cultos y de conciencia.

(154) REYES HEROLES Op. Cit. p.p. 245

(155) REYES HEROLES, Op. Cit. p.p. 256

(156) REYES HEROLES, Op. Cit. p.p. 259

Es hasta el año de 1859, en la ya citada "Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos", cuando se dice expresamente en el artículo 3º, que el gobierno se limitaría a proteger el culto público de la religión católica, pero así también como el de cualquier otra religión; es decir, la libertad religiosa fue por fin considerada como necesaria por el desarrollo de la sociedad mexicana. En la Ley expedida por el presidente Juárez del 4 de diciembre de 1860, se señaló que la libertad de conciencia era un derecho natural y la inviolabilidad de su ejercicio era la libertad de cultos.

#### El Federalismo.-

Desde el punto de vista liberal, el Federalismo le daba mayor fuerza a la libertad, a la seguridad, a la industria y a la educación ; en virtud de que existía más acercamiento entre gobernantes y gobernados, lo cual no podía suceder en un gobierno social por prevalecer una lejanía territorial.

El Federalismo significaba una descentralización gubernamental y cabe señalar que el regionalismo se manifestó durante la primera mitad del siglo XIX , ya que las provincias demostraban un anticentralismo dirigido a sus respectivas capitales, por lo que un gobierno centralista les daría la oportunidad de liberarse de poderes cercanos que los pudiesen controlar, como sucedió en 1821 cuando Centroamérica se unió al "Plan de Iguala" , para liberarse del control rígido de Guatemala.

Según la Dra. Zoraida Vázquez, la primera experiencia federal en México que se instituyó con la Constitución de 1824, antes de probar el Centralismo, trajo como consecuencia una debilidad del gobierno federal frente a Estados federados más

ricos y un supuesto despilfarro y algunos autoridades municipales, así como "... abusos de poder por el legislativo y el ejecutivo, más la amenaza de la pérdida de Texas, conducirían a intentar la solución centralista en 1835." (157)

El modelo federal de 1824, fue criticado como ya se ha mencionado en el presente estudio, por pretender ser una copia de el de los Estados Unidos de América, sin embargo, para los legisladores mexicanos era diferente en el sentido de que la del país vecino gobernaría a los estados federados, mientras que la mexicana gobernaría a los ciudadanos; argumentaron también que mientras la Convención de 1787 de los Estados Unidos aprobaba en su Constitución que la Federación cobraría impuestos a los ciudadanos; en México, la Constitución de 1824 redujo los ingresos del gobierno federal a muy pocos rubros como el monopolio del tabaco, pólvora, sal, correo, lotería y a la aportación que cada estado integrante de la federación haría dependiendo de su riqueza, denominándose esta como "contingente".

La realidad fue que el pago del "contingente" era muy irregular, por lo que la debilidad del gobierno federal en materia de ingresos era evidentemente. También es necesario señalar que debido a la carencia de facultades que la Constitución Federal de 1824 otorgaba al ejecutivo, provocó que éste hiciera uso de constantes facultades de tipo "extra constitucional" avaladas por el Congreso y en su momento fueron causa de censura y los conservadores las consideraron como "abusos de facultades". Por otra parte es necesario que el Poder Legislativo fue el más débil de los tres poderes y siempre sufrió de intromisiones en su esfera de competencia, principalmente por el Poder Ejecutivo el cual se tomaba la atribución de resolver diversos problemas de carácter judicial.

El federalismo liberal de la segunda parte del siglo XIX, permitió el nacimiento de la Justicia Federal, con la característica de que la Federación era superior a las partes, es decir, a los estados federados en lo referente a las garantías individuales y de los derechos del hombre y de los ciudadanos. Los estados federados no sólo serían soberanos, sino serían titulares de la libertad en un ambiente de igualdad para todos los miembros de la Federación, de esta manera, la limitante de la soberanía de los miembros la determinarían los derechos ciudadanos.

Una vez superadas las etapas de las luchas armadas ( Guerra de Tres Años y el Imperio de Maximiliano), un lapso que duró diez años de 1858 a 1867; señala Carmagnani: " El federalismo, liberalismo, república y nación se convierten en sinónimos" (158) El proyecto federal plasmado en la Constitución de 1857, intento dar forma a una nueva dimensión político-social, ya que eliminó los residuos elitistas del antiguo régimen. La justicia federal liberal, perfeccionó a la institución del amparo, ya que en un principio fue concebido únicamente como defensa de la libertad individual, para más tarde extender su protección a las propias "autoridades" y al "tercero perjudicado", dejando a salvo el principio de que la sentencia sólo afectaría a las partes en el proceso.

A manera de conclusión el tratadista Charles Hale señalaba que el programa liberal de la segunda mitad del siglo XIX, trazó entre sus objetivos el hecho de que: "Las libertades del individuo debían garantizarse en contra del poder irresponsable; por tanto la libertad de prensa, de expresión e idealmente la libertad de religión eran de gran importancia. Las diversas instituciones representativas de una república federalista, y un tanto de autonomía municipal, debían ser fortalecidas...querían liberar a México del régimen de privilegios corporativos... una nación moderna y progresista

(158) CARMAGNANI, Op. Cit. p.p. 22

debía ser jurídicamente uniforme bajo el régimen de un Estado secular fiscalmente poderoso...la fidelidad de sus ciudadanos no debía compartirse con la Iglesia, el ejército o cualquier otra corporación". (159)

A decir de la tratadista Jacqueline Covo, fueron diversos los instrumentos que hicieron que el liberalismo se expandiera en la sociedad mexicana. En las principales ciudades del país, gracias al ejercicio del derecho de reunión, se formaron "clubes"; todos ellos con fines democráticos en donde se discutía pacíficamente y se formulaban peticiones, pero sin llegar a convertirse en cuerpos políticos. Otro instrumento, fue la creciente circulación de "diarios" liberales como lo eran: "El Republicano", de tendencia popular para que el pueblo entendiera en forma sencilla la doctrina liberal así como los derechos del ciudadano; otros eran "El Siglo XIX", "El Monitor Republicano", "Le Trait D'Union"; aunque cabe resaltar que "la prensa, no se propone informar, sino ilustrar; es una prensa de opinión, no de noticias, salvo en los grandes periódicos las noticias son breves, a menudo reducidas a partes oficiales poco o nada comentadas" (160)

Desgraciadamente las luchas internas y la intervención extranjera en la segunda mitad del siglo XIX, impidieron que el Estado Mexicano se fortaleciera y la Constitución vigente prácticamente no pudo aplicarse, pues además el Estado Mexicano experimento al final del siglo una dictadura que desconoció de hecho mas no de Derecho la Constitución.. Así las reformas de Juárez, dieron fin a cualquier rezago de estructura heredada de la Colonia imponiendo el modelo liberal sobre el conservadurismo y la República sobre el Imperio.

(159) HALE, CHARLES. Op. Cit. p.p. 42

(160) COVO, Jacqueline. *Las Ideas de la Reforma en México (1856-1857)*. Ed. UNAM. 1ª Ed. México, 1983 p.p. 247

### 3.3 LA ESTABILIDAD DURANTE EL GOBIERNO DE PORFIRIO DÍAZ

Porfirio Díaz aprovechó la coyuntura social, política y económica que se generó en el país con el triunfo de Juárez y de la República, ya que se apoyó básicamente en los caciques (liberales rurales) que aprovechando el movimiento liberal se apropiaron de tierras que eran antes propiedad del clero, y como la tendencia política era el federalismo, sentían cierta autonomía que les permitía aprovechar su independencia local.

Hay que señalar que el grupo de partidarios liberales mexicanos sufrió una fragmentación cuando el presidente Juárez, decidió lanzar una convocatoria a elecciones para reformar la Constitución en dos aspectos:

- 1) Darle al Ejecutivo más facultades y poder frente al Poder Legislativo
- 2) Dividir al Congreso en dos Cámaras, para equilibrar la fuerza de los diputados.

Además, Juárez propuso establecer una política de conciliación para los grandes grupos que apoyaron la intervención extranjera con una "Ley de Amnistía"; y reducir al ejército para ahorrar gastos a la hacienda pública; con todo lo anterior, Díaz encontró apoyo en caciques y militares para organizar otro movimiento armado en contra de Juárez, y en 1871 lanzó el "Plan de la Noria", donde es derrotado por las fuerzas leales al gobierno y para 1877, lanzó el "Plan de Tuxtepec", con el cual alcanzó la victoria derrotando al entonces presidente Lerdo de Tejada sucesor de Juárez que ya había fallecido.

Al organizarse las elecciones que habían sido promovidas como objetivo del Plan de Tuxtepec; los principales caciques recibieron gobernaturas locales o bien tendrían el poder para acomodar al gobernador de su estado y con ello lograr beneficios particulares; los militares también recibieron algunas gobernaturas y el mismo general Díaz ocupó la presidencia de la República.

La sucesión presidencial a partir de entonces se realiza como lo señala la maestra Carmen Sáez, (161) mediante un mecanismo que Díaz inauguró y que el sistema ha mantenido hasta la fecha; en donde el presidente determina a su sucesor, y en este caso Díaz impuso a Manuel González en el cargo una vez terminado su primer período presidencial. La política de Díaz por medio de su compadre González, fue la de debilitar a los caciques poderosos que podrían aspirar a la presidencia de la República, y apoyar a los caciques que se sometieran al centro. Durante este tiempo se fortaleció una forma de organización denominada la "Hacienda", ya que el Estado Mexicano todavía era débil económicamente para satisfacer debidamente todas las necesidades de la sociedad; encontraba en la "Hacienda" la posibilidad de que el cacique fuera el responsable de brindar servicios de orden público como lo eran la educación, salud, abasto etc. por lo que el control del cacique trascendía al orden económico, político y social.

Por otra parte, Díaz sometió al Poder Judicial mediante reformas que lo facultaban para proponer ternas de las vacantes existentes en ese poder; la libertad de prensa se vio restringida, modificando la ley para que en el caso de algún delito en esta materia, no fuera juzgado por jurados populares como lo establecía la Constitución, sino por tribunales comunes del poder judicial.

(161) DE LA GARZA. Op. Cit. Tomo Primero p.p. 143

La política de conciliación que en su momento intentó Juárez, el presidente Díaz si la llevó a cabo y realizó alianzas estratégicas con grupos políticos que podían amenazarlo como los "iglesistas", "lerdistas", "juaristas", e inclusive "imperialistas"; tomando en cuenta para la formación de su gabinete en 1884 a personalidades de esos grupos. La conciliación llegó también con el clero, el cual mediante un sistema de "contentas" (implementado por Juárez), éste recibía un porcentaje de las propiedades expropiadas, a cambio de alzar las excomuniones; dicho sistema causó gran malestar dentro de la misma Iglesia ya que el pago se realizaba sólo a obispos y arzobispos. El capital de esas operaciones fue invertido generalmente en la compra de nuevas propiedades urbanas mediante "prestanombres" y más tarde dichos capitales se destinaron al sector financiero apoyando así la economía del Estado a cambio de que el presidente Díaz se comprometiera a ser flexible en lo secundario de la aplicación de las Leyes de Reforma, lo cual lo cumplió y nunca lo hizo en las partes fundamentales de éstas.

La dictadura de Díaz fue como lo señalan algunos tratadistas, la verdadera unificadora del país dándole fuerza y estabilidad al Estado Mexicano como no la había tenido hasta ese momento, pues la paz necesaria para el desarrollo del país; Díaz la consiguió por diversos medios, no del todo adecuados pero sí efectivos. Enrique Krauze señala las "Doce Rendas de Díaz" (162) y que aplicó en su mandato:

- 1.- Represión o pacificación.
- 2.- Divide y vencerás con los amigos.
- 3.- Control y flexibilidad con los gabinetes y gobernadores.
- 4.- Sufragio efectivo, sí reelección.
- 5.- Domesticación del Poder Legislativo
- 6.- Domesticación del Poder Judicial

- 7.- "Pan y palo" con el ejército
- 8.- Política de conciliación con la Iglesia
- 9.- Gallardía en la política exterior.
- 10.- Acoso a la prensa.
- 11.- Doma de intelectuales.
- 12.- Culto a la personalidad.

Con la política de Díaz, el Estado Mexicano logró un relativo desarrollo material, pues por ejemplo las comunicaciones se desarrollaron en gran manera y había comercio interno y externo y desarrollo industrial. " En 1876 existían 662 kilómetros construidos en línea férrea; en 1880 se habían aumentado a 1,086; en 1884 a 5,744 y en 1888 a 7, 709. Impulso paralelo recibió la construcción de caminos, puentes, canales, puertos y en general la ingeniería civil. La red telegráfica pasó de unos 9,000 kilómetros en 1876 a unos 40,000.; quedaron así unidas ciudades, centros mineros, centros industriales, zonas agrícolas entre sí y con los centros de importación - exportación, y salvados desiertos, ríos, quebradas, bosques, y selvas que hasta entonces habían servido de barreras naturales a la integración económica nacional." (163) Entre otras medidas se puede señalar que se dio gran impulso a la infraestructura de las ciudades construyendo plazas, jardines, calles, edificios públicos. Se avanzó en medidas sanitarias como el uso de las vacunas y métodos higiénicos; se modernizaron las costumbres de los habitantes citados y se afianzaba el nacionalismo. En materia de educación se duplicó el número de escuelas e impulso diversiones más "civilizadas" que las corridas de toros, peleas de gallos; como el teatro, la ópera y el circo. " A fin de subrayar las raíces de la nacionalidad, se exhaltó el pasado prehispánico y se inventaron todo tipo de conmemoraciones patrióticas,

(163) PÉREZ HERRERO. Pedro. *Porfirio Díaz*. Colección Protagonistas de América. Ed. Quorum. 1ª Ed. Madrid.

como la del día de la Constitución de 1857- (5 de febrero), triunfo contra los franceses

(5 de mayo) , triunfo del 2 de abril, o la conmemoración de la Independencia, que fue trasladada del 16 al 15 de septiembre para que coincidiera con el cumpleaños de don Porfirio." (164)

A finales de 1890 se enmienda la Constitución para facilitar la reelección indefinida de Díaz, que se consideraba por el mismo como " benefactor, salvador e hijo predilecto de la nación mexicana". Durante el período de 1888 a 1904 hubo muy pocos cambios en el personal que integraban los gabinetes así como en las directrices políticas. Prevalecía un clima de conciliación y ausencia de golpes de estado, pronunciamientos militares y tensiones entre caudillos locales; al ser asimilados en la compleja red de intereses que tejió Díaz, haciéndoles partícipes en el reparto de beneficios del progreso económico; de esta manera, ministros, gobernadores, diputados y senadores fueron envejeciendo en sus puestos y siendo sustituidos sólo cuando morían.

Si bien el sector industrial y todas sus ramificaciones ligadas a él crecieron en términos generales, en el sector agrícola entre 1881 y 1906 se deslindaron 49 millones de hectáreas, lo que componía la quinta parte del territorio nacional, acentuándose la concentración latifundista, por lo que a finales del porfiriato el 97 por 100 de las tierras útiles estaban controladas por las haciendas, el 2 por 100 por pequeños propietarios y el 1 por 100, por las comunidades indígenas. De esta forma, la situación del reparto de la tierra se convirtió en el "ojo del huracán" de los tiempos subsecuentes y en gran parte la base del liberalismo social.

### 3.4 IDEAS DEL LIBERALISMO SOCIAL ANTERIORES AL PORFIRIATO.

En el México del siglo XIX, el liberalismo sólo tuvo consecuencias reales en el aspecto político, en virtud de que la fase económica no se pudo llevar a la práctica tal vez por la misma situación y características de la sociedad mexicana y así en lugar del librecambismo propio del Liberalismo, se implantó un sistema proteccionista. (165) Para algunos tratadistas el Porfirismo fue esa etapa económica clásica del Liberalismo, sin embargo el maestro Reyes Heróles señala que esto no fue cierto: " ...el Porfirismo, enjuiciado en su totalidad como fenómeno que duró treinta años, no es un descendiente legítimo del Liberalismo. Si cronológicamente lo sucede, históricamente lo suplanta. Nuevos móviles económicos y un objetivo distinto dan fisonomía bien diversa a ambas etapas históricas de México. Los liberales fueron un movimiento, persiguiendo una ideología, venciendo enemigos que se resistían. El Porfirismo aglutinó a los enemigos de ayer mediante intereses para mantener un orden que se creía perpetuo". (166)

Dentro del grupo liberal hubo hombres que se percataron con otra perspectiva de la problemática económica y social que predominaba en México. La propiedad y distribución de la tierra, sin duda alguna eran los puntos más delicados y base de donde partía el rezago social. A finales del siglo XIX, la miseria y el abandono no solo era de los trabajadores del campo, sino además de los trabajadores no agrícolas. es decir, de los primeros obreros que dependían de una incipiente industria.

(165) REYES HERÓLES. Op.Cit. p.p. 265.

(166) REYES HERÓLES. Op. Cit. prólogo p.p. XVII

Entre los primeros liberales que vieron esa realidad dominante, se encuentra el yucateco Vicente María Velázquez -1812-, cuyo pensamiento se puede clasificar como "agrarista" pues consideraba que los indígenas contaban con la propiedad originaria de la tierra, la cual fue usurpada por el conquistador español y las cuales debían ser incorporadas a sus legítimos dueños. También pugno por la libre autodeterminación política de los pueblos mayas; por lo que su posición no solo era agrarista sino indigenista.(167)

Otro liberal que se ubica en este grupo es Francisco Severo Maldonado-1821-, el cual sugirió la creación de un Banco Nacional que compraría tierras para después venderlas en precios económicos a mayor número de ciudadanos posibles; también era de la idea de crear una ley agraria que dispusiera la distribución de las propiedades concentradas en el clero y laicos, siempre y cuando éstas fueren improductivas.

Un yucateco más en esta lista es don Lorenzo de Zavala , el cual consideraba que una ley agraria para que tuviera éxito debía de contar con un marco de evolución política en un sentido liberal, y en un ambiente de estabilidad como el que prevalecía en los Estados Unidos. Zavala aplicó la política agraria en el Estado de México durante los años de 1827-33, la cual se caracterizó por repartir la propiedad de la tierra para la creación de nuevos productores. Fue el 24 de marzo de 1833, cuando se promulgó la Ley Agraria del Estado de México, en la cual se establecía como criterio para la distribución de la tierra, el hecho de que el gobernador sólo lo haría entre ciudadanos de escasos recursos, originarios del estado y de preferencia indígenas; a su vez esta ley prohibía a los funcionarios públicos del estado y a sus familiares la adjudicación de tierras. (168)

(167) REYES HEROLES. Op. Cit. p.p. 348

(168) REYES HEROLES. Op. Cit. p.p. 360

Mas o menos por ese tiempo, pero en el estado de Zacatecas, el señor gobernador don Francisco García, en el año de 1829 promulgó un decreto el 11 de diciembre, que señalaba la creación de un banco que tendría la comisión de adquirir terrenos y repartirlos en arrendamientos perpetuos a labradores que no tuvieran propiedades-como lo había planteado Severo Maldonado- y de preferencia que fueran indígenas o viudas.

La propiedad de la tierra, considerada como de trascendencia social, fue expuesta por algunos legisladores del Congreso Constituyente de 1857 como por ejemplo: Isidoro Olvera, Castillo Velasco y Ponciano Arriaga. En el citado Congreso predominaron dos tendencias doctrinales; una la liberal clásica y otra la liberal social. La primera partía de que los derechos naturales eran anteriores al pacto social; mientras que la segunda los consideraba como posteriores al pacto social.

En el año de 1861 se promulgó en el estado de Aguascalientes la que fue la última ley liberal agraria del siglo XIX, por el entonces gobernador Esteban Ávila y elaborada por Pedro Adame; en la cual se destaca la imposición de una "contribución agraria" a todos los propietarios según el tamaño de sus propiedades, y en caso de incumplimiento se embargaría parte de la propiedad la cual pasaría al municipio para después dotarla a los pobres mediante "sorteos". (169)

Cabe señalar que no sólo se hicieron leyes o proyectos de éstas respecto al tema de la propiedad de la tierra; por ejemplo, don Ponciano Arriaga propuso al Congreso del estado de San Luis Potosí, la creación de "Procuradurías de Pobres", con el objetivo de establecer autoridades para la protección y defensa de las clases desvalidas o indigentes y para aminorar la miserable condición de estos sectores, "..... si se

vinculan estas ideas de Arriaga con su tenaz defensa de las libertades, con sus luchas por un individuo libre en una sociedad libre, y con sus propósitos en materia agraria, nos encontramos frente a un avanzadísimo liberalismo social." (170)

Don Ignacio Ramírez "El Nigromante", fue el hombre más representativo del liberalismo social durante el período 1845-1875, para este personaje el aspecto agrario y la problemática de las carencias de la sociedad eran una misma cosa. Señalaba que los gobernantes trataban de enriquecer al pueblo sólo con teorías que no tenían resultados prácticos. (171) En su participación dentro del Congreso Constituyente, planteó la idea de legislar respecto a los "derechos sociales" de la mujer, de los niños, ancianos etc. Este hombre era partidario de que el trabajador del campo o jornalero, debería de contar con un salario de subsistencia además de participar en las utilidades y que se le emancipara del capitalista en virtud de que su trabajo debería de ser considerado como capital, lo que le daría la oportunidad de dividir proporcionalmente ganancias con el empresario. Para el año de 1875, las ideas del "Nigromante", se habían radicalizado pero sin llegar al extremo de confundirse con el socialismo clásico, pues lo consideraba que éste había cometido el error de aliarse con el Estado o aparato administrativo estatal, el cual debía ser sólo una asociación como cualquier otra. Como liberal que era, consideraba que la miseria del país provenía no de la falta de capital, sino a la falta de negocios, es decir, a los capitales improductivos. El liberalismo social para Ramírez, era la solución para los problemas del país, ya que ofrecía igualdad social no en el aspecto de bienes o riquezas, sino en el sentido de igualdad en los derechos para adquirirlos suprimiendo cualquier clase de privilegios. (172)

(170) REYES HEROLES. Op. Cit. p.p. 656

(171) REYES HEROLES. Op. Cit. p.p. 667

(172) REYES HEROLES. Op. Cit. p.p. 674

### 3.5 EL LIBERALISMO SOCIAL QUE SE GENERÓ DURANTE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

Al iniciarse el presente siglo, diversos grupos de intelectuales liberales empezaron a desarrollar su actividad teórico-política, en contra del gobierno de Porfirio Díaz, considerando que éste se había alejado de los principios fundamentales del liberalismo mexicano, como lo eran la democracia y el anticlericalismo.

En el estado de San Luis Potosí, considerado por algunos como la "cuna de la Revolución", se formó en el año de 1900, el "Club Liberal Ponciano Arriaga"; siendo éste uno de los primeros grupos que tomaron la vanguardia en la lucha ideológica contra el gobierno y con una visión que rebasaba al liberalismo tradicional, pues consideraron las demandas de obreros y campesinos. El 30 de agosto de 1900, Arriaga líder del Club liberal "Ponciano Arriaga", publicó un manifiesto invitando a los ciudadanos a incorporarse al "club", para más tarde extender la invitación a todos los "clubes liberales", para unirse en una confederación y más tarde dar origen al partido liberal; sobre el particular afirma el tratadista James D. Cockcroft: " En respuesta al manifiesto de Arriaga, los liberales de trece estados y del Distrito Federal, organizaron aproximadamente cincuenta clubes liberales. A fines de 1900, los estados de Hidalgo y San Luis Potosí contaban con la mayor parte de los clubes, aunque hubo una decidida respuesta en el resto del norte y del centro de México." (173)

El 5 de febrero de 1901, se llevó a cabo el primer Congreso Liberal, liderado por Díaz Soto y Gama, Camilo Arriaga y Ricardo Flores Magón. Sin embargo su programa político todavía no contemplaba en ese momento la totalidad de la problemática social de l país, sino mas bien el tema del anticlericalismo, las libertades y la democracia.

(173) COCKCROFT, James. *Precursores Intelectuales de la Revolución Mexicana*. Ed. SEP / Siglo XXI.

1ª Ed. México, 1985, p.p. 91

Para el segundo Congreso liberal en el año de 1902, el programa político ya tomaba en cuenta la problemática agraria y la reforma social, " ...el manifiesto incluía medios prácticos y legales para favorecer y mejorar las condiciones de los trabajadores en las fincas del campo y para resolver el problema del agro." (174) El segundo Congreso Nacional Liberal no se llevó a cabo debido al cierre de diversos clubes liberales mediante actos violentos ejecutados por el ejército o la policía, orillando a los grupos liberales a la clandestinidad.

El programa político del Partido Liberal Mexicano, se convirtió en la base de metas que se fijaron los constituyentes de 1917. " Fechado el primero de julio de 1906, el contenido social radical del programa del P.L.M., fue imitado pero nunca igualado en su totalidad por las proclamas revolucionarias durante el período de 1911-1917. Su plataforma obrera sería adoptada en su mayor parte por el gran movimiento obrero de la Revolución Mexicana. Sus cláusulas socioeconómicas, sirvieron de base para muchas de las innovaciones de la Constitución de 1917. Si el programa del P.L.M. fue el primero en presentar pública y nacionalmente las principales ideas socioeconómicas de la Revolución Mexicana, fue también el único documento público que iba más allá de la Constitución de 1917 en varios aspectos progresistas." (175)

El programa del Partido Liberal presentado al pueblo de México, era un llamado para todos los sectores de la población especialmente para los obreros y campesinos; pero también contemplaba intereses de hombres de negocios, industriales, hacendados y de los cuadros bajos del ejército.

(174) COCKCROFT, James. Op. Cit. p.p. 96

(175) COCKCROFT, James. Op. Cit. p.p. 123

En los años de 1906 a 1910, se encontraban dos caminos para el cambio social en México; dos alternativas muy diferentes: la primera de ellas pretendía un cambio no violento, con fines principalmente políticos, encabezado por Madero y dirigido a las clases media alta y alta; la segunda alternativa pretendía un cambio empujado por una revolución armada, con fines principalmente socioeconómicos, encabezada por el P.L.M. y dirigido a las clases media y baja.(176)

El programa del Partido Liberal, (177) fue dado a conocer en los Estados Unidos, en la ciudad de San Luis Mo., el 1º de julio de 1906, por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio Villareal, Enrique Flores Magón, Manuel Sarabia y Rosalio Bustamante. De esta manera, el liberalismo social mexicano más avanzado estaba contenido en el programa del P.L.M. que constaba de cincuenta y dos cláusulas, distribuidas en ocho títulos que versaban sobre:

- 1.- Reformas a la Constitución del '57 [ arts. del 1 al 9]
- 2.- Mejoramiento y fomento de la instrucción. [ arts. del 10 al 14]
- 3.- Los extranjeros. [arts. 15 y 16]
- 4.- Restricciones a los abusos del clero católico. [arts. del 17 al 20]
- 5.- Capital y trabajo. [arts. del 21 al 33]
- 6.- Propiedad de las tierras. [arts. del 34 al 37]
- 7.- Impuestos. [arts. del 38 al 40]
- 8.- Puntos generales [arts. del 41 al 52]

(176)COCKCROFT,J.Op.Cit.p.p.147

(177) Programa del Partido Liberal Mexicano. Apéndice I . COCKCROFT,J. Op. Cit. p.p. 160

Para el presente estudio destacan por su importancia las siguientes cláusulas:

- 1° Reducción del período presidencial a cuatro años.
- 2° Supresión de la reelección para el presidente y gobernadores.
- 3° Reformar y reglamentar los artículos sexto y séptimo constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz imponen a las libertades de palabra y de prensa, y declarando que sólo se castigarán en este sentido la falta de verdad que entrañe dolo, chantaje y la moral.
- 6° Abolición de la pena de muerte, excepto para los traidores a la patria
- 10° Multiplicación de escuelas primarias y clausura de establecimientos de educación que pertenezcan al clero.
- 11° Obligación de impartir enseñanza netamente laica a todas las escuelas de la República.
- 15° Prescribir que los extranjeros, por el sólo hecho de adquirir bienes raíces, pierden su nacionalidad primitiva y se hacen ciudadanos mexicanos.
- 17° Los templos se consideraran como negocios mercantiles, quedando por tanto obligados a llevar la contabilidad y a pagar las contribuciones correspondientes.
- 19° Agravar las penas que las Leyes de Reforma señalan para los infractores de las mismas.
- 21° Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo.
- 24° Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años.
- 26° Obligar a los patrones y a propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores.
- 27° Obligar a los patrones a pagar indemnización por accidentes de trabajo.
- 31° Prohibir a los patrones, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea dinero en efectivo.
- 33° Hacer obligatorio el descanso dominical.

- 34° Los dueños de tierras están obligados a hacer productivas todas las tierras que posean; cualquier extensión improductiva, la recobrará el Estado.
- 36° El Estado dará tierras a quien lo solicite sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas.
- 40° Gravar el agio, los artículos de lujo, los vicios y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad.
- 41° Hacer práctico el juicio de Amparo, simplificando los procedimientos.
- 45° Supresión de los Jefes Políticos.
- 46° Reorganización de los municipios y robustecer el poder municipal.
- 48° Protección de la raza indígena.

De esta manera, la Revolución Mexicana, se desarrolló dentro de la ideología liberal mexicana clásica del siglo XIX, pero también tomó en cuenta aspectos de transformación social que sustentaba el Liberalismo Social. El maestro Raúl Cardiel Reyes, afirma que: " La Revolución conservó los principios básicos del Liberalismo como lo eran la democracia representativa, fundada en la soberanía popular, la cual dicta la norma fundamental que es la Constitución y crea los poderes que la sustenta; la división de poderes y los derechos humanos, reconocidos y consagrados en las Garantías Individuales ". (178)

Dentro de los aspectos estrictamente sociales que se tomaron en cuenta en la nueva Constitución revolucionaria y que legó el Liberalismo Social, fueron la de convertir al Estado en rector de la economía, reconocer garantías obreras dentro del derecho del trabajo, limitaciones a la propiedad privada, y la propiedad originaria de la Nación y sobre todos los recursos naturales. (179)

(178) CARDIEL REYES, Raúl La Filosofía Política del México Actual Ed. UNAM, 2ª Ed. México, 1967, p.p. 14

(179) COCKCROFT, J. Op. Cit. p.p. 165

Nuevamente como en el siglo XIX, el liberalismo económico se dejó pendiente y el Liberalismo Político fue el preponderante atendiendo los problemas socioeconómicos, adquiriendo características de Liberalismo Social.

Las Constituciones mexicanas liberales del siglo XIX de tendencia individualista, dejaron su lugar a una nueva de carácter social pero conservando la línea Liberal, al respecto señala el maestro Patiño Camarena: " En tanto que las Constituciones del siglo pasado estructuraron al derecho de propiedad como un derecho de usar, disfrutar y disponer libremente de una cosa, nuestra Constitución social considera que el derecho de propiedad debe desempeñar una función social, en tanto que las Constituciones Individualistas regularon la tenencia de la tierra, considerando a todos sus propietarios ejidatarios y trabajadores del campo y para todo grupo establecieron un régimen diferente. (180)

Si bien se ha revisado en el presente estudio la aportación del programa del Partido Liberal Mexicano; para el Liberalismo Social, no se puede dejar de mencionar la participación de Emiliano Zapata, caudillo del grupo que se presentaron y diseñaron el mejor y más elaborado plan sobre las demandas agrarias. El norteamericano John Womack, describió el primer encuentro entre Zapata y Madero, en donde se manifiesta el punto de apoyo de las demandas agrarias: " Zapata se levantó con la carabina en la mano, se acercó hasta donde estaba sentado Madero, apuntó a la cadena de oro que Madero exhibía en su chaleco. Mire señor Madero -dijo Zapata- si yo aprovechándome de que estoy armado le quito su reloj y me lo guardo, y andando el tiempo nos llegamos a encontrar. los dos armados con igual fuerza, ¿tendría derecho a exigirme su devolución?, sin duda, le dijo Madero; le pediría inclusive una indemnización.

...Pues eso justamente -terminó diciendo Zapata- es lo que nos ha pasado en el Estado de Morelos, en donde unos cuantos Hacendados se han apoderado por la fuerza de las tierras de los pueblos. Mis soldados me exigen diga a usted, con todo respeto, que desean se proceda a la restitución de las tierras."(181) La plática rindió fruto pronto, ya que el presidente Madero atendió de manera inmediata el problema agrario a pesar de su corto tiempo en el poder, " Ello haría que al caer el gobierno de Madero se hubieran deslindado y fraccionado, ya, ejidos en varios Estados de la República; se hubiera procedido a la parcelación de las tierras, creando así pequeñas propiedades individuales, que no podrían ya detener, sin embargo la vorágine revolucionaria que desatara la insatisfacción de las ingentes necesidades campesinas de nuestro pueblo; descontento que habría de complicarse al máximo con el cuartelazo de Huerta, que no hizo sino estancar la naciente obra agraria del maderismo" (182)

Una vez proclamado el "Plan de Ayala" por los zapatistas en el año de 1911, éste fue considerado por ellos mismos como algo más que un programa de acción, " no estaban dispuestos a tolerar ninguna concesión respecto de lo estipulado en él, ni ninguna falta de respeto a sus proyectos" (183) El "Plan de Ayala", no fue una creación instantánea, sino su origen se fue gestando desde los tiempos de Juárez, que enseñó sobre la importancia suprema de los principios, de la ley y de la justicia; también influyeron los abusos políticos de Díaz , la propaganda del P.L.M. y la desilusión que causó Madero. El lenguaje de este "plan" tenía palabras que ya eran exclusivas de los manifiestos liberales como: dictadura, justicia, tirano, déspotas, cadenas, esclavos, yugos, bienestar, patria etc. (184)

(181) WOMACK, John jr. *Zapata y la Revolución Mexicana*. Ed. sep/Siglo XXI, México, 1985 p.p. 94

(182) SAYEG HELÚ Op. Cit. p.p. 309

(183) WOMACK, J. Op. Cit. p.p. 387

(184) WOMACK, J. Op. Cit. p.p. 394

Cabe señalar que inclusive el lema del plan "Libertad, Justicia y Ley", se asemejó al del programa liberal de 1906 que era : "Reforma, Justicia y Ley"; lo que demostraba, que militantes liberales estuvieron participando y asesorando activamente a los zapatistas, con una función educativa en virtud que todos los documentos y escritos de este grupo revolucionario notaban en su redacción la influencia liberal. El "Plan de Ayala", contenía quince artículos; el primero de ellos a manera de exposición de motivos es una síntesis de la lucha armada iniciada por Madero y su resultado infructuoso criticando a su vez al presidente: " Art. 1º... teniendo en cuenta que el jefe de la revolución libertadora de México, D. Francisco I. Madero, por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz que no son ni pueden ser en manera alguna la representación nacional. Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución." (185) En los siguientes artículos se desconocía a Madero como presidente de la República, reconociendo a Pascual Orozco como jefe de la revolución y en el caso de rechazar la distinción se nombraría a Emiliano Zapata. El artículo quinto, señalaba que no se aceptaría ningún tipo de transacción o componendas sino hasta el total derrocamiento de los elementos dictatoriales de Díaz y de Madero. Es hasta el artículo sexto cuando se habla sobre la materia agraria "...los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos, caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles, desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades , de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores" (186)

(185) Texto original del Plan de Ayala. Apéndice II , WOMACK, J. Op. Cit. p.p. 396

(186) WOMACK, J. Op. Cit. p.p. 398

El artículo séptimo señalaba sobre la expropiación previa indemnización, de la tercera parte de los monopolios para que los ciudadanos mexicanos obtuvieran ejidos, colonias, fundos etc., y en caso de oposición; señalaba el artículo octavo, la indemnización correspondiente se destinaría para ayudar a la lucha armada y a los afectados por defunciones de la misma. El método que se aplicaría para cumplimentar lo anterior estaba regulado por el artículo noveno, "... para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servirnos las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso." (187)

El "plan" termina señalando nuevas críticas al presidente Madero, afirmando que había traicionado a la Revolución que el mismo había iniciado, pero eso no impedía la continuación de la lucha, "... ¡ no somos personalistas, somos partidarios de los principios y no de los hombres.!" (188)

La Revolución Mexicana que fue un hecho difícil de comprender en toda su dimensión, demostró en algunas ocasiones situaciones paradójicas como por ejemplo el hecho de que la línea constitucionalista de la revolución encabezada por Carranza, tuvo que sacrificar al caudillo Zapata que en última instancia también contribuyó en el contenido de la nueva Constitución, al respecto señala Krause: "La estrepitosa derrota del villismo a manos de Obregón, cerró el paréntesis histórico ahora los esfuerzos carrancistas podrían concentrarse en reducir por entero al zapatismo. En agosto de 1915 se inicia la ruina de la revolución zapatista." (189)

(187) WOMACK, J. Op. Cit. p.p 396

(188) WOMACK, J. Op. Cit. p.p. 397

(189) KRAUSE, E. Biografía del Poder. *Emiliano Zapata, el Amor a la Tierra*. Ed. FCE. 1ª Reimp. México, 1987. p.p.

### 3.6 EL MÉXICO POST- REVOLUCIONARIO

La Revolución Mexicana que estalló en 1910 con el movimiento político de Madero, originó nuevamente un período de inestabilidad nacional; donde diversas facciones "lucharon" en el más amplio sentido de la palabra, para obtener el poder y su consumación jurídica fue la redacción de una nueva Carta Magna.

La Constitución de 1917, fue un gran logro jurídico y doctrinalmente se cataloga como una constitución social, ya que considera al hombre como miembro de un grupo social, en donde la situación de éste afectaría a los demás miembros de la sociedad. La "Justicia Social" era el flamante tema que se incorporará a la nueva constitución y más que nada se adecuó a la del '57, de esta manera el Patiño Camarena concluye que: " La declaración de derechos sociales que se hizo primero en México, y con posterioridad, en otras regiones del mundo, es un producto del constitucionalismo social, que no es sino la suma de todas aquellas luchas que hicieron posible el que se reconociera que por encima del derecho que tienen las fuerzas económicas a su desenvolvimiento, se debe colocar a los derechos de la persona a su libertad y los de la comunidad a su bienestar." (190)

El Período entre 1910-1920, giró en torno de dos importantes personajes: Madero y Carranza. El primero de familia aristócrata formó su gabinete con miembros de la clase alta del norte del país, y su gobierno por tanto fue de la clase privilegiada, como lo afirma el maestro García-Diego: "El de Madero, aunque paternalista e ilustrado nunca dejó de ser el gobierno de un hacendado." (191)

(190) PATIÑO, J. Op. Cit. p.p. 34

(191) DE LA GARZA, Op. Cit. p.p. 106

El de Carranza fue un gobierno que incorporó a las clases medias; pues su familia sólo tenía el patrimonio de sus medianas propiedades rurales, y cabe señalar que en su tiempo de gestión se lograron los ya mencionados alcances estrictamente jurídicos, sobre la justicia social.

Después de Carranza, otro caudillo militar iba a participar como protagonista en el desarrollo del poder en el Estado Mexicano del siglo XX durante el inicio de la tercera década. El general Álvaro Obregón, fue este personaje que contaba además, con el apoyo de la mayoría de las fuerzas armadas y que combatieron a Carranza. En esta época surgieron en el país diversidad de partidos políticos de diversas ideologías, demostrando que la clase política veía en los partidos políticos la puerta para llegar al poder y de esta manera el Estado daba sus primeros pasos para institucionalizarse. La reconstrucción nacional precisamente empezó con Obregón y con ello se dio atención a sectores vitales de la sociedad.

Más tarde, otro militar, Plutarco Elías Calles se convirtió en el líder de las fuerzas políticas y su control duró por varios años; sin embargo, todavía la paz no reinaba del todo en el país, pues todavía Obregón sofocó el movimiento de los "huertistas" y Calles el de los "cristeros". Cabe señalar y reflexionar que en el movimiento de los "cristeros", la Iglesia Católica participó activamente y aunque fue un evento difícil de saber con precisión cual fue su origen, se presume que lo motivó la legislación de 1917; el artículo 130 de la Constitución al parecer causó gran molestia dentro del clero. Este hecho histórico llegó a su término mediante una negociación encabezada por el presidente provisional Emilio Portes Gil, ya que el había terminado el período de Calles y había sido asesinado el reelecto presidente Obregón, para el período 1928-1932.

Es hasta el año de 1929 cuando se "institucionaliza" la Revolución en un partido político, que se auto designó como el único que representaba a los intereses de la Revolución; y en una muy hábil organización, capto y aglutinó a todos los partidos políticos "revolucionarios" e hizo un gran conglomerado de todos aquellos caudillos, líderes y grupos políticos que aprovechando el movimiento post-revolucionario se negaban a dejar de participar en la repartición de los "frutos" de la Revolución. La historia del poder y del constitucionalismo en el Estado Mexicano, a partir de entonces y hasta la fecha en pleno fin del siglo XX, depende casi en su totalidad de la forma y desarrollo del partido político "heredero" de la Revolución Mexicana, ya que la realidad histórica y política de la nación no deja la menor duda sobre lo anteriormente señalado.

Don Manuel Gómez Morín, integrante del llamado grupo de los "siete sabios" de la generación de 1915, luchador intelectual pionero y defensor de la autonomía universitaria, rector de nuestra Universidad y director de su Escuela de Derecho (1922-1925); fue un incansable intelectual que se esforzó por definir la ideología y racionalización de la Revolución Mexicana, desde sus raíces así como de la misma Constitución para no adecuarla a modelos ni ideologías exteriores. No le impresionó ni se dejó llevar en el entusiasmo que se originó con la promulgación de la nueva Constitución de 1917, y respecto a este punto comentó: "Defendimos la Constitución del '17 a sabiendas de que políticamente era tan mala como la del '57, y la defendimos ni siquiera por los artículos 27 y 123, sino por su valor meramente simbólico; porque aunque en realidad no consagraba ningún nuevo ideal de los que animaban a la Revolución; si era para la gran mayoría, que ni siquiera entendía la Constitución, un símbolo del programa revolucionario. Defendimos la Constitución contra los que estaban atrás, a sabiendas de que sólo tenía un valor destructivo y de que pronto sería necesario hacer algo nuevo y mejor" (192)

De esta manera, el mismo día que el presidente Emilio Pórtés Gil, tomó posesión de su cargo el veinticinco de septiembre de 1928, el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, invitó a todos los partidos y agrupaciones políticas de la República de tendencia y credo revolucionario, a unirse para formar el Partido Nacional Revolucionario. El mismo presidente de la República firmó el manifiesto, junto con otros distinguidos obregonistas y callistas y ea aquí cuando la "familia revolucionaria" en esta primera etapa conformada por caudillos militares, pretendía institucionalizarse. Para marzo de 1929, en la ciudad de Querétaro, se celebró la Convención Constitutiva del P.N.R., " el Comité organizador encabezado por el mismo calles, invitaba a todas la tendencias de credo revolucionario a formar parte de un gran partido nacional que fuese su expresión política conjunta. Su propósito expreso era institucionalizar la transferencia del poder como condición necesaria para la consolidación del Estado, obstaculizada por los poderes regionales." (193)

En el mismo año de 1929, el P.N.R. celebró el triunfo de su primer candidato a la presidencia, el cual fue Pascual Ortiz Rubio. Más tarde, para el año siguiente, debía de renovarse el Congreso y dentro del naciente partido hubo dos líneas de posición; unos los que querían un Congreso que se alineara a la política del presidente y la otra era que se alineara a la política del partido para que éste se fortaleciera como un instrumento máximo y único para alcanzar el poder presidencial. Para el año de 1933 el P.N.R. definió su postura de no-reelección para cargos de elección popular en los casos de presidente de la República y gobernadores, caso contrario al de los diputados y senadores los cuales sí podrían reelegirse, pero no, para un período continuo; de esta manera el Congreso se encargaría más tarde de darle el trámite legal para que después se realizaran los cambios en la Constitución tal y como lo señaló el P. N.R..

(192) KRAUSE, E. *Caudillos Culturales de la Revolución Mexicana*. Ed. SEP/ Siglo XXI. 4ª Ed. México. 1990. p.p. 94  
 (193) DE LA GARZA. *Op. Cit.* Tomo I. p.p. 204

De esta forma se aseguraron carreras políticas y se iban dejando atrás intereses particulares y caudillistas para fortalecer el sistema político dictado por el P.N.R., así también en el mismo año de 1933, el partido decidió que el período de gobierno presidencial, debería aumentar a seis años; para más tarde efectuarse las debidas reformas constitucionales, siendo el general Lázaro Cárdenas el encargado de ser el primer presidente que estrenara el nuevo ciclo presidencial.

El gobierno Cardenista es importante en la vida del Estado Mexicano por diversos aspectos; con él inició una nueva política de acercamiento con la clase obrera como nunca se había intentado y se dio impulso a la reforma agraria, con el objetivo de desterrar los latifundios y convertir al Estado en un instrumento político, económico y social. La educación socialista se difundió con gran apoyo por parte del gobierno, así como la instrucción técnica. El artículo tercero de la Constitución se modificó para señalar claramente que la educación que impartiera el Estado sería socialista, así como la exclusión de toda doctrina religiosa; se creó el Instituto Politécnico Nacional con un objetivo social para que existiera una escuela de nivel superior para las clases más desfavorecidas. Por último en el gobierno cardenista, el partido en el poder el P.R.N., cambió su denominación dando por terminada la hegemonía callista dentro del partido, pues Calles todavía tenía gran influencia sobre el partido y Cárdenas con su política popular tenía gran fuerza por parte de los sectores obreros, campesinos y populares de los cuales se aprovechó y los incorporó al partido; y así el 30 de marzo de 1938 nació el Partido de la Revolución Mexicana. De esta manera el P.R.M. reunía el poder político y a las fuerzas sociales organizadas incluyendo al mismo ejército; por tanto cualquier ciudadano por ser miembro de una corporación era a la vez miembro del partido. El socialismo y la izquierda tomaban durante este tiempo el control del partido oficial y se pretendía preparar al país para un régimen socialista.

Al finalizar el período cardenista, el país vivió una fuerte crisis económica, pues se cerraron los mercados internacionales; aunque políticamente el cardenismo fue un éxito, en lo económico se fracasó y la ideología socialista dominante perdió fuerza con la experiencia europea de la segunda guerra mundial y la de los gobiernos ultranacionalistas.

Para terminar el presente punto se debe señalar, que el último militar en ocupar un cargo presidencial fue el general Manuel Ávila Camacho, y es aquí cuando el gobierno del Estado decidió poner mayor énfasis y atención a la industrialización del país, estimular la inversión practicar exenciones fiscales y renegociar la deuda externa que había crecido en gran manera por la nacionalización petrolera; se modernizó el Banco de México y se inició una política proteccionista para la producción nacional siendo una especie de medidas populista para la clase empresarial. El gobierno de Ávila Camacho (1940-1946) como se señaló anteriormente, fue el último de la clase militar la cual pareciera ser que fue la primera en obtener beneficios directos de la Revolución Mexicana y a la que Gómez Morín llamó "una innoble oligarquía militar".(194)

### 3.7 MEXICO MODERNO

Para los efectos del presente estudio, este punto versará sobre la evolución del poder en el estado Mexicano a partir de los gobiernos "civiles", hasta el año de 1988. De esta manera, el Licenciado Miguel Alemán, (1946-1952) inició la era de estos gobiernos civiles, y precisamente cuando se lanzó su candidatura, el P.R.M. sufrió el último cambio de dominación para convertirse en Partido Revolucionario Institucional. El Estado Mexicano continuó apoyando la industrialización, a la inversión extranjera y así la economía del país se fortaleció. Las ciudades empezaron a crecer y la gente del campo decidió ir a las ciudades. En la materia agrícola se legalizó la "pequeña propiedad" y como consecuencia de ello se generó inversión privada en el campo, aunque surgieron y se encubrieron nuevos latifundios, por tanto se puede señalar que hubo una tendencia política hacia la derecha.

Durante la siguiente administración del Lic. Adolfo Ruiz, (1952-1958) siguió con la política de la industrialización pero bajo una imagen de austeridad y moral pública. Es importante señalar que la constitución es modificada para darle a la "Mujer", todos los derechos políticos; y por otra parte se creó la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos como parte de esa imagen de moralidad pública.

En el siguiente período presidencial, los recursos económicos del Estado se dirigieron exclusivamente a las ramas "estratégicas" de la producción y el gasto público se aplicó en áreas prioritarias de la sociedad, ya que el gobierno del Estado

encabezado por Adolfo López Mateos (1958-1964) tuvo que enfrentar los reclamos cada vez mayores de algunos sectores de la sociedad.

En el sexenio que va de 1964 a 1970, el presidente Díaz Ordaz continuó con la política heredada de su antecesor, pero la economía mundial sufrió cambios que afectaron al Estado Mexicano y por ende el malestar social era patente y se reservó el uso de la fuerza cuando lo consideró necesario. En el ámbito del sector obrero se formó el Congreso del Trabajo con una línea claramente oficialista, y que trataría en primera instancia de controlar al movimiento obrero para garantizar la continuidad de la política económica puesta en marcha con una armonía entre la clase obrera y la patronal.

Al iniciarse la década de los años setentas, el presidente Luis Echeverría tuvo una fuerte oposición de la clase empresarial, principalmente la del norte del país, por su política interna y externa (anti-norteamericana). Con una política populista se expropiaron varias hectáreas de tierras, se creó el FOVISSTE, FONACOT, La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el INFONAVIT, etc.

El gobierno del Estado Mexicano, durante estos años, que seguramente tuvo apoyo por algunos sectores de la Sociedad de Intelectuales y Académicos de izquierda, logró que los mercados y créditos extranjeros se cerraran.

Para el año de 1977, el presidente, López Portillo, propuso en su discurso de toma de posesión "Planeación frente al derroche fiscal y al endeudamiento; Ley de Responsabilidades frente a la deslegitimación" (195). Durante éste sexenio la Banca se nacionalizó, el desempleo bajo de un 8.1 a 4.5 siendo el petróleo el soporte económico. El P.I.B. llegó a ser superior al 8% anual y el sector agropecuario creció 4.5 %.

Se logró autosuficiencia en algunos productos. Sin embargo, los posibles éxitos anteriormente señalados, fueron producto de una intervención estatal, donde el propio Estado puso a trabajar sus recursos en las más diversas áreas. El estado se convirtió en empresario, ya que la clase empresarial no estaba con el gobierno y al respecto señala Germán Pérez: " El Estado compró, empleó, subió salarios, estatizó, expropió, invirtió, casi siempre con fines explícitos, pero con medios hasta entonces desconocidos". (196) El Estado ya no fue solo rector de la economía sino participó de manera directa como el gran empresario nacional en diversas áreas económicas.

El período presidencial de Miguel de la Madrid pretendió ser de transformación y de alguna manera cambió el rumbo de la Nación desde la visión del presente estudio; en esa gestión, inició el actual y vigente Liberalismo Social mediante el camino de reformas y transformaciones que se acentuarían cada vez más fuerte y serían más notorias en los años posteriores. La actividad legislativa fue grande y fundamental. La Constitución sufrió varias modificaciones. Se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, como Vigilante Nacional de los recursos de la Federación y se inició la descentralización de funciones para que las regiones controlaran sus proyectos. Se regularizó y reglamentó el papel del Estado como rector de la economía y así el Estado sólo tendría en su actividad empresarial descentralizada, aquellas ramas "Prioritarias" o "Estratégicas" para la Federación; lo que obligó al inicio de las ventas, cierres o liquidaciones de empresas estatales. Se estableció una mejor relación con la clase empresarial, disgustada con los dos últimos presidentes. Las reformas constitucionales en la materia política fueron abundantes, destacan las reformas a los artículos referentes a la organización municipal, las relativas a la renovación político electoral y las relacionadas al Poder Legislativo.

En lo económico, se modernizaron principios sobre la rectoría económica del Estado el sistema de economía mixta y planeación económica para el desarrollo integral del país y en relación a los derechos sociales, se elevaron a rango constitucional el derecho a la salud y los principios básicos de la política rural, el derecho a la vivienda, mejor administración de la justicia, así como el perfeccionamiento de la justicia contencioso- administrativa; además se establecieron las bases de las responsabilidades de los servidores públicos, se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y se empezó a legislar en materia ecológica.

De esta forma el sexenio 82-88, marcó el inicio del "Liberalismo Social de la actualidad", como modelo que el Estado Mexicano adoptó para el final e inicio de un siglo.

## **CAPITULO CUARTO**

### **" LA GRAN REFORMA AL ORDEN JURÍDICO FUNDAMENTAL EN EL OCASO DEL SIGLO XX"**

#### **4.1 EL MODERNO Y VIGENTE LIBERALISMO SOCIAL MEXICANO.**

En el desarrollo del presente estudio se ha abordado sobre el estudio del Liberalismo mexicano y del Liberalismo Social que se plasmó en parte en la Constitución de 1917.

El actual Liberalismo Social Mexicano desde la perspectiva del presente estudio, no es producto ni invención de un determinado grupo político dirigente, algún teórico o presidente de la República en particular. Desde una perspectiva mundial, nuestro liberalismo social de la actualidad se confunde de manera generalizada con el resto de las corrientes neoliberales que diversos y casi la totalidad de los gobiernos de diferentes naciones han decidido adoptar tal vez originado por el derrumbe del Comunismo; al respecto señala Francis Fukuyama: "La izquierda comunista, como la derecha autoritaria han conocido una verdadera bancarrota de ideas serias, capaces de mantener la cohesión política de los gobiernos fuertes, independientemente que estén fundados sobre partidos monolíticos, juntas militares o dictaduras personales. La debilidad de los grandes estados ocasionó, también, que numerosos regimenes autoritarios antiguos dieran lugar a la democracia, mientras que los viejos estados posttotalitarios volvían a caer al nivel de

simples estados autoritarios. La Unión Soviética marcaba su fin cuando delegó una gran parte del poder central a las repúblicas que la constituían, y China por su lado continúa siendo una dictadura, pero el régimen perdió el control sobre importantes sectores de la sociedad. Ninguna de las naciones poseía ya la coherencia ideológica de sus líderes teóricos". (197) De esta manera en la última década del siglo XX, se demostró una realidad innegable, "entre diversos tipos de régimen que aparecieron en el curso de la historia de los hombres, desde las monarquías y las aristocracias hasta las teocracias y las dictaduras fascistas y comunistas de nuestro siglo, la única forma de gobierno que permaneció intacta hasta finales del siglo XX, fue la democracia liberal." (198) Lo anterior confirma dos cuestiones importantes; la primera es que el modelo liberal históricamente ha demostrado sin llegar a ser un modelo perfecto y con sus respectivas desventajas, que es el que mejor se adapta a la vida comunitaria de una sociedad; y la segunda es que el desarrollo y evolución del constitucionalismo en el Estado Mexicano ha fortalecido su identificación con el liberalismo. Las características, consecuencias y manifestaciones de esta corriente también se han generalizado y por lo tanto no son exclusivas de un determinado Estado y al respecto señala Enrique de la Garza Toledo: "Un estilo de desarrollo recorre el mundo: el estilo Neoliberal. Socialdemocracia y Comunismo han sucumbido ante sus embates. Sujetos sociales completos han sido reestructurados. El Intervencionismo estatal en la economía está desprestigiado, las privatizaciones están a la orden del día. Han sido los trabajadores los que han pagado principalmente los costos del ajuste." (199)

(197) FUKUYAMA, FRANCIS. "La revolución Liberal Mundial", artículo publicado en el diario Uno Más Uno. Suplemento Página Uno, n.º 566 del 10 de agosto de 1992, Ciudad de México.

(198) FUKUYAMA, Op. Cit.

(199) DE LA GARZA TOLEDO, E. *Democracia y Política Económica Alternativa*, Ed. UNAM, 1ª ed. 1994

Sin negar la tendencia mundial hacia el liberalismo, no podemos descartar que nuestro liberalismo social de la actualidad, tiene un punto de partida diferente como en su época lo tuvo el liberalismo histórico mexicano, el cual fue original, genuino y diferente al liberalismo europeo y al de los Estados Unidos.

Para el maestro Reyes Heróles, el liberalismo fue el hilo conductor de nuestra formación nacional; el liberalismo nació a la par con la nación y ésta surgió con el liberalismo. El primer liberalismo social parece que llegó a su meta con la promulgación de la Constitución de 1917, y es de ella misma donde se originó el actual liberalismo social en el momento que la clase política dirigente decidió de manera sustancial y radical modificar, derogar y abrogar, puntos históricamente fundamnetales de la Constitución y con ello se transformó la visión de la propia "Revolución Mexicana" para adecuarla a la época actual; bajo el siguiente razonamiento: "La revolución no es ancla ni congeladora, sino un movimiento social flexible, libre y ajeno a la rigidez que ha ahogado a otras revoluciones, en virtud que el espíritu revolucionario es lo contrario a quedarse estancados en el pasado, por más que los episodios del pasado hayan sido heroicos y brillantes" (200) El liberalismo social actual, se propone modificar lo que ya no puede operar y que estaba establecido en la Constitución de 1917, como producto fiel de la Revolución con el fin de actualizar su beneficio social; por tanto se decidió adecuar la Carta Magna a los ritmos, tiempos y circunstancias que dicta el dinamismo mundial.

(200) Discurso del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, en la ciudad de Puebla, el 18 de noviembre de 1988. Publicado en el diario Uno Más Uno, el 19 de noviembre de 1988, Ciudad de México.

Dentro de las características propias del liberalismo social vigente en México, se encuentra el hecho de no dejar de identificarlo con la Revolución Mexicana y sus principios de justicia social: " El compromiso popular de la modernización mantiene el poderoso hilo conductor de las luchas sociales en nuestra historia. Quien inspira este esfuerzo es Emiliano Zapata. Lejos estuvo siempre de su ánimo que las reformas a favor de la justicia se hicieran por circunstancias políticas o beneficios del momento. La de Zapata fue la más limpia revolución dentro de las muchas expresiones de la Revolución Mexicana. Su batalla fue para lograr que la iniciativa y las soluciones mismas se dejaran en los pueblos, en las propias comunidades; que ellas diseñaran y ejecutaran sus programas, en su beneficio y para su progreso. En la nación siempre habrá batallas a favor de la justicia social mientras latan en el corazón de los mexicanos la memoria y el ejemplo de Emiliano Zapata y de Benito Juárez. Juárez simboliza a la República y Zapata a la justicia, por ello nuestro liberalismo es social y no estatal." (201) De esta manera el liberalismo en México pretende encontrar su origen y su fundamentación en la propia historia del país y convertirse en la continuación natural en el desarrollo del Estado Mexicano. El Estado Mexicano del presente, asume una actitud de acuerdo a los principios liberales que le dieron origen, respeta y fomenta la iniciativa individual, es solidario, intenta no suplir ni limitar la participación de los particulares y los grupos sociales de tal forma que ya no será el único actor de las decisiones políticas, económicas y sociales; aunque tampoco pretende ser un Estado ausente o desatento a las demandas sociales o indiferente frente a los desniveles en la sociedad. El aspecto liberal prevalece cuando destaca el hecho que el gobierno se encuentra limitado por leyes, impulsando la acción de los mercados regulándolos en lo referente a las condiciones de competencia.

(201) 5º Informe de gobierno. Carlos Salinas de Gortari. 2 de noviembre de 1993. Diario Excelsior, Cd.

México

El aspecto social destaca cuando el gobierno del Estado conserva su participación y dirección en las funciones básicas de asistencia y seguridad social; al respecto señala Luis F. Aguilar: "En el liberalismo social actual, se está frente a un gobierno de naturaleza social cuando, por lo menos, garantiza universalmente a sus ciudadanos los "bienes primarios", es decir los bienes básicos que necesita y merece toda persona para poder perseguir libremente la realización de sus fines y que es solidario de manera prioritaria con los ciudadanos en desventaja, apoyando más a quienes menos tienen, con la finalidad de contribuir a su bienestar, sin paternalismos blandos o duros. En este sentido es un gobierno no sólo de asistencia sino de desarrollo social". (202) De esta manera prevalece una nueva relación entre el individuo, la sociedad y el Estado; "para el neoliberalismo puro o simple la sociedad y el sistema económico se mueven por el egoísmo individual, que induce un comportamiento óptimo y eficiente en la asignación de recursos gracias al mecanismo de libre mercado y que automáticamente beneficia a la sociedad", (203) sin embargo, en el liberalismo social, si bien se reconoce la eficacia del mercado, es consciente que ésta no genera automáticamente los beneficios sociales a la comunidad ni asegura la equidad, "para el liberalismo social el mercado tiene ventajas sin dejar de presentar limitaciones para asignar los recursos en la producción, pero es inequitativo en la distribución. Por ello plantea un Estado que cubra los aspectos sociales excluidos en el cálculo económico y una solidaridad que exprese la responsabilidad comunitaria frente a las desigualdades sociales y la pobreza." (204)

(202) AGUILAR F. Luis. (Artículo) "Los liberales Sociales", Diario Excélsior, Ciudad de México, 11 de octubre de 1993.

(203) VILLARREAL, René (Artículo) "La Filosofía del Liberalismo Social", Diario Uno Más Uno, Suplemento Página Uno, N° 372, Ciudad de México, 21 de septiembre de 1992

(204) VILLARREAL, Op. Cit.

Anteriormente en el capítulo tercero se hizo mención que el liberalismo mexicano, en términos generales había dejado pendiente el aspecto económico y es hasta ahora cuando decide introducirse en este ámbito sin llegar al abandono de la sociedad en la libre lucha de fuerzas económicas. De esta forma y en contra de la corriente mundial de reforzar el liberalismo puro y por consecuencia el individualismo; el Liberalismo Social Mexicano del presente busca recuperar el valor moral del individuo combinándolo con el de la comunidad reconociendo sus libertades.

Así el Estado Mexicano de fin del siglo XX, reconoce la intervención del mismo en el mercado, bajo la idea que esta intervención es el tránsito de un estado proteccionista y paternalista que inhibió la iniciativa de los agentes particulares y sociales y que sobreglamentó la actividad económica tutelando excesivamente los cambios y las relaciones entre los sectores y grupos y sociales, hacia un estado promotor del crecimiento, solidario frente a la iniquidad social y regulador no de la economía sino sólo de los mercados imperfectos. El Estado liberal social, es un Estado que tiende a fomentar el desarrollo sustentable y la justicia social, en el marco de una economía abierta e integrada a la dinámica global; por tanto, rechaza las ideas que pretenden la eliminación del Estado benefactor como consecuencia de que el Estado se minimiza en su intervención.

El Liberalismo Social Mexicano de la actualidad, se encuentra distante del Neoliberalismo porque éste niega las organizaciones sociales y los derechos de vida en comunidad, y del estatismo que anula la vitalidad de la sociedad civil y de los movimientos sociales; por tanto el liberalismo social vigente, reconoce las fallas, excesos y desviaciones del Estado Populista Benefactor, pero también los vacíos y las carencias del Estado Mínimo del Neoliberalismo y plantea que sólo un Estado

moderno en su gestión administrativa sin excesos de burocracia puede ser capaz de impulsar el desarrollo y la equidad.

De esta forma, el Estado Mexicano transforma su papel como agente económico en su función excesivamente propietaria y de sobreregulación y redefine sus funciones como impulsor del desarrollo, regulador de los excesos e imperfecciones del mercado y solidario con el desarrollo social, reiterando su compromiso de garantizar las necesidades básicas de la mayoría de la población en las áreas de alimentación, salud, vivienda, educación etc. Es un Estado complementario, no antagónico ni sustituto del mercado, de aquí que establece la importancia no sólo de garantizar la libertad sino de fomentar la iniciativa y creatividad del individuo junto con su responsabilidad solidaria con la sociedad.

## 4.2 LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL LIBERALISMO SOCIAL DE LA ACTUALIDAD.

Las reformas a nuestro orden jurídico fundamental basadas en el liberalismo social actual, pretendieron y pretenden - ya que en la actualidad la Constitución mexicana se sigue reformando bajo el mismo modelo liberal- incorporar a nuestra nación dentro de la modernidad mundial. El objetivo fue y es desechar todo aquello que de alguna manera resultaba obsoleto en virtud de su agotamiento o porque nunca funcionó, " son reformas a la Constitución de la Revolución para preservar ésta, porque sólo se reforma lo que se quiere conservar " (205)

La historia de México a demostrado que todas sus revoluciones han trascendido de la política a la materia jurídica, así desde la guerra de Independencia, éste movimiento se acompañó de un lenguaje jurídico de emancipación y de igualdad, para después estructurarse el primer federalismo. Más tarde la Reforma Liberal de Juárez, fue principalmente una revolución jurídica que permitió una reordenación de la sociedad civil y la ruptura con lastres que se arrastraban todavía desde la colonia española y por último la revolución de 1910 reivindicó valores en materia política y principalmente en materia social.

El vigente liberalismo social manteniendo la tendencia anteriormente señalada, se ha manifestado también jurídicamente con nuevos y radicales cambios a la Constitución; aunque cabe señalar que esto ocurrió de manera pacífica sin dejar de ser un desarrollo en gran manera revolucionario.

(205) LÓPEZ MORENO, J. *Reformas Constitucionales para la Modernización*, Ed. FCE, 1ª Ed., México 1993. p.p. 14

Al respecto señala Rubén Valdés Abascal, " El cambio de fondo es de manera ineludible un gran proceso de cambio jurídico. Por ello son inoportunos quienes pretenden que el cambio avance en medio de un conservadurismo jurídico" (206) La reforma del poder en el Estado Mexicano en la última década del siglo XX, a implicado como ya se mencionó anteriormente, reformas y adecuaciones a la Constitución Federal en la mayoría de los renglones de la actividad nacional, como lo fueron las modificaciones en materia: política; eclesiástica; agraria; educativa; indígena y derechos humanos, todas éstas ubicadas para el presente estudio dentro del marco *liberal social*; además de las reformas en materia: financiera; comunicaciones, energéticos etc., todas ellas ubicadas dentro de un marco *liberal económico* , siendo objeto de atención principal en el presente estudio las ubicadas dentro del primer cuadro.

#### LA REFORMA POLÍTICA.-

En este punto se analizará la composición del Congreso y sus dos Cámaras; es de llamar la atención que la estructura e integración de la Cámara de Diputados ha evolucionado sistemáticamente con las diversas etapas del desarrollo político electoral del país. Hay que señalar que de una composición exclusivamente mayoritaria, se cambió, en 1963, a una integración mayoritaria con representantes partidarios, a través de un esquema denominado de diputados de partido, que permitió la representación formal de los partidos políticos diversos en un contexto de pluralidad política.

(206) VALDÉS ABASCAL. Rubén *La Modernización Jurídica Nacional Dentro del Liberalismo Social*. Ed FCE. 1ª Ed.

El cambio de este sistema exclusivo de mayoría por uno mixto, con la posterior inclusión en la ley de un sistema de representación proporcional en 1977, constituyó un avance. La reforma en esta materia resolvió la instalación de nuevas fórmulas para la asignación de las diputaciones de representación proporcional, se vinculó con la inclusión de 100 diputados más por el principio de representación proporcional, incrementándose a 500 el número de diputados que integran la Cámara.

La Cámara mantiene ahora su tradicional sistema de mayoría, con representación, en los trescientos distritos uninominales en el territorio del país y que se constituyen bajo un criterio demográfico. La representación proporcional garantiza la presencia plural de las distintas visiones ideológicas, programas y plataformas que necesariamente tienen voz, voto y representación en la Cámara.

Respecto a la Cámara de Senadores, desde su restauración, en 1874, se ha mantenido la representación partidaria por cada una de las entidades federativas de la República. La hegemonía de las mayorías en el Senado ha sido casi absoluta; de ahí la razón de la reforma al artículo cincuenta y seis, que aumentó el número de integrantes al Senado al proponer la elección de cuatro senadores por cada una de las entidades federativas, pero manteniendo la representación igualitaria por cada una de las entidades, que es la esencia de la conformación republicana del Senado.

Para satisfacer la conveniencia de integrar otras fuerzas políticas a la vida del Senado por una vía distinta a la de la mayoría, se desarrolló una fórmula para que puedan incorporar senadores de las minorías, respetando el principio que establece la paridad en la representación de las entidades federativas. La reforma desarrolló la posibilidad de que cualquier minoría pueda acceder a la representación senatorial,

porque la cuantificación de sus votos será en relación directa a la fuerza electoral que tenga en la entidad federativa de que se trate, independientemente del porcentaje de su votación nacional, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley, para mantener su registro legal.

En materia electoral, durante los últimos años se han emprendido diversas reformas para tratar de equilibrar los papeles y las posiciones de los partidos políticos contendientes en las jornadas electorales, y mejorar las condiciones para la proyección de la democracia en nuestra sociedad. Apesar de esto, parece que esta materia todavía tiene en el presente largo camino por recorrer pues es tiempo que no se llega al fondo y a la satisfacción de todos los sectores que intervienen en ella.

No se puede dejar de mencionar que dentro de las reformas en esta materia destaca la conformación del Consejo General como el máximo órgano del Instituto Federal Electoral. A diferencia de la Comisión Federal Electoral, la intención de crear este Consejo es que ningún partido tuviese mayoría, razón por la que se encuentra integrado por el Secretario de Gobernación, dos representantes de la Cámara de Diputados (uno de la mayoría y uno de la mayoría inmediata), dos de la de Senadores (uno de la mayoría y uno de la mayoría inmediata), representantes partidistas de acuerdo con la votación federal anterior, y consejeros magistrados.

Cabe señalar también la creación del Tribunal Federal Electoral, que sustituye al Tribunal de lo Contencioso Electoral el cual carecía de fuerza pues sus resoluciones podían ser revocadas por los colegios electorales de ambas cámaras. Las características fundamentales del Tribunal Federal Electoral son, en primer lugar, su carácter permanente, es decir, su funcionamiento no se restringe al período electoral. La Sala Central es la que tiene ese carácter de permanente, en tanto las

salas regionales que se localizan en la demás circunscripciones funcionan únicamente en el año de la elección.

Contra las resoluciones del Tribunal no procede juicio ni recurso alguno salvo aquellas que emitiera después de la jornada electoral y que son susceptibles de ser revisadas incluso modificadas por las dos terceras partes de los miembros presentes de los colegios electorales. No obstante, se sienta con este funcionamiento un requisito de mayor definitividad y certeza jurídicas en las resoluciones que adopta, a diferencia de lo que sucedía con el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

#### **LA REFORMA ECLESIAÍSTICA.-**

Como ya de ha revisado en capítulos anteriores; frente a la situación que debería tener la Iglesia católica en la primera mitad del siglo XIX, se expresaron y pusieron en práctica los puntos de vista más opuestos: lo podemos apreciar en la disposición del gobierno conservador de principios de 1830, que permitió a las autoridades eclesiásticas la libre designación de sus canónigos sin necesidad de ninguna recomendación gubernamental, hasta la visión prereformista de Valentín Gómez Farías, entre 1833 y 1834, que secularizó la educación pública y eliminó la injerencia del Estado en aspectos propios de la organización de la Iglesia católica, como serían la coacción para el pago de los diezmos o el cumplimiento de los votos conventuales.

Las Siete Leyes Constitucionales de 1836, suprimieron los derechos políticos de los clérigos como ciudadanos, y dispusieron que el Congreso no tenía facultades para legislar en contra de las propiedades eclesiásticas.

Años después, la guerra de Reforma condujo a la definición de la supremacía del Estado civil sobre la Iglesia como autoridad reguladora de la vida social e individual. Junto con las Leyes de Reforma, la Constitución de 1857 fue un parteaguas en nuestra historia al puntualizar la separación de la soberanía política de la potestad religiosa.

Un año antes de expedirse la Constitución de 1917, se aprueba una ley que incorpora al patrimonio de la nación a los templos mismos, que anteriormente habían estado al margen de las confiscaciones. El año de 1823 por último, marca otro recrudecimiento de una relación conflictiva entre el Estado y la Iglesia católica, con la "guerra cristera" que se originó desde la publicación de la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal.

De esta manera, las consecuencias que ha tenido la última reforma de fin del siglo XX en materia religiosa ha trascendido bruscamente en la sociedad mexicana; sólo recordar la historia nos daría la respuesta del porqué, " en su momento, la visión liberal permitió que ni la iglesia tuviera al Estado como brazo secular, ni que el Estado tuviera a la Iglesia como brazo religioso" (207)

En la Constitución Federal, los artículos 3º, 5º, 24º, 27º y 130º; son los que atañen directamente a la relación entre las iglesias y el Estado ya sea en lo referente a la educación, a la libertad de cultos, a la cuestión patrimonial de las iglesias y a la personalidad jurídica de las mismas y de sus ministros.

Los motivos originales que las diferentes generaciones de liberales tuvieron en el siglo pasado para crear disposiciones legales y políticas respecto a la Iglesia católica, en la actualidad ya no encuentran una justificación. En este tiempo, la Iglesia católica si bien es un organismo fuerte y cuenta con gran riqueza, no representa un poder económico como el que detentaron en el siglo pasado, basado en grandes propiedades territoriales y numerosos inmuebles.

Por otra parte es necesario precisar que ninguna de las iglesias establecidas en México se encuentran ligadas a un proyecto hegemónico o imperialista que pudiera amenazar la soberanía de la nación, tal y como sucedió en el siglo pasado, en virtud de esto, las iglesias no constituyen un peligro a la convivencia armoniosa de la sociedad y tampoco se erigen como factores que dicten el rumbo de la vida económica de la nación, ni se perciben como representantes de un poder que distinto al que la ciudadanía elige por voto democrático, pretenda ser superior al mandato popular e institucional que se ha establecido.

El decreto de reforma constitucional respecto a este tema afectó a los artículos: 3º, 5º, 24º, 130º y se adicionó el artículo 17º transitorio. De esta manera, el nuevo artículo 130º, define las bases que guía a la legislación secundaria, la cual confirma que la materia religiosa es de orden público y con ello se da a entender que el Estado tiene interés en asegurar el ejercicio de la libertad para asociarse con fines religiosos y que ello no afecte la libertad de los demás ni con el orden público; en segundo lugar, fija la manera en que la ley reglamentaria otorgará personalidad jurídica a las iglesias y agrupaciones religiosas, creando para ello, la figura de la "Asociación Religiosa"; en tercer lugar, hace explícita la prohibición a las autoridades de intervenir en la vida interna de las asociaciones religiosas, así como a éstas de participar en política partidista y hacer proselitismo.

El nuevo marco constitucional no sólo actualizó disposiciones inalteradas desde 1917, sino que obligó a complementar con disposiciones reglamentarias el marco legal en que se desenvolverán las relaciones jurídicas que resultan de las libertades, con pleno respeto al orden social y al Estado de Derecho.

De manera detallada se preservaron y refrendaron los principios básicos en materia de libertades religiosas: respeto irrestricto a las libertades de creencias, Estado soberano y responsable único de la regulación de la vida pública; demarcación clara entre los asuntos civiles y religiosos, igualdad jurídica de las iglesias y demás agrupaciones religiosas; se ratifica además el principio que el Estado mexicano es laico y que ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicas así como de la tutela de derechos a terceros.

Para lograr el total cumplimiento de la disposición constitucional, la ley establece un mínimo de elementos que configuran a una agrupación como capaz de constituirse en asociación religiosa, debiendo contar con estatutos que contengan las bases fundamentales de su doctrina, y deberán determinar a sus representantes y a las entidades o divisiones internas que a ellas pertenezcan, mismas que podrán adquirir o no personalidad jurídica.

Por otra parte, quedó establecido que las personas físicas o morales, así como los bienes que la ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia; con apego al texto constitucional reformado, se concedió el voto activo a los ministros de culto, pero se limitó el voto pasivo así como la posibilidad de que ocupen cargos, empleo o comisiones públicas a menos

que se hubieren separado definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección o de la aceptación respectiva.

Con la obtención de personalidad jurídica nació la posibilidad de que las asociaciones religiosas puedan ser titulares de un patrimonio propio que les permita el cumplimiento de sus finalidades; en este sentido, se atribuye a la Secretaría de Gobernación la calificación del carácter de "indispensable" de los bienes que se pretendieran adquirir.

Se pueden señalar a manera de síntesis como aspectos fundamentales de la reforma los siguientes:

- 1) Las asociaciones religiosas podrán dedicarse a las labores de enseñanza, siempre y cuando se cifan a los planes y programas de estudio que fije el Estado aunque la educación oficial continuará siendo laica, ajena por completo a toda convicción religiosa.
- 2) Por vez primera podrán votar los sacerdotes y demás ministros de los cultos religiosos, pero no tendrán derecho a ser votados.
- 3) Las iglesias contarán con personalidad jurídica.

Entre los puntos sobresalientes de la ley reglamentaria se pueden destacar los siguientes:

- 1) Se consagra la garantía individual del derecho de adaptar creencias religiosas, o de no aceptar ninguna. Se establecen también las garantías de practicar individual y colectivamente los actos de culto o ritos, y de asociarse y reunirse pacíficamente para tales fines.
- 2) Se prohíben los actos de discriminación, coacción u hostilidad por causas religiosas. Ya no existe la obligación de declarar la religión que se tenga, ni la de prestar servicios personales o contribuir el sostenimiento de cualquier agrupación religiosa o de sus actividades.
- 3) El Estado sólo podrá proceder para conservar el orden y la moral públicos o tutelar derecho de terceros, pero puede prohibir en esos casos la celebración de actos religiosos de culto público fuera del recinto de los templos.
- 4) Las asociaciones religiosas tendrán plena personalidad jurídica al conseguir el registro ante la Secretaría de Gobernación. Todas serán iguales ante la ley y su vida interna se normará por sus propios estatutos.
- 5) Al obtener personalidad jurídica, las asociaciones religiosas tienen derecho a identificarse mediante una denominación exclusiva; organizar libremente sus estructuras internas; efectuar actos de culto público; propagar su doctrina; celebrar actos jurídicos de toda índole; usar para fines religiosos bienes propiedad de la nación y participar en la constitución, administración o sostenimiento de asociaciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud.

6) Ya registradas, las asociaciones religiosas adquieren las obligaciones propias de las personas morales y les serán aplicables las disposiciones fiscales, en tanto que sus trabajadores gozarán de las garantías de las leyes del trabajo.

7) Se define como ministros del culto a los mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas les confieran tal carácter o a quienes habitualmente las dirijan, organicen o representen. Gracias a la reforma constitucional gozan del derecho al voto, pero si aspiran a un cargo público deben separarse de su ministerio con tres años de anticipación, y si se trata de un puesto de elección popular el plazo mínimo es de cinco años. Desde luego sigue estando prohibido que se asocien con fines políticos o que realicen proselitismo a favor o en contra de candidatos, partidos o asociaciones. También se prohíbe la realización de reuniones políticas en los templos.

8) La Secretaría de Gobernación es la facultada para decidir el monto del patrimonio que cada asociación religiosa necesita para satisfacer los fines que le son propios.

#### LA REFORMA EN EL CAMPO MEXICANO.-

Sin lugar a dudas, las reformas constitucionales en esta materia fueron de las más trascendentales en la forma de pensar de la sociedad mexicana, ya que se reformó radicalmente articulado de la constitución que encerraba uno de los orgullos más grandes e importante que generó la Revolución Mexicana y que se le llamó "Reforma Agraria". Es necesario señalar que " la Reforma Agraria fue, sobre todo en sus inicios, la vía para la emancipación de los campesinos, pero luego fue

vaciándose, hasta convertirse, en un mito, en el freno más potente de la modernización del país. Fue además, un área minada por la simulación y las trapacerías de todo género." (208)

En el campo mexicano, en este tiempo de finales del siglo XX, el cambio se volvió imperativo no porque haya fallado la "reforma agraria", sino porque existe actualmente una diferente realidad demográfica, económica y social; lo cual se destacó en la iniciativa de ley para reformar la Constitución, señalando los siguientes puntos:

- 1) La proporción de habitantes en el campo ha permanecido alta en relación con la participación en el producto nacional.
- 2) La mayoría de los productos rurales son minifundistas con menos de cinco hectáreas de tierra laborable de temporal.
- 3) La inversión pública que en el último medio siglo se ha dirigido al sector agropecuario no pudo tener la magnitud necesaria para financiar, por sí sola, la modernización productiva del campo.
- 4) Es cada vez más frecuente encontrar en el campo prácticas de usufructo parcelario y de renta, de asociaciones y mediería, inclusive la venta de tierras ejidales que se llevan a cabo al margen de la ley. Por consiguiente los objetivos de la nueva reforma agraria son los de dar en primer lugar, certidumbre jurídica en el campo, capitalizar el campo, proteger y fortalecer la vida ejidal y comunal.

(208) LÓPEZ, J. Op. Cit. p.p.153

El primer objetivo se inició cuando se decide dar por terminada la histórica repartición agraria, partiendo de dos factores lógicos que son: la escasez de tierras y el incremento demográfico, es decir la población rural crece mientras la tierra no varía en su extensión. Así también la iniciativa propuso la superación del rezago agrario, y que los legítimos derechos de todas las formas de tenencia de la tierra quedaran plenamente establecidos y documentados para quedar como definitivos; a su vez se optó por crear los Tribunales Federales Agrarios para garantizar la impartición de justicia y definitividad en la materia.

La capitalización al campo se pretende crear por medio de nuevas formas de asociación que estimulen la producción y compartan riegos pero manteniendo los límites de la pequeña propiedad y así eliminar los impedimentos a las sociedades mercantiles, a fin de que los productores se vinculen efectivamente en las condiciones del mercado.

La reforma también busca proteger y fortalecer la vida ejidal y comunal, elevando a nivel constitucional el reconocimiento y la protección a estas dos formas de propiedad, pero además reconociendo la distinción entre la base territorial del asentamiento humano como sustento de una cultura de vida comunitaria y la tierra para las actividades productivas del núcleo ejidal y comunal en el ámbito parcelario; se reconoce también la plena capacidad de los ejidatarios de decidir las formas que deben adoptar y los vínculos que deseen establecer entre ellos para aprovechar su territorio.

Destaca también el hecho que dispuso que las superficies parceladas de los ejidos podrán enajenarse entre los miembros de un mismo ejido de la manera que disponga la ley, propiciando la compactación parcelaria pero sin permitir la acumulación o fragmentación excesivas; finalmente se estableció que los poseedores de parcelas podrán constituirse en asociaciones, otorgar su uso a terceros o mantener las mismas condiciones presentes.

Se puede señalar que el Liberalismo Social Mexicano en la actualidad, con su política y legislación agraria; en este fin de siglo y a diferencia de la década de los años treinta, se encuentra ligada más íntimamente a la elevación de la producción agrícola y a condiciones más favorables para el mercado de sus productos, que a una política de reparto de tierras, sin perder la meta de lograr un mayor bienestar en el medio rural y tratar de eliminar el hecho de que el campo no produce lo necesario para satisfacer las necesidades alimentarias del campesino.

Como consecuencia de la iniciativa de reforma constitucional que entró en vigor el 3 de enero de 1992, reformando el párrafo tercero fracciones IV, VI primer párrafo y VII, XV y XVII, derogándose las fracciones X a XIV y XVI del artículo 27º constitucional; se promulgó la nueva Ley Agraria que entró en vigor el 27 de febrero de 1992.

Como ya se ha mencionado, para garantizar la impartición de justicia y definitividad en materia agraria, se establecieron los tribunales federales agrarios, que de acuerdo a su ley orgánica quedaron integrados: por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios.

El Tribunal Superior Agrario, está conformado por cinco magistrados numerarios y conocerá del recurso de revisión sólo en algunos casos específicos. El procedimiento jurídico agrario será por regla general uni-instancial y por excepción bi- instancial. El Tribunal Superior resolverá los recursos de revisión interpuestos en contra de sentencias dictadas por los tribunales unitarios en los juicios por conflictos de límites de dos o más núcleos de población entre sí o con terceros así como de los juicios relativos a la restitución de tierras; también conocerá de los conflictos de competencia entre los tribunales unitarios, asimismo se le encomendará la facultad de establecer precedentes y resolver controversias cuando los tribunales unitarios sustenten tesis diversas, lo que permitirá alcanzar mayor certeza jurídica. Tendrá además facultad de atracción para conocer de juicios que por sus características especiales lo ameriten.

Por lo que hace a la competencia de los tribunales unitarios, éstos conocerán de controversias por límites de terrenos entre núcleos de población ejidal o comunal o de éstos con terceros; de la restitución de tierras, bosques y aguas; sobre el reconocimiento de la calidad comunal y de aquellos conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales. Por último cabe señalar que el procedimiento del juicio agrario, se ajustará al principio de oralidad, salvo cuando se requiera de constancia escrita o mayor formalidad.

## LA REFORMA EDUCATIVA.-

La iniciativa constitucional en materia educativa, que ya es ley, se propuso precisar como garantía individual el derecho correspondiente, determinar con nitidez derechos y deberes de los sujetos, hacer obligatoria la enseñanza secundaria, responsabilizar al Estado en un mayor esfuerzo en el ámbito preescolar, concluir con la indefensión jurídica de particulares dedicados a tareas docentes y ratificar el carácter nacional del sistema educativo. Desde luego, subrayó la vigencia plena de los fundamentos y postulados históricos de la educación nacional.

En materia de educación se reformaron los artículos 3° y 31° fracción primera de la Constitución, entrando en vigor el 5 de marzo de 1993. La reforma plantea que el Estado impartirá la educación preescolar, la primaria y la secundaria, a todo el que la solicite, en los términos que establece la ley reglamentaria y los ordenamientos aplicables. "El objetivo explícito es que, al elevar las metas educativas de la población se impulsará la capacidad productiva de la sociedad y se fortalecerán las instituciones políticas, económicas, sociales y científicas. Los beneficios que también conllevará esta política son que se promoverá una más justa distribución del ingreso al generar niveles más altos de empleo bien remunerado; también incidirá en niveles más altos de alimentación y salud." (209)

La Ley General de Educación guarda plena fidelidad con la letra y el espíritu de los postulados educativos del artículo tercero de la Constitución; todo su capitulado se sustenta en los principios de que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y

(209) VALDÉS, R. Op. Cit. p.p. 180

a la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Conforme a la garantía de libertad de creencias, la educación que imparta el Estado será laica, y por tanto, ajena a cualquier doctrina religiosa y además se ratifica que toda la educación que imparta el Estado será gratuita.

La Ley General de Educación, básicamente establece los siguientes puntos:

- 1) Enuncia el alcance nacional de la ley, el derecho a la educación, y a la obligación del Estado de proporcionar a toda la población la primaria y la secundaria, y a los niños desde la educación preescolar. También ratifica el compromiso del Estado con la universidad pública, así como su deber de impulsar la educación superior.
- 2) Fija las atribuciones exclusivas del Ejecutivo para garantizar el carácter nacional de la educación y determina, igualmente, las que son exclusivas de las autoridades educativas locales, así como aquellas que son concurrentes.
- 3) Señala que las autoridades educativas tomarán medidas para lograr la efectiva igualdad de acceso y permanencia en los servicios educativos y para el pleno ejercicio del derecho a la educación.
- 4) Reglamenta la educación impartida por los particulares.
- 5) Ratifica que los estudios impartidos conforme a la ley tendrán validez oficial en toda la República.

- 6) **Hace referencia a la participación social en la educación, de los padres de familia y de las asociaciones de éstos.**
- 7) **Determina las infracciones, sanciones y procedimientos administrativos en caso de incumplimiento de las normas legales.**

Es necesario señalar que además de la reforma constitucional del 5 de marzo de 1993, se celebró el 18 de mayo de 1993, la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación básica, el cual de manera directa se relacionó en la citada reforma y; en la que participaron el Presidente de la República, el Secretario de Educación Pública, la secretaria general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como los gobernadores de las entidades federativas. Los siguientes son los principales apartados del Acuerdo:

- a) **Federalismo Educativo.-** Con el fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos. Cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal.
- b) **Nueva participación social.-** En donde cada comunidad, y la sociedad en su conjunto, deben participar en forma activa y creadora en lo que concierne a la educación y, particularmente, en el sistema educativo del país.
- c) **Reformulación de los contenidos y materiales educativos.**

d) Revaloración de la función magisterial.

#### LA REFORMA EN MATERIA INDÍGENA.-

Desde que inició el movimiento de independencia, los ideales liberales siempre consideraron a los grupos indígenas como miembros importantes dentro de nuestra propia sociedad; sin embargo el cúmulo de insuficiencias para su atención fue y sigue siendo hasta la fecha grande, de tal manera que el rezago es en algunas partes del país, casi es abisma. En las montañas, la selva y el desierto se encuentran comunidades que constituyen sociedades solidarias celosas de su identidad y que sin lugar a dudas también son mexicanos .

Reconocerlos iguales y distintos, reconocer que México es una nación pluricultural y pluriétnica, fue el fondo de la reforma liberal social que se proyectó en la Constitución en este fin de siglo. El 27 de enero de 1992, se publicó el decreto que adiciona el artículo 4º de la Constitución estableciendo de manera clara, que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en los pueblos indígenas. Por tanto, la ley protegerá a dichas comunidades que aún existen en sus: lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos, organización social y además garantizará su derecho a la justicia que imparta el Estado, destacando que en la materia agraria se tomarán en cuenta sus costumbres.

La reforma constitucional dejó en claro el hecho de que las comunidades indígenas de México, viven en condiciones por mucho muy lejanas al bienestar que pretendía la Revolución así como el reconocimiento de nuestra identidad como sociedad mexicana.

## **LOS DERECHOS HUMANOS.-**

Por consecuencia de la adición que sufrió el artículo 102° de la Constitución con decreto publicado el 28 de enero de 1992; se obligó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados federados, a establecer organismos de protección a los derechos humanos, en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos con excepción del poder judicial.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, encuentra su fundamento legal precisamente en esta reforma constitucional, sin embargo, es necesario aclarar que la comisión no sustituye a los órganos encargados de la impartición de justicia; sino actúa como un órgano auxiliar en la prevención y sanción de actos ilegales de autoridad, descartando así también su competencia en materia electoral y laboral.

El 29 de junio de 1992, entró en vigor la ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la cual destacan los siguientes puntos:

- 1) La C.N.D.H. es un organismo descentralizado.
- 2) El procedimiento es gratuito.
- 3) La C.N.D.H. emite recomendaciones cuya fuerza radica en el impacto que se provoque a la opinión pública.
- 4) La C.N.D.H. puede funcionar como segunda instancia en el caso de inconformidades de los presuntos afectados respecto a recomendaciones, acuerdos u omisiones de las Comisiones estatales de derechos humanos.

## **EL LIBERALISMO SOCIAL EN EL PRESENTE RÉGIMEN PRESIDENCIAL.-**

Si recordamos que para el presente estudio las reformas constitucionales dentro del vigente liberalismo social mexicano, empezaron desde el sexenio que va de los años de 1982-1988; históricamente el grueso de éstas, se realizaron durante los años de 1989-1994; sin embargo, la intensa actividad legislativa obviamente no ha terminado y en lo que va transcurrido de la presente administración presidencial, no sólo se han refrendado las pasadas reformas constitucionales, sino además se han realizado más y se vislumbran nuevas que confirman que se ha consolidado el vigente liberalismo social.

En materia económica se ha confirmado la tesis liberal de que el Estado debe dejar participar en gran manera, en algunos sectores productivos e inclusive se han tocado algunos que años antes eran todavía defendidos reservados para el Estado, como lo son los de la industria petrolera y los ferrocarriles, " A este propósito mucho servirán las reformas legales tendientes a impulsar la inversión social y privada en ferrocarriles, telecomunicaciones, aviación civil y transporte, distribución y comercialización de gas natural; que ha dispuesto este Honorable Congreso, a propuesta del Ejecutivo Federal." (210)

Sin lugar a dudas destaca para el desarrollo del liberalismo social mexicano, la reforma realizada al Poder Judicial de la Federación; que como se ha mencionado en el capítulo anterior, históricamente ha sufrido de mayor interferencia por los otros dos poderes.

(210) Mensaje del Presidente Ernesto Zedillo, durante la entrega del primer informe de gobierno. Texto íntegro publicado en el diario Uno Más Uno, de la Ciudad de México, del 2 de septiembre de 1995.

El decreto publicado el 31 de diciembre de 1994, declara que se reformaron los artículos 21°, 55°, 73°, 76°, 79°, 89°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 107, 108°, 110°, 111°, 116°, 122° y 123° de la Constitución Política.

La citada reforma pretende instalar las bases para que el Poder Judicial sea realmente independiente y sea imparcial, " Por primera vez en nuestra historia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un órgano genuinamente autónomo, electo por el Senado de la República. Reitero que se acabaron los tiempos de nombramientos políticos y las influencias del Presidente sobre la Suprema Corte." (211)

Se ampliaron las atribuciones de la Suprema Corte para vigilar la constitucionalidad de las leyes y resolver las controversias entre los distintos órdenes de gobierno. Además se creó un órgano de administración, disciplina y gobierno del Poder Judicial, denominado: *Consejo de la Judicatura Federal*. Cabe señalar que la reforma también tiene alcance para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual integrará su respectivo Consejo de la Judicatura.

Con todo lo anterior se pretende que los jueces y magistrados tengan las garantías de independencia y estabilidad para actuará imparcialmente y con estricto apego a la ley, con honestidad y prontitud, para beneficio de los ciudadanos en general.

Como se ha mencionado anteriormente, ya se vislumbran nuevas reformas y adecuaciones en la Constitución, como por ejemplo en la institución netamente liberal del Juicio de Amparo, el cual fue concebido en el siglo pasado por los liberales de ese tiempo y siempre ha sido un instrumento del que se ha intentado hacer más accesible a los ciudadanos; recordemos que el Programa del Partido Liberal Mexicano en el año de 1906, ya planteaba la necesidad de facilitar su utilización. Antes de terminar el presente siglo, seguramente se contará con una nueva legislación respecto a este tema; "En México, el juicio de amparo es el principal medio para la protección jurídica de las garantías de los ciudadanos frente a los actos de autoridad. Durante el período de sesiones que hoy comienza, enviaré a consideración del Congreso una iniciativa de nueva Ley de Amparo. Esta iniciativa propondrá un procedimiento ágil y sencillo para facilitar a la ciudadanía el uso de este valioso instrumento."(212) Resulta por demás importante destacar, que otro importante cambio que se avecina es la reforma constitucional que se encargará de otorgar facultades al Poder Legislativo para fiscalizar y controlar el desempeño del Ejecutivo Federal, por medio de una auditoría superior de la federación; con el objetivo de equilibrar cada vez más a los tres poderes que desarrollan las funciones del Estado. Aunque ya existe un precedente respecto a la fiscalización de actividades públicas con la llamada anteriormente Secretaria de la Contraloría General de la República, convertida actualmente en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; ésta por ser parte de la administración pública centralizada, sus titulares son nombrados por el Presidente de la República en turno, de tal manera que esto le impide hacer su función de manera imparcial. "La creación de una auditoría superior de la federación que sea parte del Congreso de la Unión, corregirá la errónea práctica de que quien es fiscalizado también sea el fiscalizador; propiciará una redención de cuentas a la nación

(212) ZEDILLO, E. Op. Cit.

que sea imparcial, transparente, convincente y confiable; y será un paso decisivo en la lucha contra la corrupción y la impunidad." (213)

Fortalecer el federalismo y la reforma electoral, son los puntos pendientes que seguramente tendrán gran dinamismo durante los próximos años y últimos del siglo XX, impulsados por la fuerza del liberalismo social mexicano del presente.

Las reformas constitucionales en las diversas materias anteriormente señaladas, para el presente estudio representan el núcleo ideológico del liberalismo social vigente, como parte de un liberalismo histórico mexicano que aún no termina sino que seguirá pendiente del desarrollo de la nación y del mundo globalizado.

Cabe señalar que las reformas de esta época modificaron de manera sustancial la perspectiva económica y social, por lo tanto, las reformas en áreas económicas y de producción fueron y seguirán siendo abundantes y radicales, ya que el liberalismo mexicano a entrado definitivamente en este fin de siglo a tocar el ámbito económico, el cual históricamente se había rezagado como lo manifestó el maestro Reyes Heróles, de esta manera se añaden a las reformas en las áreas político y social.

### **4.3 PROYECCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL Y SOCIAL MEXICANO EN EL SIGLO XXI.**

**Para empezar a desarrollar este punto, debemos partir recordando que el origen de las reformas constitucionales anteriormente revisadas fue precisamente por la incapacidad que mostraba el gobierno del Estado para responder con eficacia a las demandas crecientes y cada vez más diversificadas de la sociedad mexicana, que eran cada vez también más evidentes y reiteradas a lo largo de las últimas décadas.**

**A lo anterior se debe añadir las profundas reformas y transformaciones mundiales de los últimos años, las cuales dejaron poco margen de acción a las viejas estructuras e instituciones establecidas.**

**Las nuevas condiciones delinearón un problema medular que consistía en decidir si se iba a permanecer en un relativo aislamiento, manteniendo las estructuras internas lo cual sería arriesgar la viabilidad de la nación; o bien, cambiar para adoptar los nuevos cánones y seguir los ritmos que implicaban una transformación radical de las viejas estructuras corriendo el riesgo de propiciar tensiones e inestabilidad interna..**

**Las reformas realizadas nos permiten apuntar la importancia que asume el derecho, como el instrumento de la modernización u cauce del desarrollo. La obra jurídica modernizadora a la que se sometió y se somete nuestro ordenamiento jurídico fundamental, colocaron al Estado Mexicano en una mejor posición para enfrentarse al siglo XXI.**

Desde el punto de vista histórico, el principal interés de las generaciones y líderes revolucionarios en México, siempre ha sido la de dotar a la nación de instrumentos jurídicos que regulen al Estado para intentar cristalizar efectivamente las respuestas a las demandas de la sociedad. De esta manera el Estado sigue intentando fortalecer su calidad de Estado de Derecho y reconoce en el derecho el mejor instrumento para el cambio, pues de lo contrario no podría existir un verdadero desarrollo, sin un sistema jurídico justo y legalmente constituido, pues ahí reside la legitimidad para el cambio.

El liberalismo ha sido parte fundamental de la vida política de México a partir de su independencia como nación, pasando por la Reforma y la Revolución; no es pues de extrañar que en un momento trascendental de nuestra historia el liberalismo aparezca nuevamente como guía y fuente de inspiración. De este modo, el liberalismo social de final del siglo XX, apela a una profunda tradición histórica para mostrar su autenticidad en la cultura política mexicana; de ahí su reclamo a ser una fuerza eficaz en la transformación del país.

De esta manera y en la versión más sencilla, se puede afirmar que la reforma del poder en el Estado Mexicano; significa o es el cambio de criterios y de la forma de actuar del gobierno sobre los asuntos públicos; es decir, que de unos criterios paternalistas, patrimonialistas, cerrados, y protagonicos; se cambiaron a otros de tipo regulador, abiertos, corresponsables, promotor, etc.

El Estado Mexicano dentro de su propio liberalismo social y a diferencia del liberalismo tradicional individualista, sostiene que el Estado puede y debe ser una fuente de libertad para su población.

Es definitivamente necesario señalar que los objetivos que se pretenden alcanzar con la reforma del poder, no son invenciones de un partido político, o de algún personaje en particular; sino que parten de lecciones de la historia y de una descripción de las demandas internas y de los desafíos externos. Los objetivos nacionales se componen de valores abstractos y de una interpretación de lo que su realización requiere, como lo son: la soberanía, la justicia, la democracia, las libertades individuales, la prosperidad social, etc.; son valores en nombre de los cuales se han librado las batallas más significativas de nuestra historia, las cuales seguirán siendo motivo de una constante revisión para lograr su realización.

El poder en el Estado Mexicano, se ha reformado y parece que de manera irreversible por un buen número de años; cambiando sus criterios de participación y de actuación, sin que esto quiera decir que ha terminado su reforma sino al contrario, por lo tanto, se puede afirmar que el poder del Estado ha entrado a una etapa de transformación para conseguir los objetivos nacionales ya mencionados anteriormente que más que otra cosa son retos y metas permanentes que se deben de alcanzar. México ha sufrido una nueva revolución de carácter liberal y social, que se refleja en la Constitución Política, siguiendo su trayectoria de identidad histórica propia y a su vez ajustándose a la doctrina liberal dominante en todo el mundo civilizado. Esta revolución ha sido en términos generales, de forma pacífica sin que esto quiera decir que no ha costado un determinado precio.

La sociedad mexicana es cada día más instruida desde el punto de vista de educación escolar; lo que le permite entender por mínimo que sea la problemática nacional y de esta manera se motiva a participar en la solución de los problemas de manera más autónoma.

La participación de los ciudadanos en la política es cada vez mayor cuando utiliza su derecho para manifestar su preferencia en la elección de sus autoridades y representantes públicos, entendiéndose con ello la manifestación de su voluntad que definirá el futuro de la nación. Al partido oficial en nuestra nación, la nueva revolución liberal le ha costado en los últimos años del presente siglo, la pérdida sistemática de posiciones políticas del más alto nivel, lo cual era prácticamente imposible e impensable años anteriores.

Los partidos políticos de oposición principalmente los de izquierda, ven como su fuerza ha sido minada y sus tesis políticas y sociales resultan obsoletas para la gran mayoría de la ciudadanía, teniendo resultados electorales muy adversos que cada vez más ponen en riesgo su existencia como fuerza política; mientras tanto el partido de oposición de derecha, ha encontrado el camino del convencimiento político, por lo que su fuerza es real y cada vez mayor y electoralmente se ha convertido en partido gobernante de algunos estados federados y de ciudades capitales del país.

Al gobierno federal, la revolución liberal social, le ha costado el establecer un proceso de replanteamiento de la Federación, donde los estados federados exigen cada vez con mayor fuerza e independencia, una profunda redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos del gobierno hacia los propios estados y municipios, en lo que se proyecta como una nueva tendencia descentralizadora.

A la nación en general le ha costado el conocer y sobrellevar un movimiento "guerrillero", el cual sacudió la conciencia nacional para reflexionar sobre la injusticia social que prevalece en el país; sin embargo, la misma sociedad ha reconocido que el camino elegido por sus caudillos no es el adecuado y el apoyo

popular a la guerrilla se reduce a débiles sectores y partidos de izquierda. El Estado Mexicano, sujeto a la Constitución liberal y social vigente, se prepara para enfrentar el siglo XXI de manera más moderna y funcional para poder enrolarse al pulso mundial para beneficio de la población. El modelo liberal social mexicano y su legislación, deberán estar pendientes de los cambios necesarios que se tengan que hacer de acuerdo al desarrollo de la sociedad mexicana, entendiendo que el individuo y ciudadano a cambiado su forma de ver la realidad y es capaz de organizarse para impulsar las debidas transformaciones necesarias para su propio beneficio. El liberalismo histórico lógicamente cuenta con defectos principalmente de consecuencias económicas, por lo que puede ser blanco directo de críticas parcialmente fundamentadas y que el presente estudio no pretende omitirlas, por ejemplo el investigador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, Pedro Vuskovic, afirma: " La fuerza intelectual del neoliberalismo radica más en la expectativa que ha logrado difundir y en las promesas que insinúa como premio futuro que en sus manifestaciones y realizaciones concretas. En efecto tras varios años de aplicación, en cuyo curso se ha venido expandiendo de unos países a otros hasta comprender la mayor parte de América Latina, las políticas neoliberales no exhiben objetivamente un balance positivo. Prometió recuperación de los ritmos de crecimiento; pero según los datos de la C.E.P.A.L., el producto interno bruto registro un aumento apenas 0.3 por ciento en 1990 y un modesto 2.4 por ciento en 1991, acabando por acumular una disminución del producto por habitante de 8.8 por ciento..."(114). Sin dejar de considerar lo anterior, daremos puntos de vista que el presente estudio considera para que el liberalismo sea en realidad una opción de mejor organización política y social y que de una u otra manera sirven de contra peso a las criticas que le recaen.

(214) DE LA GARZA , Op. Cit. p.p. 331

A) No podemos dejar a un lado que los países latinoamericanos apenas están entrando a un modelo de organización liberal histórico clásico, que los países desarrollados tardaron siglos en madurarlo y lo cual se destacó en los primeros capítulos del presente estudio.

B) El auténtico desarrollo político, económico y social, lo lograron los países y naciones que adoptaron el modelo liberal, ya que el bloque socialista con su estrepitosa caída, dejó entrever las injusticias, carencias, malestares, inconformidades y subdesarrollo que prevalecía en sus sociedades bajo un ambiente de simulación.

C) El liberalismo latinoamericano tiene que enfrentar una gran batalla contra la terrible corrupción y vicios que están arraigados en los diversos cuadros y sectores políticos dirigentes, que ocasionalmente pueden originar crisis nacionales pero no motivadas por el modelo liberal que han adoptado.

D) La realidad mundial nos demuestra como países territorialmente pequeños del sudeste asiático que adoptaron recientemente el modelo liberal, se han convertido en centros económicos poderosos y con evidentes beneficios para sus habitantes.

E) En América Latina, los partidos políticos de tendencia liberal; en estos últimos años han encontrado un fuerte apoyo popular que se manifiesta con los resultados electorales, donde el computo es tan amplio y abrumador que no cabe poner en duda el resultado. Inclusive la reelección es una figura que se ha puesto en práctica en algunos países del área, resultando vencedores los modelos liberales que estaban ya en el poder como lo fueron los casos de Perú y Argentina.

El constitucionalismo liberal y social mexicano, es y será el instrumento que guiará durante los albores del siglo XXI a la nación mexicana, hacia el desarrollo pleno de las facultades de los ciudadanos, no olvidando la raíz histórica que lo sustenta; y reconociendo que la injusticia, la desigualdad, el autoritarismo, la corrupción, y la falta de democracia, serán los motores que impulsen las reformas necesarias para intentar llegar a ser una nación cada vez más justa.

## CONCLUSIÓN

El Estado Mexicano se encuentra en la víspera de entrar a un nuevo siglo que seguramente ofrecerá un dinamismo social, cultural, económico político y jurídico; todavía más intenso que el que prevalece en la actualidad.

El constitucionalismo mexicano de alguna forma se ha preparado para colocar al Estado en un lugar estratégico dentro del "pulso mundial", para no rezagarse sino ser parte activa de la globalización mundial que predomina actualmente.

Los históricos momentos del desarrollo de nuestra nación, desde su lucha de independencia hasta la fecha contemporánea, han plasmado sus valores e ideas motrices, a lo largo del constitucionalismo mexicano, manteniendo esa conexión que el maestro Reyes Heróles denominó: "hilo conductor" y que es propiamente nuestro liberalismo mexicano.

Ciertamente el presente estudio destaca que el Estado Mexicano y su constitucionalismo histórico y vigente ha permanecido en la línea de un modelo liberal, con características propias y específicas de la sociedad mexicana y por tanto diferente al liberalismo tradicional o histórico. Este liberalismo mexicano es un modelo que se ha ido perfeccionando y ajustando a nuestra realidad social e histórica. El liberalismo mexicano es tan peculiar que no se encuentra distanciado de las justas demandas sociales populares; como se revisó en el capítulo tercero del presente estudio la misma Revolución Mexicana fue sustentada por auténticos principios liberales.

Este estudio concluye que la tendencia del sistema y del constitucionalismo mexicano, apunta firmemente hacia la consolidación del régimen liberal correspondiente a la definición jurídica contenida en la Constitución; siendo esto un reflejo de la única ideología con continuidad y sustento en la historia política de la nación y que es el Liberalismo Social. De esta manera la nueva clase política que predomine tendrá que ajustarse más estrictamente en sus funciones y actividades al Derecho, y reconocer su vocación de servicio a una sociedad más celosa, vigilante y capacitada para defender sus derechos que le garantiza el liberalismo social.

La nueva clase política dirigente deberá asumir el poder para concretar la política del Derecho en el momento histórico de mayor aflicción de la sociedad mexicana. Hoy más que nunca los postulados constitucionales tienen vigencia y son factibles de realización. El federalismo no es ya una quimera sino una necesidad para desconcentrar y descentralizar la vida nacional. El municipio libre viene a ser nuevamente el bastión más importante de nuestra vida democrática y la división de poderes se impone con el peso de la razón y de la verdad.

El liberalismo social mexicano, es producto de la historia forjada a base de sangre, paciencia e ilusión de un pueblo noble que sigue esperando mejores oportunidades de vida y que seguramente el modelo que ha elegido sin duda alguna es el más adecuado para alcanzar ese objetivo; sin dejar de hacer mención que los modelos perfectos no existen y nunca han existido en la historia de la cultura del hombre. Algo importante que ya se ha mencionado y se vuelve a reiterar sobre el particulares es el hecho de confirmar que el liberalismo social mexicano se debe de identificar con ningún personaje político como su creador o promotor, en virtud de que la situación actual de nuestra nación nos podría deslumbrar y no dejarnos ver y razonar que el liberalismo social encierra historia y valores sublimes y abstractos.

La globalización mundial de las dos últimas décadas del siglo XX, ha motivado que todos los Estados, aún los pocos que se autodenominan comunistas, rectifiquen sus políticas fijándolas hacia las coordenadas que señal el liberalismo o neoliberalismo; de tal manera que el Estado Mexicano lo hizo también a partir de 1982 y se consolidó plenamente en el final del siglo de tal forma que parece no habrá nada que interfiera el total establecimiento de nuestro liberalismo.

El presente estudio no puede ignorar o dejar a un lado los brotes de protagonismo de algunos sectores políticos inclusive de algunos miembros del partido en el poder, tratando de desvirtuar el modelo liberal mexicano; fundamentados en la notoria crisis nacional que domina y sosteniendo que éste ha sido el origen de la debacle; logrando con ello únicamente confundir a gran parte de la sociedad mexicana que en realidad desconoce que la historia de su propio pueblo se ha desarrollado bajo las bondades de un liberalismo social que ha sufrido de intervalos históricos como el Santanismo, el Porfiriato y el Populismo; pero al final del siglo retoma el "hilo conductor" ya mencionado anteriormente.

México está en el umbral de acontecimientos importantes en todos los órdenes. No sólo en el aspecto político y económico sino en su condición de nación independiente y soberana. Nuevamente salen a la escena política dos corrientes opuestas como las que han luchado en México a lo largo de su historia y que podríamos denominarlas como lo hizo don José María Mora y que se mencionaron en el presente estudio: "la marcha del progreso y la marcha del retroceso". La primera, a manera de propuesta, se deberá identificar con el proyecto nacional definido en la carta magna, identificada con un lenguaje ajeno al autoritarismo, deseosa de acatar la ley reduciendo la brecha entre un deber ser y las conductas realizadas, consecuentemente con la tradición del presidente Juárez, y que sabe que el problema de México no es la falta de ideas o las

deficiencias de las plataformas programáticas sino la enorme piedra de corrupción que pesa sobre la comunidad política. La segunda mediante un lenguaje que sólo confunde afortunadamente a cada vez menos ciudadanos, ensimismada en sus propias falacias, renuente a acatar la norma jurídica, enemiga de toda reforma, aferrada a un esquema cuya validez ya nadie reconoce.

Este estudio concluye que la tendencia del sistema y del constitucionalismo del Estado Mexicano, apunta hacia la consolidación del régimen liberal correspondiente a la definición jurídica contenida en la Constitución, una ideología con trayectoria histórica nacional: el liberalismo social.

Consideramos que el rumbo que ha escogido el Estado Mexicano ha sido el correcto, por tanto creemos que nuestra propia visión y perceptiva de nuestro liberalismo nos podrá ofrecer el sendero de una mejor forma de vida de la gran comunidad mexicana. Sin embargo se tendrá que luchar contra la corrupción dominante de nuestros cuadros políticos, que en realidad son los culpables de las crisis que ha vivido nuestra nación a lo largo de su historia. Esta lucha ya inició con una apertura del mismo gobierno para captar que la sociedad esta dispuesta a cambiar definitivamente la estructura gubernamental.

México prácticamente entrará al siglo XXI, con una nueva Constitución que más que nada se actualizó a la realidad nacional y mundial y ello lo logró en forma pacífica, lo cual es una alentadora señal para poder levantar el ánimo y empezar nuevamente a fijar metas de bienestar nacional.

## BIBLIOGRAFIA

- 1) APPENDINI I. y ZAVALA S.  
*Historia Universal*  
Ed. Porrúa, 2ª ed, México, 1987.
- 2) BASTIAN, Jean. (Compilador)  
*Protestantes, liberales y francmasones. (Sociedad de ideas y modernidad en América Latina. Siglo XIX)*  
Ed. C.E.H.I.L.A./ Fondo de Cultura Económica, 1ª ed., México, 1990
- 3) BOBBIO, Norberto  
*Liberalismo y Democracia*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª reimpresión, México, 1989.
- 4) BODINO, Jean.  
*Los Seis Libros de la República*  
Ed. Procde, 1ª ed. México, 1975.
- 5) BROM, Juan.  
*Esbozo de Historia Universal*  
Ed. Grijalbo, 17ª ed., México, 1993
- 6) BURGOA, Ignacio  
*Derecho Constitucional Mexicano*  
Ed. Porrúa 8ª ed., México, 1991

- 7) **CARDIEL REYES, Raúl**  
*La Filosofía Política del México Actual*  
Ed. U.N.A.M. 2º ed., México, 1987
  
- 8) **CARMAGNANI, Marcello (coordinador)**  
*Federalismo Latinoamericano: México, Brasil, Argentina.*  
Ed. Colegio de México / Fondo de Cultura Económica 1º ed. México, 1993
  
- 9) **COCKCROFT, James**  
*Precursores Intelectuales de la Revolución Mexicana*  
Ed. S.E.P. / Siglo XXI 1º Ed. México, 1985
  
- 10) **CÓRDOVA , Arnaldo**  
*Sociedad y Estado en el mundo moderno*  
Ed. Grijalbo, 15º ed. México, 1989.
  
- 11) **COVO, Jacqueline.**  
*Las Ideas de la Reforma en México (1856-1857)*  
Ed. U.N.A.M., 1º ed. México 1983
  
- 12) **CROSSMAN, R.H.S.**  
*Biografía del Estado Moderno*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 4º ed. México, 1986.
  
- 13) **CUEVA, Mario de la**  
*La Idea del Estado*  
Ed. U.N.A.M./ Facultad de Derecho/Fondo de Cultura Económica.  
4º ed., México. 1994.

- 14) GARZA, LUDLOW y otros.  
*Evolución del Estado Mexicano*  
Ed. El Caballito, 3ª ed. México, 1991.
- 15) GARZA TOLEDO y otros.  
*Democracia y Política Económica Alternativa*  
Ed. U.N.A.M., 1ª ed. México, 1985.
- 16) GONZÁLEZ, Luis.  
*El Entuerto de la Conquista*  
Ed. S.E.P., 1ª ed., México, 1985.
- 17) GONZÁLEZ, Mª de la Luz.  
*Valores del Estado en el Pensamiento Económico*  
Ed. U.N.A.M./Facultad de Derecho, 1ª ed. México, 1994.
- 18) GORVACHEV, Mijail.  
*Perestroika*  
Ed. Grijalbo, 2ª ed., México, 1992.
- 19) GUILHERME MERQUIOR, José.  
*Liberalismo Viejo y Nuevo*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª ed. México, 1993.
- 20) HALE, Charles.  
*El Liberalismo Mexicano en la Época de Mora*  
Ed. Siglo XXI, 10ª ed. México, 1991.

- 21) **HERREJÓN, Carlos.**  
*La Independencia según Ignacio Rayón.*  
 Ed. S.E.P. 1ª ed., México, 1985.
- 22) .....  
*Morales. Antología Documental.*  
 Ed. S.E.P. 1ª ed. México, 1985.
- 23) **HOBBS, Thomas.**  
*Leviatán o la materia, forma y poder de una República. Eclesiástica y Civil.*  
 Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª reimpresión, México, 1987.
- 24) **KANT, Emmanuel.**  
*La Paz Perpetua.*  
 Ed. Porrúa, 6ª ed., México, 1987.
- 25) **KRAUSE, Enrique.**  
 Biografía del Poder, *Emiliano Zapata. El Amor a la Tierra.*  
 Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª reimpresión, México, 1987.
- 26) .....  
 Biografía del Poder, *Porfirio Díaz. Místico de la Autoridad.*  
 Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª reimpresión, México, 1987.
- 27) .....  
*Caudillos Culturales de la Revolución Mexicana*  
 Ed. S.E.P./ Siglo XXI. 4ª ed. México. 1990.

- 28) LÁSKI, H.J.  
*El Liberalismo Europeo*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 22ª reimpresión, México, 1992
- 29) LOCKE, John  
*Ensayo sobre el Gobierno Civil*  
Ed. Nuevo Mar, 4ª ed., México, 1992
- 30) LÓPEZ CÁMARA, Francisco  
*La Génesis de la conciencia liberal en México.*  
Ed. U.N.A.M., 4ª ed. México, 1988
- 31) -----  
*Origen y evolución del liberalismo europeo*  
Ed. U.N.A.M., 4ª ed., 1ª ed. México, 1993
- 32) LÓPEZ MORENO, Javier.  
*Reformas constitucionales para la modernización.*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª ed., México, 1993.
- 33) MAQUIAVELO, Nicolás.  
*El Príncipe*  
Ed. Porrúa, 1ª ed., México, 1970.
- 34) MARX, Karl.  
*Formaciones económicas precapitalistas*  
Ed. Siglo XXI, 15ª ed. México, 1989

- 35) MONTENEGRO, Walter.  
*Introducción a las doctrinas político-económicas.*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª ed. México, 1993
- 36) MONTESQUIEU  
*Del espíritu de las leyes.*  
Ed. Porrúa, 2ª ed. México, 1970.
- 37) OVILLA MANDUJANO, Manuel.  
*Teoría Política*  
Ed. Gloman, 5ª ed., México, 1987.
- 38) PALACIO, Alfredo del  
Teoría final del Estado  
Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1ª ed., México, 1985.
- 39) PATIÑO CAMARENA, Javier.  
*Tránsito del constitucionalismo individual y liberal al constitucionalismo social.*  
Ed. Procuraduría General de la República, en el 175 aniversario de la Independencia y 75 de la Revolución Mexicana, 1ª ed., México, 1985
- 40) PÉREZ HERRERO, Pedro.  
*Porfirio Díaz.*  
Colección protagonistas de América, Ed. Quorum, 1ª ed. Madrid, España 1992.

- 41) **PORRÚA PÉREZ, Francisco.**  
Teoría del Estado  
Ed. Porrúa, 13ª ed., México, 1979.
- 42) **REYES HEROLES, Jesús.**  
*El Liberalismo Mexicano*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª ed. México, 1992.
- 43) **RÉMI SIMÉON**  
*Diccionario de la lengua Náhuatl*  
Ed. Siglo XXI, México, 1981.
- 44) **RIVA PALACIO, Vicente.**  
*México a través de los siglos.*  
Ed. Cumbre 23ª ed., México, 1989.
- 45) **SABINE, George**  
*Historia de la Teoría Política.*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 10ª reimpresión, México 1987.
- 46) **SAYEG HELÚ, Jorge.**  
*El Constitucionalismo Social Mexicano*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª ed., México, 1991
- 47) **TIGAR, LEVY y otros.**  
*El derecho y ascenso del capitalismo.*  
Ed. Siglo XXI. 1ª ed. México 1991

- 48) VALDÉZ ABASCAL, Rubén.  
*La Modernización jurídica nacional dentro del liberalismo social.*  
Ed. Fondo de Cultura Económica. 1ª ed., México, 1994
- 49) WEBER, Max.  
*Economía y Sociedad.*  
Ed. Fondo de Cultura Económica., 2ª ed. México 1992
- 50) WILSON, JACOBSEN y otros.  
*El Pensamiento prefilosófico*  
Ed. Fondo de Cultura Económica, 7ª reimpresión, México, 1993
- 51) WOMACK, John.  
*Zapata y la Revolución Mexicana*  
Ed. Siglo XXI / S.E.P./ 1ª ed., México, 1985
- 52) XAVIER-GUERRA, François  
*Modernidad e Independencia (Ensayos sobre las revoluciones hispánicas)*  
Ed. M.A.P.F.R.E / Fondo de Cultura Económica, 2ªed., México, 1993
- 53) ZARCO, Francisco.  
*Historia del Congreso Constituyente 1857.*  
Ed. Instituto Nacional de estudios históricos de la Revolución Mexicana.  
República Liberal. Obras Fundamentales, 1ªed. México, 1987.

**HEMEROGRAFÍA**

- A) 19 de noviembre de 1988**  
Discurso del presidente Miguel de la Madrid en la ciudad de Puebla, Pue.  
Publicado en el diario Uno Más Uno, de la Ciudad de México.
- B) 4 de mayo de 1991**  
Encíclica Centesimus Annus, escrita por el Papa, Juan Pablo II.  
Publicada en suplemento especial del diario Uno Más Uno, de la Ciudad de México.
- C) 10 de agosto de 1992**  
"La revolución liberal del mundo" de Francis Fukuyama.  
Publicado en el diario Uno Más Uno, suplemento Página Uno N°. 566 de la Ciudad de México.
- D) 21 de septiembre de 1992**  
"La filosofía del liberalismo social" de René Villareal  
Publicado en el diario Uno Más Uno, suplemento Página Uno N°. 572 de la Ciudad de México.
- E) 11 de octubre de 1993**  
"Los liberales sociales" de Luis F. Aguilar.  
Publicado en el diario Excélsior, de la Ciudad de México.
- F) 2 de septiembre de 1995**  
Mensaje ofrecido durante la entrega del primer informe de gobierno del presidente Ernesto Zedillo, publicado en el diario El Universal de la Ciudad de México.